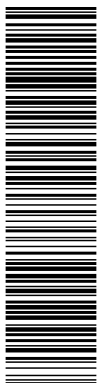


DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 1 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

En la Casa Consistorial de la ciudad de El Puerto de Santa María, desde las nueve horas y cinco minutos hasta las doce horas y diez minutos del día uno de septiembre de dos mil veintitrés, previa convocatoria habida al efecto, se reunió el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Germán Beardo Caro y con asistencia de los Concejales: D. David Calleja García Ruiz, Dª Leonor Caballero Lacave, D. Francisco Javier Bello González, D. Millán Alegre Navarro, Dª Danuxia María Enciso Fernández, D. Carmelo José Navarro Careaga, Dª Marta Rodríguez López de Medrano, Dª Olga de Navas Díaz, D. Enrique Iglesias Romero, D. Jesús Garay Garrucho, Dª Silvia Gómez Borreguero, Dª María del Carmen Ojeda Díaz, D. Ángel María González Arias, Dª María Eugenia Lara Vals, D. Víctor Manuel Raposo Chaves, Dª Mónica Jiménez Álvarez, D. José Antonio Gomila Ortega, D. Mauricio Mauri Castro, D. Javier Botella Franco, D. Francisco Tomás Belaustegui González y D. José Luis Bueno Pinto, con asistencia del Sr. Viceinterventor, D. Fernando Luis Rodríguez Acero, bajo la fe de mí, D. Juan Antonio García Casas, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, y, llevándolo a efecto se deliberó sobre el particular al que se refiere la presente acta.

INCIDENCIAS

Dª María del Carmen Lara Barea, D. José Ignacio González Nieto y D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz excusaron su asistencia a la sesión.

Se guardó un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género. El Sr. Portavoz del Grupo Vox anuncia que ellos guardan el minuto por todos los miembros de la familia que hayan sido víctimas.

Dª Mónica Jiménez Álvarez se incorporó a la sesión en el punto cuarto del orden del día.

Se ausenta de la sesión Dª Mª Eugenia Lara Vals tras la votación del punto cuarto, incorporándose tras la votación del sexto.

D. Víctor Manuel Raposo Chaves y Dª Mª Eugenia Lara Vals se ausentaron de la sesión en el transcurso del debate del punto decimosexto, incorporándose tras la votación del punto decimoséptimo.

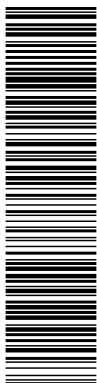
El Sr. Alcalde Presidente se ausentó de la sesión tras la votación del punto decimoquinto, incorporándose tras la votación del decimonoveno. En la presidencia le sustituye D. Francisco Javier Bello González.

D. David Calleja García Ruiz se ausentó de la sesión en el punto decimoséptimo, incorporándose a la sesión durante el debate del punto decimooctavo.

D. Ángel María González Arias y Dª Mónica Jiménez Álvarez se ausentaron de la sesión en el punto decimooctavo, incorporándose a la sesión durante el debate del decimonoveno.

Dª Marta Rodríguez López de Medrano se ausentó de la sesión en el punto decimonoveno, incorporándose tras la votación del mismo.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 2 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234389 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

D. Jesús Garay Garrucho y D^a M^a Carmen Ojeda Díaz se ausentaron de la sesión en el punto vigésimo, incorporándose de nuevo en el debate del vigésimo primero.

El Sr. Alcalde Presidente se ausentó tras la votación del punto vigésimo tercero, no incorporándose de nuevo a la sesión. En la presidencia le sustituye D. Francisco Javier Bello González.

En el punto vigésimo séptimo se elevó a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con carácter urgente, la moción presentada por el Grupo PSOE-A solicitando que el Sr. Alcalde Presidente explicara la situación real de los Servicios Sociales de la ciudad, así como la situación de las prestaciones económicas para la atención de necesidades sociales, rechazándose por mayoría simple el carácter urgente de la misma.

PUNTO PRIMERO

A).-

Fue dada cuenta de comunicado que transcrito dice:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación de actualizar el Informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de la deuda, le adjunto el informe de seguimiento de la Información trimestral de la ejecución presupuestaria, correspondiente al segundo trimestre de 2023, remitido el día 29 de julio de 2023 por esta Intervención Municipal al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a efectos de dación de cuenta al Pleno de la Corporación.

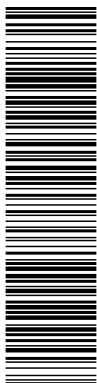
Con base a lo establecido reglamentariamente, el expediente contiene:

- Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012 que contiene resguardo de firma digital del envío electrónico al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Informe y cuadros indicados, realizado el 28 de abril de 2023, donde se reproducen los cuadros numéricos cumplimentados en la aplicación informática existente al efecto en la Web de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Ente del grupo: Ayuntamiento El Puerto de Santa María

- Datos presupuesto actualizado y ejecución
- F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica
 - F.1.1.2 Desglose de Ingresos corrientes
 - F.1.1.3 Desglose de Ingresos de capital y financieros
 - F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes
 - F.1.1.5 Desglose de Operaciones de capital y financieras
 - F.1.1.8 Remanente de Tesorería
 - F.1.1.9 Calendario y Presupuesto Tesorería
 - F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones
 - F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
 - F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 3 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

- F.1.1.16 Pasivos Contingentes
- F.1.1.17 Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación
- F.1.1.18 Préstamos morosos

Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

- F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC
- Anexo IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)
- Anexo IA4 Aavales de la Entidad
- Anexo IA5 Flujos internos
- Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones
- Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones
- Anexo IB4 Operaciones atípicas
- Anexo IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones devengadas"
- Anexo IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
- Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
- Anexo IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

Información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea

- F.1.1.2 Desglose de Ingresos corrientes referidos solo a los fondos recibidos del MRR
- F.1.1.3 Desglose de Ingresos de Capital y Financieros referidos solo a los fondos recibidos del MRR
- F.1.1.4 Desglose de Gastos Corrientes referidos solo a los fondos recibidos del MRR
- F.1.1.5 Desglose de Operaciones de Capital y Financieras, solo fondos recibidos del MRR
- Anexo IA5 Flujos internos referidos solo a los fondos recibidos del MRR
- Anexo IB5 Movimientos cuenta "acreedores por operaciones devengadas", solo fondos recibidos del MRR
- Anexo IB16 Fondos de la Unión Europea recibidos por CCLL. Detalle de cuestionarios F.1.1.2/F.1.1.3

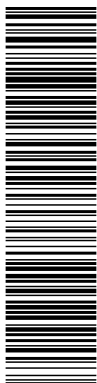
Gastos financiados con cargo a componentes/inversiones

- F.MRR Gastos CI Consolidado de la Entidad Local, gastos financiados por el MRR con cargo al componente/inversión

Las observaciones a la información suministrada, cumplimentadas en la plataforma respecto a los formularios anteriores son las siguientes:

“La información remitida diferirá de la que resulte de la Liquidación del ejercicio 2023 ya que la contabilidad del ejercicio 2022 aún no se encuentra cerrada ni aprobada su liquidación. Además, al encontrarnos analizando la ejecución del segundo trimestre existe un mayor margen de error respecto a las cifras definitivas que resulten al cierre del ejercicio. Los saldos de la cuenta “Acreedores por devolución de ingresos” del formulario IB9, precisarán de análisis y depuración en períodos posteriores. Los formularios F.1.1.9, F.1.1.13, F.1.1.14, F.1.1.17,

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 4 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

F.1.1.18, Anexo IA1, Anexo IA4, Anexo IB10 se han completado por la Tesorería Municipal. Informo de la falta de medios disponibles que, a mi juicio, me impiden poder informar, tramitar y/o fiscalizar los expedientes de una forma más eficaz y eficiente lo que me impide garantizar que se encuentre libre de fallos u errores involuntarios. Dichas limitaciones imposibilitan el ejercicio adecuado de las funciones propias de la Intervención municipal incluidas las obligaciones de remisión de información en cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012. Dichas limitaciones se han visto agravadas por los problemas existentes en el aplicativo informático municipal desde el día 18 de julio de 2023.”

Ente del grupo: Empresa Municipal Suelo y Vivienda S.A.

F.1.3.0 Actualización de Estados financieros, situación de ejecución y deuda

- F.1.3.1 Balance PYMES
- F1.3.2 Cuenta de Pérdidas y Ganancias PYMES.
- F.1.2.9: Calendario y presupuesto de Tesorería.
- F1.2.12: Situación de ejecución de efectivos.
- F1.2.13: Deuda viva y previsión de Vencimientos de Deuda.
- F1.2.14: Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

- F1.2. B1: Capacidad/Necesidad de Financiación calculada conforme SEC.
- F.1.2. B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012).
- Anexo ID3: Información adicional relativa a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Anexo ID4: Información Provisiones
- Anexo ID5: Transferencias recibidas.
- Anexo ID6: Inversiones en activos no financieros.
- Anexo ID7: Inversiones financieras empresas del grupo
- Anexo ID8: Actuaciones efectuadas por empresas públicas
- Anexo ID9: Transferencias concedidas
- Anexo ID10: Financiación afectada.

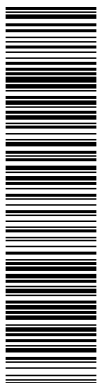
Información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea

- Anexo ID11: Cuestionario de información contable normalizada adicional relativa al MRR.

Las observaciones a la información suministrada, cumplimentadas en la plataforma respecto a los formularios anteriores son las siguientes:

“La información cumplimentada se corresponde con los datos aportados por la Sociedad Municipal. Si bien en la información correspondiente a la capacidad/necesidad de financiación el importe neto de los ingresos accesorios ha sido ajustado negativamente por la diferencia entre lo previsto recaudar por la empresa al ayuntamiento como consecuencia del menor importe por el que se prevé reconocer obligaciones por el Ayuntamiento. La diferencia por las transferencias previstas entre entes se ajusta en el formulario ajuste transferencias entre entidades. Informo de la falta de medios disponibles que, a mi juicio, me impiden poder informar, tramitar y/o fiscalizar los expedientes de una forma más eficaz y eficiente lo que me impide garantizar que se encuentre libre de fallos u

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 5 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

errores involuntarios. En consecuencia, las labores de comprobación de esta información se ven comprometidas por las limitaciones materiales y de tiempo existentes para el ejercicio adecuado de las funciones propias de la Intervención municipal incluidas las obligaciones de remisión de información en cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012. Dichas limitaciones se han visto agravadas por problemas en el funcionamiento de los aplicativos informáticos municipales unido a la gran cantidad de personal ausente debido al periodo vacacional.”

Ente del grupo: El Puerto de Santa María Global SLU

F.1.3.0 Actualización de Estados financieros, situación de ejecución y deuda

- F.1.3.1 Balance PYMES
- F1.3.2 Cuenta de Pérdidas y Ganancias PYMES.
- F.1.2.9: Calendario y presupuesto de Tesorería.
- F1.2.12: Situación de ejecución de efectivos.
- F1.2.13: Deuda viva y previsión de Vencimientos de Deuda.
- F1.2.14: Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

- F1.2. B1: Capacidad/Necesidad de Financiación calculada conforme SEC.
- F.1.2. B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012).
- Anexo ID3: Información adicional relativa a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Anexo ID4: Información Provisiones
- Anexo ID5: Transferencias recibidas.
- Anexo ID6: Inversiones en activos no financieros.
- Anexo ID7: Inversiones financieras empresas del grupo
- Anexo ID8: Actuaciones efectuadas por empresas públicas
- Anexo ID9: Transferencias concedidas
- Anexo ID10: Financiación afectada.

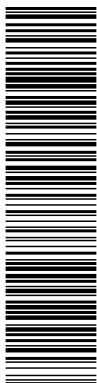
Información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea

- Anexo ID11: Cuestionario de información contable normalizada adicional relativa al MRR.

Las observaciones a la información suministrada, cumplimentadas en la plataforma respecto a los formularios anteriores son las siguientes:

“La información cumplimentada se corresponde con los datos aportados por la Sociedad Municipal. Si bien en la información correspondiente a la capacidad/necesidad de financiación el importe neto de la cifra de negocios ha sido ajustado negativamente por la diferencia entre lo facturado por la empresa al ayuntamiento como consecuencia del menor importe por el que se prevé reconocer obligaciones por el Ayuntamiento. También se ajusta negativamente entre entidades por la subvención de capital contemplada por la sociedad que no se encuentra prevista por el ayuntamiento. La empresa prevé una subvención de capital no prevista en el presupuesto municipal que he ajustado en este formulario porque el formulario F.2.1 no me permite poner los dos valores cero en la entidad emisora e indicar 41.3232,58 en los créditos iniciales de la entidad receptora lo que considero un error del formulario Informo de la falta de medios disponibles

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 6 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

que, a mi juicio, me impiden poder informar, tramitar y/o fiscalizar los expedientes de una forma más eficaz y eficiente lo que me impide garantizar que se encuentre libre de fallos u errores involuntarios. En consecuencia, las labores de comprobación de esta información se ven comprometidas por las limitaciones materiales y de tiempo existentes para el ejercicio adecuado de las funciones propias de la Intervención municipal incluidas las obligaciones de remisión de información en cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012. Dichas limitaciones se han visto agravadas por problemas en el funcionamiento de los aplicativos informáticos municipales unido a la gran cantidad de personal ausente debido al periodo vacacional.”

Informes Resumen:

- F.2.1 Ajuste por operaciones internas entre entidades.
- F.3.0 Datos generales del Informe de Evaluación.
- F.3.2. Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria. Las observaciones a la información suministrada, cumplimentadas en la plataforma en la firma son las siguientes:

Las conclusiones del F.3.2. Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria, son las siguientes:

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012, LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023.

Observaciones y/o consideraciones a la información suministrada:

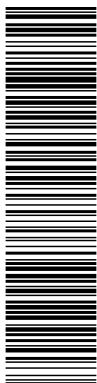
Previsiblemente la información remitida diferirá de la que resulte de la Liquidación del ejercicio 2023 ya que la contabilidad del ejercicio 2022 aún no se encuentra cerrada ni aprobada su liquidación. Además, al encontrarnos analizando la ejecución del segundo trimestre existe un mayor margen de error respecto a las cifras definitivas que resulten al cierre del ejercicio. Debo advertir que la información remitida ha sido cumplimentada con las limitaciones materiales y de tiempo existentes para el ejercicio adecuado de las funciones propias de la Intervención municipal incluidas las obligaciones de remisión de información en cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012. En consecuencia, las labores de comprobación de esta información se ven comprometidas por las limitaciones advertidas. Dichas limitaciones se han visto agravadas por problemas en el funcionamiento de los aplicativos informáticos municipales unido a la gran cantidad de personal ausente debido al periodo vacacional.”

- F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final de periodo:

Observaciones a la información suministrada:

“La información relativa al endeudamiento correspondiente al Ayuntamiento ha sido elaborada a partir de los datos suministrados por la Tesorería Municipal. La información relativa al endeudamiento correspondiente a las sociedades municipales responde a los datos remitidos por las sociedades municipales. Las

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 7 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

labores de comprobación de dicha información se ven comprometidas por las limitaciones materiales y de tiempo existentes para el ejercicio adecuado de las funciones propias de la Intervención municipal incluidas las obligaciones de remisión de información en cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012. Dichas limitaciones se han visto agravadas por problemas en el funcionamiento de los aplicativos informáticos municipales unido a la gran cantidad de personal ausente debido al periodo vacacional.”

- F.4.0 - Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información

A la firma se comunica:

Comunico la actualización del calendario y presupuesto de Tesorería, así como el saldo de Deuda Viva y sus vencimientos en los próximos años de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 2º trimestre del ejercicio 2023.

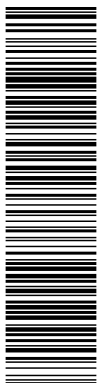
Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

*Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023.
Nivel de deuda viva es: 16.619.667,66 €*

Las observaciones al cierre de comunicación, cumplimentadas en la plataforma en la firma son las siguientes:

“En primer lugar la información remitida diferirá de la que resulte de la Liquidación del ejercicio 2022 ya que la contabilidad de los ejercicios 2020 y 2021 aún no se encuentra cerrada ni aprobada sus liquidaciones. Además, al encontrarnos analizando la ejecución del segundo trimestre existe un mayor margen de error respecto a las cifras definitivas que resulten al cierre del ejercicio. Asimismo la información remitida correspondiente al Ayuntamiento ha sido elaborada y cumplimentada con las limitaciones materiales y de tiempo existentes para el ejercicio adecuado de las funciones propias de la Intervención municipal incluidas las obligaciones de remisión de información en cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012 y que me impiden garantizar que se encuentre libre de fallos u errores involuntarios .La información relativa a las sociedades municipales se corresponden con los datos aportados por éstas salvo las variaciones por ajustes SEC en los términos informados en el apartado de observaciones que en cada caso corresponda. Las labores de comprobación de dicha información se ven comprometidas por las limitaciones advertidas que se han visto agravadas por problemas en el funcionamiento de los aplicativos informáticos municipales producidos desde el 18 de julio de 2023 unido a la gran cantidad de personal ausente debido al periodo vacacional.”

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 8 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Viceinterventor el uno de agosto de dos mil veintitrés”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido del precedente comunicado en todos sus términos.

B).-

Fue dada cuenta de comunicado que transcrito dice:

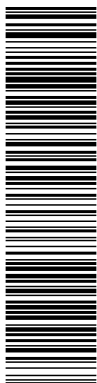
“INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023

En primer lugar, el titular de esta Viceintervención quiere expresar, la falta de medios personales y materiales disponibles que, a mi juicio, me impiden poder informar, tramitar y/o fiscalizar los expedientes de una forma más eficaz y eficiente para garantizar que se encuentre libre de fallos u errores involuntarios, por lo que se pone de manifiesto la necesidad de poder contar con más medios para poder informar y realizar el trabajo de una forma más exhaustiva que garantice el adecuado ejercicio de las funciones que me han sido delegadas. La información remitida al Ministerio ha sido elaborada y cumplimentada con las limitaciones materiales y de tiempo existentes, para el ejercicio adecuado de las funciones propias de la Intervención municipal anteriormente descritas incluidas las obligaciones de remisión de información en cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012. Esta situación se ha visto agravada en este trimestre por los problemas producidos desde el día 18 de este mes en el funcionamiento de los aplicativos informáticos municipales unido a la gran cantidad de personal ausente debido al periodo vacacional así como la tardanza en la remisión a la intervención por parte de las empresas municipales y otros servicios de la información necesaria para completar los diferentes formularios exigidos al respecto por la citada Orden HAP/2015/2012, impidiendo en consecuencia realizar las mínimas comprobaciones necesarias. Por otro lado, debo advertir que los datos remitidos correspondientes al seguimiento del Plan de ajuste en el segundo trimestre objeto de este informe diferirán previsiblemente de forma significativa respecto a los que resulten de la liquidación correspondiente al ejercicio 2023 ya que además de encontrarnos en el segundo trimestre del ejercicio 2023, se encuentra muy atrasado el cierre del ejercicio 2022. Un trimestre más no se han resuelto la falta de medios personales en el Departamento de Intervención puestas de manifiesto de forma reiterada.

En el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se recogen las obligaciones de suministro de información de las entidades locales, estableciendo que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, y se trate de entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar con periodicidad trimestral ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Asimismo, dicha obligación se recoge en el artículo 10 apartados 1 y 3, de la Orden HAP/ 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 9 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014 de 7 noviembre.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María hasta el primer trimestre de 2022 ha dado cuenta al Ministerio al Plan de Ajuste aprobado por el Pleno el 27-6-2014 para el período 2014-2032 y por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local el 14-7-2014, regulado en la Orden PRE/966/2014, corresponde a la plantilla de la plataforma de envío de la información correspondiente a la opción “Plan mejora condiciones ampliación 20 años” que es la de la Condición Quinta de la Orden.

Con posterioridad el Ayuntamiento aprueba el Plan de Ajuste 2022-2035 que revisa y modifica el Plan de Ajuste anterior, sustituyendo al mismo, conforme a la Disposición Adicional 94 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y la Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales, que fue aprobado el pasado por el Pleno el 22 de marzo de 2022 y autorizado por el Ministerio.

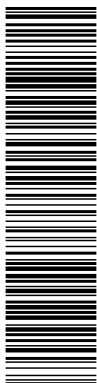
En esta anualidad el Ayuntamiento ha aprobado Plan de Ajuste 2023-2035 que revisa y modifica el Plan de Ajuste anterior, sustituyendo al mismo, conforme al artículo 108 del Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad y a la Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

Con relación al contenido del informe, en el art. 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se desarrolla el contenido mínimo, que estará compuesto de lo siguiente:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Para la cumplimentación de lo anterior, se han tomado los datos de ejecución del Presupuesto de ingresos y de gastos del ejercicio 2023, siendo los datos referidos al segundo trimestre de 2023, incluyéndose las modificaciones presupuestarias aprobadas durante dicho periodo.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 10 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D730F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

En este sentido, se ha determinado el nivel de cumplimiento a 30 de junio de 2023 de las medidas existentes en ingresos y en gastos detalladas en el Plan de Ajuste citado a dicha fecha, para lo cual se han estimado los efectos de las distintas medidas por la Adjuntía de Control Presupuestario sobre la base de los estados de ejecución indicados. En la columna de ejecución se han incluido los derechos y obligaciones reconocidas en este segundo trimestre en relación con las iniciales del Plan, de las aplicaciones que se encuentran incluidas en esas medidas del Plan de Ajuste.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Para lo anterior, se han estimado los datos a cumplimentar en cada uno de los modelos de la aplicación informática del Plan citado colgada en la Oficina Virtual de EE.LL., resumiéndose a continuación, los datos aportados concernientes al segundo trimestre de 2023, y la relación de los mismos con el cumplimiento del Plan de Ajuste.

1. SEGUIMIENTO DE LOS INGRESOS

Ejecución de ingresos

Los datos del Presupuesto 2023 vienen determinados por el importe del Presupuesto General de 2023, prorrogado de 2022, según propuesta de prórroga presupuestaria aprobada mediante Decreto nº 2022/7831, de 29 de diciembre de 2022 así como las modificaciones aprobadas y en vigor hasta el 30 de junio de 2023.

Los derechos reconocidos netos incluidos en los formularios reflejan la situación a 30 de junio de 2023 de ejecución de dicho Presupuesto de Ingresos.

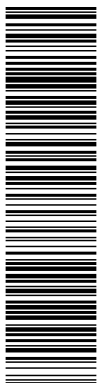
En relación con los datos contabilizados del segundo trimestre se indica lo siguiente:

- Los ingresos corrientes se encuentran por debajo del Plan de Ajuste. Si bien la previsión a 31 de diciembre es superior a la prevista por el Plan.
- Los ingresos de capital se encuentran por encima a los previstos en el Plan de Ajuste, puesto que en el mismo no se había previsto dato alguno en éstos. Igualmente, las previsiones a 31 de diciembre superan las previstas en el Plan. Dichos ingresos responden a transferencias previstas del Capítulo 7.
- Los ingresos financieros son inferiores a lo previsto en el Plan de Ajuste. Si bien la previsión a 31 de diciembre es superior a la prevista por el Plan.

Ajustes en ingresos propuestos en el Plan

En el plan aprobado en esta anualidad se incluye una medida en ingresos en relación con el IBI Urbano, pero se prevé su inicio a partir de 2025 por lo que no hay que incluir seguimiento alguno de medida de ingresos del Plan de Ajuste en vigor.

2. SEGUIMIENTO DE LOS GASTOS



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ejecución de gastos

Al igual que en los ingresos, los datos del Presupuesto de la anualidad 2023 resulta de los créditos iniciales del Presupuesto 2023 prorrogado de 2022, y las modificaciones de créditos aprobadas hasta el 30 de junio de 2023.

Las obligaciones reconocidas incluidas en los formularios reflejan la situación a 30 de junio de 2023, resultando en estos momentos que los gastos corrientes, de capital así como los financieros son inferiores a lo previsto en el Plan de Ajuste, por el momento del año en el que nos encontramos. Sin embargo, las previsiones a 31 de diciembre de 2023 sitúan los gastos corrientes, de capital y financiero por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste por los importes que se describen en el siguiente cuadro:

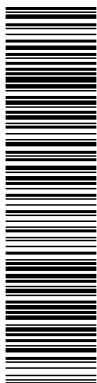
TIPO GASTO	PREV. EJECUCIÓN 31-12	PREV. PLAN AJUSTE 2023	DIFERENCIA
GTO CORRIENT	86.890,68	86.188,63	702,05
GTO CAPITAL.	19.585,75	5.099,47	14.486,28
GTO. NO FROS.	106.476,43	91.288,10	15.188,33
GTO. FRO.	2.824,54	2.635,72	188,82
GTOS. TOTALES	109.300,97	93.923,82	15.377,15

Debo advertir que la previsión a 31 de diciembre de 2023 situaría al Ayuntamiento en situación de desequilibrio financiero. Es decir en situación de necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria por importe de -344,10 miles de euros.

El saldo de Operaciones Pendientes de Aplicar al presupuesto de gastos a 30 de junio de 2023 asciende a 4.850,06 miles de euros mientras que que la previsión del Plan asciende a 3.318,41 miles de euros. En consecuencia, de no reducir dicho saldo hasta el importe previsto por el Plan aplicándolos al presupuesto vigente se produciría el incumplimiento de dicha previsión. En todo caso, al tratarse de una cifra difícil de estimar y que puede variar como consecuencia de aplicar al presupuesto municipal bien por voluntad propia del Ayuntamiento o bien como consecuencia de las medidas que desde los órganos de control externo como consecuencia del incumplimiento del Plan de Ajuste, se ha considerado mantener como previsión al cierre del ejercicio el mismo saldo que el existente al finalizar el primer semestre del ejercicio 2023.

El período medio de pago a proveedores según Informe de la Tesorería del mes de junio de 2023 se sitúa en 138,94 días para la entidad, situándose por debajo de lo previsto en el Plan de Ajuste que se estimó en 150 días. La previsión estimada a 31 de diciembre por la Tesorería Municipal asciende a 155,91 €. Se superaría en consecuencia la previsión del Plan por lo que dicha circunstancia exige adoptar las medidas necesarias oportunos puesto que supondría un retroceso en la tendencia de disminución En todo caso seguiría incumplándose ampliamente el límite legal por lo que aunque el Ayuntamiento cumpliera la previsión del Plan debería de establecer medidas más estrictas destinadas a cumplir con dicho límite legal. Debo informar que la Administración del Estado y de la Junta de

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 12 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D730F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Andalucía vienen advirtiendo de forma reiterada dicho incumplimiento y las responsabilidades que pudieran derivarse y que ha obligado al Ayuntamiento a la aprobación de un nuevo plan de pago a proveedores y un nuevo plan de ajuste.

Ajustes de gastos propuestos en el Plan

Respecto a las medidas de gastos, nos encontramos en el segundo trimestre del ejercicio. Las medidas vigentes para esta anualidad en relación con el Plan de Ajuste aprobado en 2023, son las siguientes:

Medida General: B2 - 16 Otras medidas por el lado de los gastos

B2-16.1 Ahorro por reducción de gastos financieros por intereses

En relación con esta medida he de indicar que teniendo en cuenta que nos encontramos en el segundo trimestre de 2023, de momento la medida se cumpliría. Si continuara el mismo ritmo de ejecución sería previsible el cumplimiento de esta. El importe indicado en la proyección tiene en cuenta el Presupuesto 2023 prorrogado de 2022. Y pese a que se prevé una reducción considerable de la misma el riesgo de que se incrementen también de forma significativa el importe de los intereses de demora es lo que ha provocado mantener la previsión inicial. Por ello el importe proyectado indica que se produce un incumplimiento del Plan de Ajuste,

B2-16.2. Ahorro por reducción del coste de electricidad del alumbrado público

Esta medida no tiene incidencia en esta anualidad, su aplicación comienza en 2024.

3. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS Y ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento

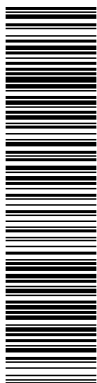
Desde la Tesorería Municipal se prevé amortizar íntegramente la deuda viva a largo plazo a final del ejercicio 2023 con el empleo del remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación correspondiente al ejercicio 2022.

Magnitudes financieras y presupuestarias

En relación a los datos correspondientes a las magnitudes financieras y presupuestarias en relación con este segundo trimestre de 2023, se ha de indicar:

- El Ahorro Bruto y el Ahorro Neto resultantes de los datos anteriores, arrojan en este segundo trimestre un resultado positivo, las previsiones a 31 de diciembre arrojarían unos datos positivos en ambas magnitudes, superando en ambos casos la cifra contemplada en el plan de ajuste.
- Asimismo, el saldo de operaciones no financieras (Ingresos no financieros menos Gastos no financieros), es positivo y superior a lo previsto en el Plan de Ajuste tanto en este segundo trimestre como en la proyección anual estimada a 31 de diciembre.
- Los ajustes SEC en términos de contabilidad nacional para determinar el equilibrio o desequilibrio presupuestario, de acuerdo con las estimaciones hechas, se elevan a

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 13 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

- 2.129,01€. El dato empleado ha sido el utilizado con motivo de la remisión correspondiente a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre correspondiente al ejercicio 2023. Previsiblemente diferirán de los que resulten de la liquidación correspondiente al ejercicio 2023. En este caso, la estimación del Plan era negativa ascendiendo a -3.582,57. En cuanto al ratio de capacidad/necesidad de financiación, se estima una capacidad de financiación a 31 de diciembre de 2023 de -344,10 miles de euros. Que si bien es negativa, resulta inferior a la prevista por el Plan y que asciende a -3.426,49.

4. AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS

No hay operaciones de este tipo en el Ayuntamiento.

5. OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES

Se comunica que se ha cumplido con la obligación de actualizar la información en la Central de Información de Riesgos sobre las operaciones de crédito contratadas, conforme a los RDL 4 y 7/2012 de pago a proveedores y RD-ley 8/2013 según la información facilitada por Tesorería, para el Ayuntamiento y las empresas municipales.

6. SEGUIMIENTO DE DEUDA COMERCIAL

Se remiten los importes facilitados por Tesorería que informa acerca del cumplimiento de la obligación del envío del informe trimestral de morosidad de la Ley 15/2010.

7. OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO CONTINGENTE

No hay operaciones con derivados en el Ayuntamiento actualmente.

En relación con los pasivos contingentes se indica que se ha incluido los datos aportados por la Tesorería municipal correspondientes a la reclamación de los asuntos de RECOLTE PO 702/2014 y de SAYSE PO 118/2009, sin perjuicio de que la cantidad, que en su caso deba satisfacer el Ayuntamiento será la que se determine en ejecución de Sentencia.

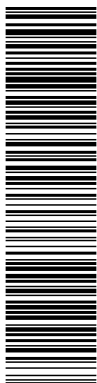
8. FINALIZACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE

Se indica en el formulario, que este no es el último informe del Plan de Ajuste.

Además, se incluyen como anexo a este informe los cuadros de seguimiento de ingresos y de gastos y de las magnitudes presupuestarias y endeudamiento de los Planes de Ajuste de la empresa municipal EL PUERTO GLOBAL S.L.U y de la empresa municipal SUVIPUERTO, S.A. a 30 de junio de 2023, en los términos formulados por las mismas.

Debo advertir que de acuerdo con el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (desde ahora LOEPySF), el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 14 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Comunidad Autónoma o Corporación Local, cuando este sea preceptivo, dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 previstas para el incumplimiento del Plan Económico Financiero.

Es cuanto se tiene a bien informar.- Documento firmado electrónicamente por el Sr. Viceinterventor el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés”””.

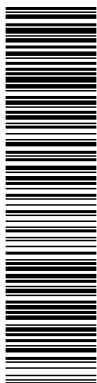
El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido del precedente comunicado en todos sus términos.

C).-

Fue dada cuenta de los Decretos de Alcaldía-Presidencia que a continuación se relacionan:

- Decreto nº 2023/3107 de 9 de mayo de 2023, disponiendo, mediante Expediente de Modificación de Créditos 1/023 la generación de créditos.
- Decreto nº 2023/3425 de 18 de mayo de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/024 para la incorporación de Remanentes de Créditos.
- Decreto nº 2023/3489 de 19 de mayo de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/025 en la modalidad de Transferencia de Créditos.
- Decreto nº 2023/3571 de 24 de mayo de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/026 en la modalidad de Transferencia de Crédito.
- Decreto nº 2023/3606 de 26 de mayo de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Crédito 1/027 para la generación de créditos.
- Decreto nº 2023/3610 de 26 de mayo de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/027 para la generación de créditos.
- Decreto nº 2023/3944 de 8 de junio de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/028 para la generación de créditos.
- Decreto nº 2023/3985 de 9 de junio de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/029 para la generación de créditos.
- Decreto nº 2023/4157, de 14 de junio de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/030 en la modalidad de Transferencia de Créditos.
- Decreto nº 2023/4224, de 20 de junio de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/031 en la modalidad de Transferencia de Crédito.
- Decreto nº 2023/4125 de 13 de junio de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/032 para la generación de créditos.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 15 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

-Decreto nº 2023/4266 de 22 de junio de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/033 en la modalidad de Transferencia de Créditos.

-Decreto nº 2023/4301 de 28 de junio de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/034 en la modalidad de Transferencia de Créditos.

-Decreto nº 2023/4533 de 7 de julio de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/035 para la generación de créditos.

-Decreto nº 2023/4614 de 11 de julio de 2023, disponiendo la aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/036 en la modalidad de Transferencia de Créditos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de las precedentes resoluciones en todos sus términos.

PUNTO SEGUNDO

Se aprueban, por unanimidad de los veintidós miembros asistentes de los veinticinco que conforman la Excm. Corporación Municipal, las actas de las sesiones celebradas los ppdos. días 17, 26 y 30 de junio.

PUNTO TERCERO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible en sesión celebrada el ppdo. treinta de agosto, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

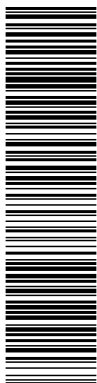
“EXPUESTO AL PLENO

Con fecha 18 de octubre de 2021 tiene entrada con número 32.790 en el Registro General de este Ayuntamiento, documentación relativa a Modificación Puntual del PGOU de El Puerto de Santa María en el ámbito S-CN-2 El Chinarral, presentado por D. Pedro Grimaldi Espinosa, como presidente de la Junta de Compensación denominada sector SUNC-07 “El Chinarral 2”.

Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2021 tiene entrada con número 39.155 en el Registro General de este Ayuntamiento, documentación técnica de Modificación Puntual del PGOU de El Puerto de Santa María (Cádiz) en el ámbito S-CN-2 El Chinarral, presentado por D. Pedro Grimaldi Espinosa, solicitando su admisión a trámite y remisión al órgano medioambiental competente de la Junta de Andalucía a fin de llevar a cabo el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

El procedimiento se inició por tanto al amparo de la entonces vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 16 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Con objeto de garantizar la participación de los ciudadanos, y de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19.1.a, regla 4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procedió a realizar Consulta Pública previa a la elaboración de la Modificación del Plan General solicitada, mediante inserción en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María durante 15 días, desde el 8 de febrero de 2022, sin que conste sugerencia alguna presentada.

Remitida la solicitud de trámite ambiental a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, con fecha 05/04/2022 se recibe por Registro Electrónico con nº 11.174, resolución de 04/04/2022 por la que se admite a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la Modificación Puntual del PGOU de El Puerto de Santa María del sector S-CN-2 “El Chinarral”.

Con fecha 15/12/2022 tiene entrada en este Ayuntamiento por Registro Electrónico nº 37.208, el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación de referencia, concluyendo que la misma no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento y en el estudio ambiental estratégico. Dicho informe fue publicado en el BOJA nº 103 de 1 de junio de 2023

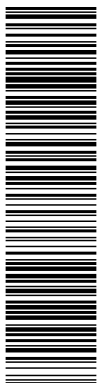
Con fecha 23/12/2022, se solicita informe a APEMSA, en relación a la gestión integral y sostenible del ciclo del agua y existencia de infraestructuras suficientes, tal como requiere el informe ambiental emitido.

Con fecha 6 de febrero de 2023 tiene entrada con número 3.880 en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, documento técnico en formato digital de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMO DEL SECTOR S-CN-2 “EL CHINARRAL”, presentado por Pedro Grimaldi Espinosa, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación “El Chinarral”, si bien, no considerándose completo para su informe, a requerimiento de los servicios municipales, se presenta documento completo el 10 de marzo de 2023 registro Electrónico con nº 7.906.

El objetivo principal de la propuesta de Modificación Puntual del vigente PGMO-92 se centra en la división del sector S-CN-2 “El Chinarral” del vigente PGMO-92 en dos unidades independientes atendiendo a las dos realidades diferentes del ámbito, el S-CN-2 “El Chinarral”, donde se encuentran la mayoría de las parcelaciones y viviendas existentes y la unidad SUNC-07 “El Chinarral 2” de suelos vacantes y que durante el PGOU-12 anulado no pudo culminar su desarrollo que se encontraba en avanzado estado de tramitación. Dicha modificación no supone incremento de aprovechamiento alguno ni desafectación de suelo con destino público.

De acuerdo con los informes técnicos emitidos por el Sº de Planeamiento y Gestión Urbanística, se trata de una modificación de escasa entidad y significación en el contexto del PGMO-92 vigente, ya que afecta a determinaciones muy acotadas, que no incumben a las cuestiones fundamentales de la ordenación establecida por el planeamiento general y pueden facilitar un mejor y más apropiado desarrollo y gestión urbanística del mismo y

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 17 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

ello sin perjuicio de la necesaria subsanación de determinados aspectos de la documentación presentada.

El documento técnico presentado es examinado por los técnicos municipales del Sº de Planeamiento y Gestión Urbanística (informes de 21/04/2023 y 8/05/2023). Asimismo, se remite a los servicios municipales de Medio Ambiente e Infraestructuras, para su examen e informe correspondiente, sin que se hayan emitido.

En atención a los aspectos referidos en los informes municipales emitidos, se presenta documento subsanado con fecha 3 de julio de 2023 con entrada nº 20.156 en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento. A la vista del mismo, se emiten informes por el Sº de Planeamiento y Gestión Urbanística el 17/07/2023 y 21/07/2023, concluyéndose favorablemente la propuesta de Modificación Puntual del PGOU en el ámbito S-CN-2 “El Chinarral” en orden a su aprobación inicial, sin perjuicio de que deban contemplarse las consideraciones efectuadas en los informes emitidos en el documento que se apruebe definitivamente.

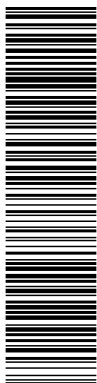
Por otra parte, en base a la normativa en materia de Evaluación de Impacto en Salud (Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establecen el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía), la Modificación Puntual de referencia fue objeto de consulta previa. Con fecha 12/04/2023 se emitió resolución de la Consejería de Salud y Consumo, determinando la innecesidad del sometimiento a evaluación de impacto en la salud.

En lo que respecta a las servidumbres aéreas, cabe reseñar igualmente que el ámbito se encuentra afectado por el área de servidumbre del aeropuerto de la Base Aeronaval de Rota, por lo que en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, resultaría preciso obtener informe favorable del Ministerio de Defensa, en aras a la Aprobación Definitiva.

Del mismo modo, el ámbito de referencia, se encuentra incluido en las zonas de servidumbre del aeropuerto de Jerez, modificadas por Real Decreto 762/2017, de 21 de julio (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2017), por lo que se consideraría precisa igualmente en principio, la solicitud de informe a la Dirección General de Aviación Civil referente a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio y en el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

A estos efectos, no obstante, en virtud de la RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, D. David Benito Astudillo, POR LA QUE SE EXIME DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL REAL DECRETO 2591/1998, DE 4 DE DICIEMBRE, A DETERMINADOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS Y PROPUESTAS DE SERVIDUMBRES PREVISTAS EN EL PLAN DIRECTOR DEL AEROPUERTO DE JEREZ, de fecha 03/04/2023, se exime al municipio de El Puerto de Santa María, como integrante del anexo de la precitada resolución, de la obtención en este caso de los informes previstos en la

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 18 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/porta/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, y artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, dado que en el instrumento de planeamiento de referencia, no se contempla la instalación de aerogeneradores o construcciones e instalaciones de altura igual o superior a cuarenta y cinco metros sobre el terreno o agua circundante, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido de los mismos.

Por último, ha sido emitido informe por la Asesoría Jurídica de Urbanismo relativo al procedimiento y tramitación de la innovación, de fecha 24/08/2023, que consta en el expediente.

En base a lo expuesto, visto el artículo 22.2.c, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede elevar al PLENO la siguiente propuesta de A C U E R D O:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el documento de Modificación Puntual del PGOU de el Puerto de Santa María en el ámbito de la Unidad de Ejecución S-CN-2 “El Chinarral”, propuesto por D. Pedro Grimaldi Espinosa, como presidente de la Junta de Compensación denominada sector SUNC-07 “El Chinarral 2” y presentado en el Registro General de Entrada el día 3 de julio de 2023 con entrada nº 20.156.

SEGUNDO. –Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito de la precitada Modificación Puntual, en los términos del artículo 27.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. -Someter el expediente completo a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de sendos anuncios en el BOP, en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

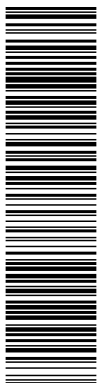
Asimismo, se publicará dicha Modificación Puntual, su resumen ejecutivo y el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección “Normativa Municipal” – “Planes Urbanísticos”, pestaña “Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión” y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección “Áreas Municipales” – “Urbanismo y Patrimonio” – “Urbanismo”, pestaña “Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión”.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al promotor y a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad, que habrán de facilitarse por el promotor.

QUINTO. - Solicitar a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Servicio de Vivienda, el informe previsto en el artículo 10.4 de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

SEXTO. - Solicitar informe a la Subdelegación de Defensa en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 19 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, informe del Ministerio de Defensa.

SÉPTIMO. - Comunicar al promotor la obligación de aportar nuevo documento de la modificación ajustado a lo solicitado en los informes emitidos por el servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 17/07/2023 y 21/07/2023, de los que se le dará debido traslado, con indicación de que en la elaboración del Proyecto de Urbanización y la subsiguiente ejecución de obras, se deberán respetar las determinaciones del Informe Ambiental Estratégico emitido.

OCTAVO. -Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Licencias Urbanísticas, Infraestructura y Urbanización y Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

NOVENO. - Una vez se encuentre completo el expediente tras la información pública, emisión de informes y aprobación de las modificaciones del documento que procedieran por el órgano municipal competente, remitir el documento aprobado, junto con el certificado justificativo de lo anterior, a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de la emisión del informe a que se refieren los artículos a 31.2.C y 32.1.3º de la LOUA.

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.
Documento firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Planificación Urbana el veinticuatro de agosto de 2023”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular, Grupo PSOE-A y Grupo Unión Portuense, con la abstención manifestada por el Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””.

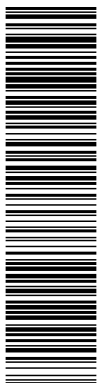
Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Dieciséis votos a favor, emitidos doce por el Grupo Partido Popular, dos por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense; cinco abstenciones, adoptadas una por el Grupo Mixto y cuatro por el Grupo PSOE-A.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

PUNTO CUARTO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, en sesión celebrada el ppdo. treinta de agosto, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que trascrita dice:
“EXPUESTO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234389 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Asunto: Propuesta para la aprobación de la autorización del gasto presupuestario para el ejercicio de 2024 del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU), limpieza viaria y gestión del punto limpio del municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz) para la iniciación y redacción de los pliegos de condiciones de una nueva licitación pública.

En relación a procedimiento abierto de servicio que ha de regir la adjudicación por el procedimiento abierto del contrato de servicios servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU), limpieza viaria y gestión del punto limpio del municipio, por contratación anticipada a partir del 1 de enero de 2024, por un importe total de 16.600.00,00€/anual, para un periodo de licitación de 10 años, se expone lo siguiente:

No habiéndose aprobado en la actualidad el presupuesto de 2023, prorrogado del 2022 por resolución del Sr. Alcalde-Presidente.

Actualmente, los servicios del contrato de “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos, quedando excluidos del objeto del mismo los servicios de recogida selectiva de papel, envases y vidrio, además de los servicios de recogida domiciliaria de muebles y enseres”, están siendo imputados al contra disponible de la aplicación presupuestaria 23/16210/2270010 y 23/16310/2270010, del presupuesto municipal de 2023 prorrogado del 2022, con el siguiente desglose:

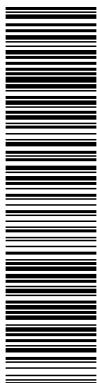
Proyecto	Aplicación	Importe €/mensual
2017 5 BALIM 1 2	2023 23 16210 2270010 Recogida de residuos	304.629,02
2017 5 BALIM 1 3	2023 23 16310 2270010 Limpieza viaria	731.876,67
		1.036.505,69 €

En relación con el Contrato Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), Limpieza Viaria y Gestión del Punto Limpio de El Puerto de Santa María (Cádiz).), y tal y como refleja la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 285, con carácter previo a la redacción del Pliego, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María tiene que tramitar conforme al RD 55/2017 la fórmula polinómica que se pretenda utilizar para revisar periódicamente la retribución del contrato de servicios. En base al valor estimado del contrato, superior a 5.000.000,00 €, y según el apartado 7 del artículo 9 del RD 55/2017, el Órgano de Contratación debe incluir en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, si bien en el caso de las Entidades Locales este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera.

La propuesta de estructura de costes fue aprobada por el Excmo. Pleno del Ayuntamiento, el 9 de septiembre de 2022. Tras la aprobación de dicha propuesta de estructura de costes se inició el trámite de exposición pública por un plazo de 20 días marcado por el artículo 9.7.c) del RD 55/2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 196, con fecha 13 de octubre de 2022, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Concluido dicho plazo, sin que se formularsen alegaciones al respecto, la propuesta de estructura de costes es remitida con fecha 24-11-2022 a la Junta Consultiva de

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 21 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía, de cara a emitir el correspondiente informe preceptivo, tal y como se establece en el apartado 8 del artículo 9 del RD 55/2017. Se ha reiterado dicho informe preceptivo de oficio con fecha 17-07-2023, sin haberse recibido hasta la fecha el informe preceptivo referido ni contestación formal de dicha Junta Consultiva al respecto.

Por cuanto antecede, el Teniente de Alcalde Delegado que rubrica la presente, y que se eleve al órgano de contratación con la siguiente propuesta de acuerdo:

1º) Acordar el compromiso de consignación de créditos correspondiente para los siguientes diez ejercicios presupuestarios desde 2024 y siguientes, de la aplicación presupuestaria 23/16210/2270010 – Recogida de residuos y 23/16310/2270010 – Limpieza viaria, del presupuesto municipal de 2023 prorrogado del 2022, por un importe conjunto de 16.600.000,00€, quedando supeditado al contrato a la aprobación definitiva y entrada en vigor de los respectivos presupuestos o a la tramitación de las correspondientes modificaciones de crédito.

2º) Aprobar el compromiso de modificación del Plan de Ajuste para las próximas 10 anualidades desde el ejercicio de 2024 con el fin de dotar con recursos generales para los importes descritos en la propuesta, así como la adopción de las medidas necesarias que compensen las desviaciones en dichas anualidades bien mediante aumento de ingresos en cuantía equivalente, bien mediante la minoración de proyecciones de gastos que sean reducibles en igual cuantía y anualidad, o ambas medidas a la vez de forma complementaria, dando traslado del presente compromiso a los órganos y servicios competentes.

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado/a de Medio Ambiente, Movilidad y Playas el dos de agosto de 2023”.

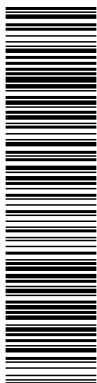
La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular y Unión Portuense y la abstención manifiesta por el Grupo PSOE-A y Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Doce votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular; Cinco abstenciones adoptadas por el Grupo PSOE-A; Cinco votos en contra, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

PUNTO QUINTO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, en sesión celebrada el ppdo. treinta de agosto, cuyo texto es del tenor literal siguiente:



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“PROPUESTA A PLENO

Considerando que, durante el año 2022 se realizaron gastos que no pudieron ser objeto de aprobación en su ejercicio correspondiente.

Considerando lo anterior, y al amparo de lo determinado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria,

Leídos y conocidos los Informes de reparo, así como los informes de discrepancia de los Servicios afectados, que a continuación se relacionan:

NOMBRE	FECHA REPARO	FECHA INFORME DISCREPANCIA	TOTAL
CLAROS S.C.A.	21/06/2023	03/07/2023	164.819,92
SDAD.ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.	30/05/2023	08/06/2023	2.163,28
EMPRESA MPAL SUELO Y VVDA PTO STA MARIA SA	01/08/2023	02/08/2023	42.537,19
TOTAL			209.520,39

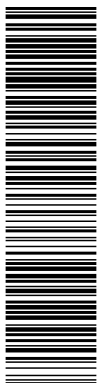
Así como el Informe emitido con motivo de este expediente, elaborados por la Intervención Municipal de fecha 10/08/2023, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Levantar los informes de reparo suspensivos que acompañan esta propuesta.

2º.- Aprobar el “6º Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos con cargo al Presupuesto de 2023, prorrogado de 2022”, por un importe total de 216.498,79 €, según el siguiente detalle:

A) FACTURAS, suma 209.520,39 €

Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Documento	Fecha Doc.	Nº Operación	Importe	Aplicación
F91141879	CLAROS S.C.A.	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO / HORAS SAD DEPENDENCIA/ DICIEMBRE 2022	Claros Emit-1793	19/01/2023	920230004716	164.819,92	38 23140 2279914
A83052407	SDAD.ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	ENVIO/ CARTAS CERTIFICADAS/ DICIEMBRE 2022	4003573227	31/12/2022	920230002508	2.163,28	12 92012 2220100
A11316999	EMPRESA MPAL	ITI LOS MILAGROS (REPERCUSIÓN	123 001	11/05/2023	920230004717	42.537,19	21 15210 2502011



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

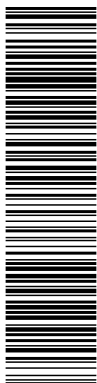


	SUELO Y VVDA PTO STA MARIA SA	DE GASTOS PERIODO 01/01/2022 - 31/12/2022)					
					SUMA	209.520,39	

B) AYUDAS SOCIALES PERSONAL, suma 6.978,40€

1- DIETAS Y LOCOMOCIÓN EJERCICIO 2022 PERSONAL LABORAL. (DCTO. 2331 DE 13/04/2023).
TOTAL 522,58

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CURSO	FECHA	LOCOMOCIÓN	DIETAS
***8752**	ARCILA RUIZ-HERRERA LUIS	POLIMANTE NEDOR DE ESPACIOS PUBLICOS	18 AL 9/11/22	83,60	
***3037**	GALVEZ MARTINEZ JOSE L.	CLARIDAD, CORRECCION Y EFICACIA LENGUAJE ADM.	01 AL 15/06/22	24,80	
***2572**	GARCIA MOSCOSO RICARDO	LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPL. Y ABREVIADOS	4 AL 13/05/22	25,00	
***9549**	GARCIA ORTEGA ANGEL	LIDERAZGO, MOTIVACION, GESTION DE PERSONA	6 AL 25/04/22	34,00	
3372	MUÑOZ JURADO CONCEPCION	CLARIDAD, CORRECCION Y EFICACIA LENGUAJE ADM.	01 AL 15/06/22	31,10	
***3876**	SALVA BARRIOS CARMEN	CLARIDAD, CORRECCION Y EFICACIA LENGUAJE ADM.	01 AL 15/06/22	31,10	
***2802**	SAN NARCISO AGUINACO	24 CONGRESO PATOLOGIA DUAL	26 AL 30/10/22	79,90	112,20
***9048**	SANCHEZ LOPEZ MARIA	TRABAJO EN EQUIPO	28/04 AL 12/05/22	34,00	
***5608**	SAÑUDO JIMENEZ MANUEL	CURSO DE SOLDADUR A TICMIC-MAC	27 AL 20/10/22	66,88	
		SUMA		410,38	112,20
				TOTAL	522,58



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1

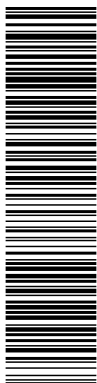


Con cargo a las Operaciones que se indican a continuación

OP. RC.	Fecha	Referencia	Nº Operación previa	Aplicación	Importe
220230003866	03/04/2023	22023003131	920230003871	2023 12 92023 2302000	112,20
220230003866	03/04/2023	22023003132	920230003873	2023 12 92023 2312000	410,38
			TOTAL		522,58

2. DIETAS, LOCOMOCIÓN Y GASTOS DE INSCRIPCIÓN PERSONAL FUNCIONARIO EJERCICIO 2022
 DTO 2332 13/05/2023, TOTAL 2.497,89

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CURSO	FECHA	LOCOMOCIÓN	DIETAS	INSCRIPCIÓN
***0419**	ALONSO BOLAÑO M ^º DEL MAR	ACCESIBILIDAD UN. Y NO DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9 AL 21/06/22	20,80		
***6716**	AREVALO RUIZ JOSE L.	JORNADA FORMACION ARENA2	20/10/2022	4,18		
***6716**	AREVALO RUIZ JOSE L.	INSPECCION COMERCIAL	15/06/2022	48,45		
***6422**	ARMADA PACHECO FCO. JOSE	IGUALDAD Y GENERO NIVEL III	20 AL 28/09/22	20,80		
***6422**	ARMADA PACHECO FCO. JOSE	ACCESIBILIDAD UN. Y NO DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7 AL 21/06/22	26,00		
***4477**	ASENCIO FAIÑA JOSE	SINDROME BURNOUT Y GESTION ESTRÉS LABORAL	7 AL 26/04/22	26,60		
***6162**	BENITEZ GONZALEZ MARIBEL	JORNADA FAMILIA, JUSTICIA Y TRAUMA (ISLA CRISTINA)	21 AL 22/10/22	83,20	205,70	105,00
***0864**	COTA BERNAL MERCEDES	TRABAJO EN EQUIPO	28/04 AL 12/05/22	24,30		

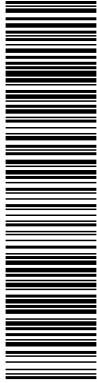


En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKC0M 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

***3531**	CUMBRE MORENO ROSA	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA NIVEL I	22 AL 10/10/22	58,52		
***6157**	DIAZ PALACIOS ELENA	FORMACION DE FORMADORES EN EJ. PRTR ADM. LOCAL	21 Y 22/03/22	152,70	238,61	
***0856**	DIAZ SANTOS ANTONIA	HABILIDADES SOC. Y EDUCACION EMOCIONAL	17 AL 27/10/22	41,80		
***3340**	FERNANDEZ SALIDO MARINA	LIDERAZGO ,MOTIVACION, GESTION DE PERSONA	6 AL 25/04/22	25,65		
***3340**	FERNANDEZ SALIDO MARINA	COMPETENCIAS DE TRAM. DE EXPEDIENTES	14 AL 24/11/22	19,00		
***2311**	GARCIA ARNIZ VICENTE	JORNADA FORMACION ARENA2	20/10/2022	4,18		
***3662**	GOMEZ DE RAMON SANCHEZ EVA	FORMACION DE FORMADORES EN EJ. PRTR ADM. LOCAL	21 Y 22/03/22	128,15	74,80	
***1722**	GRANDE PRIETO CAROLINA	CURSO MEDIACION FAMILIAR ONLINE				260,00
***1722**	GRANDE PRIETO CAROLINA	SINDROME BURNOUT Y GESTION ESTRÉS LABORAL	7 AL 26/04/22	53,35		
***3016**	GUERRERO HERRERA FCO. JOSE	INDICACIONES DE PLANES LOCALES DE INFANCIA Y ADOL.	25 AL 27/04/22	13,60		
***4527**	HUMANES BARO JOSE	SINDROME BURNOUT Y GESTION ESTRÉS LABORAL	7 AL 26/04/22	26,14		
***9191**	MARTIN SANZ ANA MARIA	ACCESIBILIDAD UN. Y NO DISCRIMINACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7 AL 21/06/22	41,80		

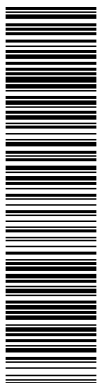


En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

***8299**	MARTIN-NIÑO HINIESTA BARBARA	LOS PROCEDIMI ENTOS ABIERTOS SIMPL. Y ABREVIADO S	4 AL 13/05/22	27,20		
***0786**	MIGUEZ MATEOS MARIA DEL CARMEN	ACCESIBILI DAD UN. Y NO DISCRIMIN ACIN DE PERSONAS CON DISCAPACI DAD	7 AL 21/06/22	26,00		
***3772**	MONTES GUERRERO FCO. JOSE	LIDERAZGO ,MOTIVACI ON, GESTION DE PERSONA	6 AL 25/04/22	41,80		
***3346**	NORIEGA GONZALEZ MILAGROS	TRABAJO EN EQUIPO	28/04 AL 12/05/22	41,80		
***4567**	PEREZ SANCHEZ- ROMATE Mª JOSE	LEY IMPULSO PARA SOST. DEL TERRITORI O ANDALUCI A	26/05/2022	14,91		
***0500**	RAMOS GOMEZ VIRGINIA	PROCESO DE ESTABILIZA CION Y GESTION DEL PROCESO	19 AL 21/09/22	25,08		
***0500**	RAMOS GOMEZ VIRGINIA	INTEV. EN MASCULIN ADADES IGU. CON ADOLESCEN TES	26/01/2022	13,91		
***0500**	RAMOS GOMEZ VIRGINIA	JOR, NUEVOS AVANCES EN SEC. DE LA V. DE GENERO	27/01/2022	14,01		
***0500**	RAMOS GOMEZ VIRGINIA	INTEV. EN MASCULIN ADADES IGU. CON ADOLESCEN TES	15/02/2022	13,61		
***0500**	RAMOS GOMEZ VIRGINIA	TALLER DE AUTOCUID ADO PARA PROFESION ALES	4 Y 5/04/22	27,47		
***0472**	RIVAS LOBO PILAR	VII ENCUENTR O DE EQUIPOS DE TRATAMEN	19 AL 20/05/22	76,57	122,10	30,00



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



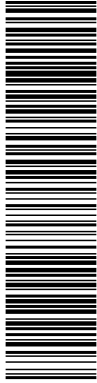
		TO FAMILIAR				
***3383**	RUIZ VELEZ MERCEDES	JORNADA FAMILIA, JUSTICIA Y TRAUMA (IS LA CRISTINA)	22 AL 22/10/22		56,10	130,00
***3383**	RUIZ VELEZ MERCEDES	VII ENCUENTRO DE EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR	19 AL 20/05/22		56,10	40,00
***3187**	VALADEZ GONZALEZ FUENSANTA	CLARIDAD, CORRECCION Y EFICACIA LENGUAJE ADM.	01 AL 15/06/22	24,30		
***8567**	YSASI ALFARO ALEJANDRO	INDICACIONES DE PLANES LOCALES DE INFANCIA Y ADOL.	25 AL 27/04/22	13,60		
			SUMA	1.179,48	753,41	565,00

Con cargo a las Operaciones que se indican a continuación

Nº Operación	Fecha	Referencia	Nº Operación previa	Aplicación	IMPORTE	
220230003866	03/04/2023	22023003131	920230003876	2023 12 92023 2302000	753,41	
220230003866	03/04/2023	22023003132	920230003879	2023 12 92023 2312000	1.179,48	
220230003866	03/04/2023	22023003133	920230003880	2023 12 92023 2332000	565,00	
				TOTAL	2.497,89	

3. DIETAS PERSONAL LABORAL EJERCICIO 2022 (DCTO. 1791 DE 16/3/2023) TOTAL 3.291,2

		DIETAS
***3372**	GARAQY ANGULO, FCO. JAVIER	1.084,60
***3809**	GUERRERO ANGULO, ANTONIO	1.140,70
***2938**	GAZTELU VALDÉS RAMÓN	1.065,90
		3.291,20



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/porta/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Con cargo a las Operaciones que se indican a continuación

Nº Operación	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe
220230001854	10/03/2023	22023001705	2023 12 92023 2302000	3.291,20

4. GASTOS LOCOMOCIÓN PNAL. AYTO. POR RAZÓN SERVICIO MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022 TOTAL 33,06 (DCTO. 3901 7/6/2023)

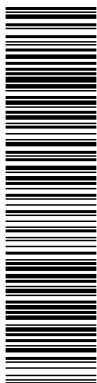
DNI	NOMBRE		LOCOMOCION
***0008**	GALLEGO GALLEGO, MIGUEL ANGEL	LOCOMOCIÓN NOV. 2022	27,74
***0008**	GALLEGO GALLEGO, MIGUEL ANGEL	LOCOMOCIÓN DICIEMBRE 2022	5,32
			33,06

Con cargo a las Operaciones que se indican a continuación

Fecha	Fecha	Nº Operación previa	Aplicación	IMPORTE
220230008351	05/06/2023	920230003909	12 92023 2312000	33,06

5 GASTOS LOCOMOCIÓN PNAL. AYTO. POR RAZÓN SERVICIO MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022 TOTAL 502,77 (DCTO. 3900 7/6/2023)

DNI	NOMBRE	IMPORTE
***4477**	ASENCIO FAIÑA, JOSE	5,32
***0883**	CABRERA CRUZ, FRANCISCO JAVIER	90,53
***6191**	GALAN VIÑAS, JOAQUIN	8,36
***6020**	MARTINEZ NORIEGA, DAVID	7,48
***3402**	MESA REGUERA, ANTONIO	157,89
***3402**	MESA REGUERA, ANTONIO	49,02
***7125**	NIETO SANDUBETE, JAVIER	85,12
***3355**	SANTOS BELINCHON, CARLOS	80,56
***5423**	SERRANO COLLANTES, ELENA	11,56
***2408**	TORRES CASTRO, ADOLFO	6,93
		502,77



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Con cargo a la operación que se indica a continuación

Fecha	Fecha	Nº Operación previa	Aplicación	IMPORTE
220230008351	05/06/2023	920230003910	12 92023 2312000	502,77

6 DIETAS PERSONAL FUNCIONARIO 2022. TOTAL 130,9.
APROBADO POR DCTO. 1795 DE 17/3/2023

NIF	NOMBRE	MES	IMPORTE DIETA
***3040**	ROSELLÓ MARROQUIN JAIME	AGOSTO	37,4
***2871**	VALENCIA RUIZ FRANCISCO	AGOSTO	93,5
			130,9

Con cargo al RC que se indica a continuación

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe
220230001854	RC	10/03/2023	22023001705	2023 12 92023 2302000	130,90

3º.- Financiar los gastos que se relacionan con cargo a las operaciones previas detalladas anteriormente Q/2023/221 (gastos de personal) y Q/2023/543 (Facturas) del Presupuesto de 2023 prorrogado de 2022 EXPTE. OP. CONT 2023/912.

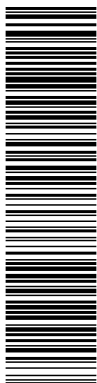
El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda el diez de agosto de dos mil veintitrés”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular y Grupo Unión Portuense y la abstención manifiesta por el Grupo PSOE-A y el Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Doce votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular; Nueve abstenciones, manifestadas cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y una por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



PUNTO SEXTO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, en sesión celebrada el ppdo. treinta de agosto, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que trascrita dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se realiza propuesta de aprobación de modificación presupuestaria, en la modalidad de créditos extraordinario y suplementos de crédito en los Capítulos Primero, Segundo, Cuarto y Sexto del Presupuesto de gastos del ejercicio 2023, prorrogado de 2022.

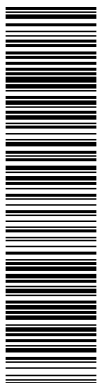
El pasado 25 de abril de 2023 el Ayuntamiento Pleno conforme a la Resolución de 15 de febrero de 2023 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos, el artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, ha sido modificado por el artículo 108 del Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad y a la Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, acordó acogerse por el régimen obligatorio al Fondo de Ordenación para la Financiación de obligaciones pendientes de pago a proveedores.

En dicho pleno se aprobó la Operación de Préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades locales, así como el Plan de Ajuste 2023-2035, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para el segundo trimestre de 2023.

El presente expediente formaliza presupuestaria y contablemente las obligaciones certificadas y aceptadas pendientes de aplicación presupuestaria, precisando dotación de crédito en el presupuesto 2023 prorrogado de 2022 por dotación de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, financiándose con la parte del préstamo equivalente a su importe.

Contiene el expediente para su aprobación un total de 4 Créditos extraordinarios y 113 suplementos de créditos distribuidos por Capítulos de la siguiente manera:

	Créditos extraordinarios	Suplementos de créditos
CAPÍTULO 1	0	1
CAPÍTULO 2	1	111
CAPÍTULO 4	1	1
CAPÍTULO 6	2	0



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/porta/verificarDocumentos.do?idioma=1



Todo ello se financia con nuevos ingresos resultantes de la Operación de préstamo concertada el pasado 17 de mayo de 2023 como instrumento para la ejecución del Fondo de Ordenación aprobado por este Ayuntamiento Pleno tal y como se indica anteriormente, imputándose en la siguiente aplicación presupuestaria:

11.91102 – Préstamos largo plazo Fondo Ordenación – 2.731.243,28 €

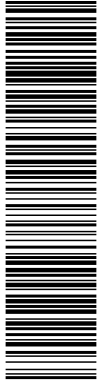
Se trata de gastos específicos y determinados que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Visto el Plan de Ajuste realizado por este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos, por el que este Ayuntamiento se adhiere al procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago, y resuelto favorablemente para el segundo trimestre de 2023, cabe indicar que el presente expediente de gasto no tiene incidencia en el mismo.

Por cuanto antecede, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo Informe de la Intervención, la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar Expediente de Modificación de Créditos nº 4 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2023, prorrogado de 2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en el Presupuesto de gastos, por importe total de 2.731.243,28 euros, según el siguiente detalle:

EMPLEOS					
APLICACIÓN P. / CONCEPTO	EJERCI C.	DENOMINACION	TIPO MODIFICACION	PRESUPU ESTO	IMPORTE
11 92012 2060001	2023	Arrendamiento alojamiento de servidores - Svo.Grales no clas <i>Total Créditos Extraordinarios Capítulo 2</i>	CRÉDITO EXTR.	GASTOS	1.482,90 <i>1.482,90</i>
31 43210 4840000	2023	Cuota asoc. ruta del vino marco Jerez - Act y prom. tur. <i>Total Creditos Extraordinario Capitulo 4</i>	CRÉDITO EXTR.	GASTOS	2.000,00 <i>2.000,00</i>
36 34210 6220000	2023	Construcción nueva pista atletismo -- instalaciones y pistas	CRÉDITO EXTR.	GASTOS	5.079,63
22 34210 6220009	2023	Const.campo fútbol 11 césped artif. C/Águila y C/Gavilán <i>Total Creditos Extraordinario Capitulo 6</i>	CRÉDITO EXTR.	GASTOS	6.080,95 <i>11.160,58</i>
		TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			14.643,48
12 22110 1620501	2023	Prima seg. colect. Accidente - Ot.Pres. Ec.Favor Empleados <i>Total Suplemento de Créditos Capítulo 1</i>	SUPLEMENTO	GASTOS	2.791,25 <i>2.791,25</i>
42 13210 2040000	2023	Renting vehículos - Policía Local	SUPLEMENTO	GASTOS	6.939,35
13 92012 2060000	2023	Alquiler licenc. inform. Microsoft-Serv. Grales. no Clasific	SUPLEMENTO	GASTOS	14.991,96
36 34210 2080001	2023	Renting mtto. césped campo de fútbol El Juncal- Inst. y P. D	SUPLEMENTO	GASTOS	8.940,93
42 13210 2080001	2023	Suministro renting chalecos antibala -- Policía Local	SUPLEMENTO	GASTOS	1.733,37

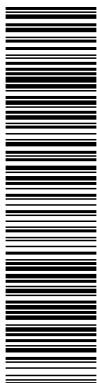


En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

36 34210 2080003	2023	Renting Desfibriladores- Inst. y p. dep.	SUPLEMENTO	GASTOS	214,17
22 15320 2100001	2023	Conservación del viario - Vías Públicas	SUPLEMENTO	GASTOS	9.952,81
12 24110 2120000	2023	Conservación de edificios - S. G. Fomento de Empleo	SUPLEMENTO	GASTOS	299,25
22 93310 2120000	2023	Conservación edificios municipales - Gestión Patrimonio	SUPLEMENTO	GASTOS	3.791,81
23 17010 2120000	2023	Conservación edificios municipales - S. G. Medio Ambiente	SUPLEMENTO	GASTOS	18.004,20
35 32311 2120000	2023	Cons. centros esc. y otros - Func. Centros D. Inf. y Prim.	SUPLEMENTO	GASTOS	5.545,45
38 16410 2120000	2023	Conservación - Cementerio	SUPLEMENTO	GASTOS	1.784,44
41 24180 2120000	2023	Cons. inmueb. mpales. arrendados - Promoción Emprendedores	SUPLEMENTO	GASTOS	7.241,85
42 13510 2120000	2023	Conserv. instalaciones - Ss. Grales. Protección Civil	SUPLEMENTO	GASTOS	941,57
45 33710 2120000	2023	Conservación de edificio-Plaza de Toros	SUPLEMENTO	GASTOS	34.835,90
12 24122 2130000	2023	Conserv. maquinaria, P. Purullena - P. de Empleo Barrio Alto	SUPLEMENTO	GASTOS	831,78
22 16510 2130000	2023	Conserv. de maquinaria - Alumbrado Público	SUPLEMENTO	GASTOS	64.473,65
23 17010 2130000	2023	Conservación maquinaria - S.G. Medio Ambiente	SUPLEMENTO	GASTOS	345,55
23 92012 2130000	2023	Conserv. de maquinaria - S. Grales No Clasificados	SUPLEMENTO	GASTOS	2.622,87
35 32311 2130000	2023	Conserv. maqui. centros esc. - Func. Centros D. Inf. y Prim.	SUPLEMENTO	GASTOS	3.791,32
46 92012 2130000	2023	Conserv. de maquinaria - Ss. Grales. no Clasificados	SUPLEMENTO	GASTOS	29.161,61
35 32311 2130103	2023	Mto. extint. y eq. Antirrobo. - Func. Centros D. Inf. y Prim	SUPLEMENTO	GASTOS	817,54
46 92012 2130200	2023	Conserv. utillaje - Ss. Grales. no Clasificados	SUPLEMENTO	GASTOS	1.619,56
23 92040 2140000	2023	Conservación vehículos - Parque Móvil	SUPLEMENTO	GASTOS	4.576,28
46 92012 2200000	2023	Material de oficina - Ss. Grales. no Clasificados	SUPLEMENTO	GASTOS	26,62
32 33210 2200100	2023	Suscripc. y publicaciones - Bibliotecas	SUPLEMENTO	GASTOS	400,83
46 92012 2200100	2023	Suscripc. y publicaciones - Ss. Grales. no Clasificados	SUPLEMENTO	GASTOS	431,60
11 92012 2210000	2023	Sumin. energía eléctrica dep. mpales- Ss. Grales. no Clasif.	SUPLEMENTO	GASTOS	11.540,99
22 16510 2210000	2023	Suministro energía eléctrica - Alumbrado Público	SUPLEMENTO	GASTOS	11.790,80
36 34010 2210000	2023	Sumin. energía eléct. dependencias - Ss. Grales. Deporte	SUPLEMENTO	GASTOS	303,67
42 13210 2210000	2023	Suministro energía eléctrica dependencias - Policía Local	SUPLEMENTO	GASTOS	1.722,29
12 24110 2210100	2023	Suministro de agua - S. G. Fomento de Empleo	SUPLEMENTO	GASTOS	2.925,66
12 24122 2210100	2023	Suministro agua, P. Purullena - P. de Empleo Barrio Alto	SUPLEMENTO	GASTOS	72,71
23 17010 2210100	2023	Suministro de agua -S. G. Medio Ambiente	SUPLEMENTO	GASTOS	370.525,00
32 33410 2210100	2023	Suministro de agua -- S.G. Fom. y Prom. Cultural	SUPLEMENTO	GASTOS	455,45
35 32311 2210100	2023	Suministro de agua -- Func. Centros D. Inf. y Prim.	SUPLEMENTO	GASTOS	51.128,41
36 34010 2210100	2023	Suministro de agua - Ss. Grales. Deportes	SUPLEMENTO	GASTOS	16.489,72
38 23110 2210100	2023	Suministro de agua -- Ss. Grales. Bienestar S. Presidencia	SUPLEMENTO	GASTOS	1.990,05
41 91213 2210100	2023	Suministro de agua -- Ss. Grales. Área de Presidencia	SUPLEMENTO	GASTOS	2.539,37
46 92012 2210100	2023	Suministro de agua - Ss. Grales. no Clasificados	SUPLEMENTO	GASTOS	20.288,45
36 34210 2210200	2023	Suministro de gas - Inst. y Pistas Deport.	SUPLEMENTO	GASTOS	6.811,78
23 92040 2210300	2023	Suministro combustible vehículos - Parque Móvil	SUPLEMENTO	GASTOS	17.616,68
23 92012 2211000	2023	Prod. limpieza dependencias - S. Grales. no Clasificados	SUPLEMENTO	GASTOS	1.171,18
12 92022 2211101	2023	Sumin. material segur. y salud - Prevenc. Riesgos Laborales	SUPLEMENTO	GASTOS	942,49
34 33810 2211200	2023	Sumin. material eléctrico - Fiestas P. y Festejos	SUPLEMENTO	GASTOS	2.178,00
12 24121 2219900	2023	Sumin. materiales Programas - P. Mixtos de F. y E.	SUPLEMENTO	GASTOS	1.774,71
12 24110 2219922	2023	Cuotas cdad. edificios uso mpal. - S. G. Fomento de Empleo	SUPLEMENTO	GASTOS	897,75
15 93310 2219922	2023	Cuotas cdad. edificios uso municipal - Gestión Patrimonio	SUPLEMENTO	GASTOS	892,92

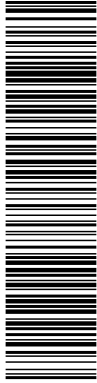


En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

46 92012 2220000	2023	Comunicaciones telefónicas - Ss. Grales. no Clasificados	SUPLEMENTO	GASTOS	13.310,00
36 34110 2230000	2023	Gastos de transportes - Prom. y Fom. del Deporte	SUPLEMENTO	GASTOS	660,00
23 92040 2240000	2023	Primas seguros vehículos - Parque Móvil	SUPLEMENTO	GASTOS	47,64
46 92010 2240002	2023	Primas seguros daños bienes pbcos. - S.G. Admón. General	SUPLEMENTO	GASTOS	21.015,61
41 91210 2260100	2023	Atenc. protoc. y represent. - Órganos de Gobierno	SUPLEMENTO	GASTOS	583,06
13 92320 2260201	2023	Informacion institucional al ciudadano - Informacion	SUPLEMENTO	GASTOS	7.675,86
41 92011 2260401	2023	Gastos de defensa jurídica - Asesoría Jurídica Gral.	SUPLEMENTO	GASTOS	13.068,00
41 24180 2260620	2023	Contratación monitores - Promoción Emprendedores	SUPLEMENTO	GASTOS	360,00
32 33311 2260901	2023	Gastos diversos - Teatro Municipal P. M. S.	SUPLEMENTO	GASTOS	1.229,42
32 33420 2260903	2023	Actividades teatrales - Festival Teatro de Comedias	SUPLEMENTO	GASTOS	15.730,00
32 33311 2260904	2023	Programación - Teatro Municipal P. M. S.	SUPLEMENTO	GASTOS	20.122,62
33 33611 2260911	2023	Gastos diversos - S. G. Arqueol. y P.B.C..	SUPLEMENTO	GASTOS	1.000,00
33 33610 2260914	2023	Gastos diversos - Patrimonio Histórico	SUPLEMENTO	GASTOS	315,81
36 34110 2260920	2023	Gastos diversos - Prom. y Fom. del Deporte	SUPLEMENTO	GASTOS	1.768,07
32 33410 2260930	2023	Cine y activ. Audiovisuales - F. y Prom. Cultural	SUPLEMENTO	GASTOS	3.178,84
41 91211 2269900	2023	Gastos diversos - Gabinete de Alcalde	SUPLEMENTO	GASTOS	517,00
42 13210 2269900	2023	Gastos diversos - Policía Local	SUPLEMENTO	GASTOS	286,77
21 15010 2269910	2023	Gastos diversos ---Serv. Grales. Urbanismo	SUPLEMENTO	GASTOS	632,67
38 16410 2269910	2023	Gastos diversos - Cementerio	SUPLEMENTO	GASTOS	25,00
42 13310 2269910	2023	Gastos diversos - Ordenac.Tráfico y Estacion. Gts. div. Voluntarios Prot. C. -Ss. Grales.	SUPLEMENTO	GASTOS	10.734,88
42 13510 2269914	2023	Protección Civil	SUPLEMENTO	GASTOS	2.288,42
38 23110 2269923	2023	Gastos diversos programas sociales - Ss. Grales. B.S.	SUPLEMENTO	GASTOS	12.929,60
39 92410 2269926	2023	Activ. socioeducativas P. Ciudad. en barrios--- P. Ciudadana	SUPLEMENTO	GASTOS	435,60
31 43210 2269932	2023	Activ. prom. ciudad y ej. Plan T. - Activ. y Prom. Turística	SUPLEMENTO	GASTOS	11.000,00
43 43012 2269934	2023	Promoc. Comercial - Planes Act. de Comercio	SUPLEMENTO	GASTOS	19.559,65
34 33810 2269940	2023	Gastos diversos - Fiestas P. y Festejos	SUPLEMENTO	GASTOS	84.959,62
42 13210 2270002	2023	Limpieza de vehículos oficiales - Policía Local	SUPLEMENTO	GASTOS	5.133,84
23 17111 2270011	2023	Cons. litoral y masas forest. - Playas y Masas Forestales	SUPLEMENTO	GASTOS	438.938,90
23 16230 2270021	2023	Tto. residuos urbanos-Tratamiento Residuos Urbanos	SUPLEMENTO	GASTOS	291.414,85
23 16231 2270022	2023	Tto. residuos industriales - Tratamiento residuos ind.	SUPLEMENTO	GASTOS	19.738,41
32 33311 2270100	2023	Seg. y vig. edificios mples. - Teatro Municipal P. M. S.	SUPLEMENTO	GASTOS	4.413,91
32 33410 2270100	2023	Seg. y vig. edificios mples. - F. y Prom. Cultural	SUPLEMENTO	GASTOS	12.762,21
35 32010 2270100	2023	Seg. y vig. edificios mples.- S. G. de Educación	SUPLEMENTO	GASTOS	4.617,94
38 23110 2270100	2023	Seg. y vig. edificios mples. - Ss. Grales. Bienestar S.	SUPLEMENTO	GASTOS	6.796,74
38 23121 2270100	2023	Seg. y vig. edificios mples. - Toxicomanía	SUPLEMENTO	GASTOS	2.761,41
42 92012 2270100	2023	Seg. y vig. edificios mples. - Ss. Grales. no Clasificados	SUPLEMENTO	GASTOS	25.652,23
33 33610 2270101	2023	Segur. y vigil. actividades - Patrimonio Histórico	SUPLEMENTO	GASTOS	208,87
34 33810 2270101	2023	Segur. y vigil. actividades - Fiestas P. y Festejos	SUPLEMENTO	GASTOS	6.971,23
44 41410 2270602	2023	Asistencia técnica - Desarrollo Rural	SUPLEMENTO	GASTOS	9.952,25
13 13210 2270606	2023	Asist. y mant. aplic. y equipos informáticos ---P. Local	SUPLEMENTO	GASTOS	4.081,94
13 15010 2270606	2023	Asist. y mant. aplicaciones informáticas --- Serv. Grales Ur	SUPLEMENTO	GASTOS	6.990,52
13 92010 2270606	2023	Asis. y mant. aplicac. informat.-Serv. Grales. Admon. Gral.	SUPLEMENTO	GASTOS	29.371,55
13 92012 2270606	2023	Asist. y mant. aplic. informáticas -Serv. Grales. no Clasif.	SUPLEMENTO	GASTOS	30.066,36
13 92020 2270606	2023	Asist y mant aplicaciones informáticas -Serv. Gr. Admón Pnal	SUPLEMENTO	GASTOS	5.429,78
13 92030 2270606	2023	Asist. y manten. aplicac. informáticas- Serv.	SUPLEMENTO	GASTOS	390,32



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1

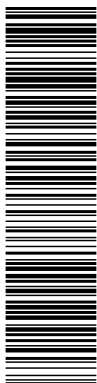


**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

		Inform. Intern			
14 92013 2270606	2023	Asist. y mant. aplicac. informáticas -Inf. Geog. y Estadíst.	SUPLEMENTO	GASTOS	2.902,50
31 43210 2279901	2023	Pub. mat. gráf. audiov., publiobj.- Activ. y Prom. Turística	SUPLEMENTO	GASTOS	2.904,00
31 43210 2279910	2023	Contratación servicios - Activ. y Prom. Turística	SUPLEMENTO	GASTOS	4.763,48
32 33311 2279910	2023	Servicios funcionamiento - Teatro Municipal P. M. S.	SUPLEMENTO	GASTOS	9.175,19
32 91211 2279910	2023	Serv. iluminac. y sonido Teatro - Gabinete de Alcald	SUPLEMENTO	GASTOS	1.089,00
34 33810 2279910	2023	Instalación alumbrados extraordinarios-Fiestas P. y Festejos	SUPLEMENTO	GASTOS	155.018,19
36 34110 2279910	2023	Servicios actividades deportivas - Fom. y Prom. del Deporte	SUPLEMENTO	GASTOS	2.345,00
38 23122 2279910	2023	Servicio animación acción comunitaria - Cooperación Social	SUPLEMENTO	GASTOS	5.602,06
38 23140 2279910	2023	Trab. asist. contr. mpales.- SS.C.Asist.Pers.Dep.(Ayuda Domic	SUPLEMENTO	GASTOS	7.483,83
42 13310 2279910	2023	Retirada vehíc. v. pbca. y portería- Ord.Tráfico y Estacion.	SUPLEMENTO	GASTOS	68.615,40
42 13511 2279910	2023	Salv., vigil. y asist. sanitaria -Protección Civil en Playas	SUPLEMENTO	GASTOS	9.600,00
32 91211 2279911	2023	Serv. func. y activid. Teatro - Gabinete Alcaldía	SUPLEMENTO	GASTOS	1.639,55
32 33311 2279912	2023	Servicios iluminación y sonido - Teatro Municipal P. M. S.	SUPLEMENTO	GASTOS	9.221,07
22 15320 2279913	2023	Manten. señalización horizontal y vertical - Vías Públicas	SUPLEMENTO	GASTOS	46.504,55
23 17111 2279914	2023	Trabajos diversos - Playas y Masas Forestales	SUPLEMENTO	GASTOS	8.962,62
36 34210 2279914	2023	Servicios mantenimiento instalac- Inst. y Pistas Deport.	SUPLEMENTO	GASTOS	2.980,31
38 23140 2279914	2023	Trab.asist.cont.LeyDep.- SS.C.Asist.Pers.Dep.(Ayuda Domic.)	SUPLEMENTO	GASTOS	413.100,73
23 33711 2279916	2023	Cánones gestión CRA - Centro Recursos Ambientales	SUPLEMENTO	GASTOS	56.500,00
23 17010 2279918	2023	Convenio Colegio veterinarios - S. G. Medio Ambiente	SUPLEMENTO	GASTOS	6.991,82
		<i>Total Suplemento de Créditos Capítulo 2</i>			<i>2.712.901,05</i>
34 33810 4820000	2023	Subvenciones - Fiestas Populares y Festejo	SUPLEMENTO	GASTOS	907,50
		<i>Total Suplemento de Créditos Capítulo 4</i>			<i>907,50</i>
		TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			2.716.599,80
		TOTAL AUMENTOS PRESUPUESTO DE GASTOS			2.731.243,28
		TOTAL EMPLEOS			2.731.243,28

RECURSOS					
APLICACIÓN P./ CONCEPTO	EJERCICIO	DENOMINACIÓN	TIPO MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE
11 91102	2023	Préstamos largo plazo Fondo Ordenación	NUEVOS INGRESOS	INGRESOS	2.731.243,28
		<i>Total aumentos Capítulo 9</i>			<i>2.731.243,28</i>
		TOTAL AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS			2.731.243,28
TOTAL RECURSOS					2.731.243,28

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 35 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

2º.- Someter la tramitación de este Expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables al Presupuesto de la Entidad, según lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular y Unión Portuense, y la abstención del Grupo PSOE-A y del Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos a favor emitidos doce por el Grupo Partido Popular y dos por el Grupo Unión Portuense; Siete abstenciones, manifestadas cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox y una por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

PUNTO SÉPTIMO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, en sesión celebrada el ppdo. treinta de agosto, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL A EFECTOS DE APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL ICIO A SOLICITUD DE LA MERCANTIL ACCIONA INMOBILIARIA, S.L.U. (HOTEL)´

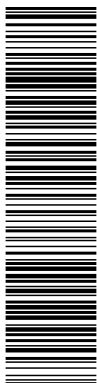
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 103.2 apartado a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado en virtud de Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

El artículo 11.2 de la Ordenanza fiscal municipal número 6, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, establece:

“Podrán obtener una bonificación en la cuota del impuesto por concurrir circunstancias de Fomento de Empleo las construcciones, instalaciones u obras que

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 36 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

afectan a empresas industriales o de servicios de nueva implantación en el término municipal de El Puerto de Santa María , siempre que concurren los siguientes requisitos:

1º.- Cuando la finalidad de la construcción, instalación u obra sea el ejercicio de una actividad que genere un mínimo de 10 empleos. Del total de los trabajadores contratados al menos el 50% deberán estar empadronados en El Puerto de Santa María. El empleo deberá mantenerse al menos durante los tres años siguientes a contar desde la fecha de inicio de la actividad.

2º.- Obtener la Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal por el Pleno de la Corporación.”

Con fecha 28 de Julio de 2023, se presenta ante el Registro General de este Ayuntamiento escrito número de registro 2023/15531, por el que la mercantil Acciona Inmobiliaria S.L.U., con CIF B-84364579, solicita la aplicación de la citada bonificación para el proyecto consistente en la construcción de un hotel de 4 Estrellas en la Avenida del Club Mediterráneo (antiguas instalaciones del Club Mediterráneo) .

Al escrito de solicitud de bonificación se acompaña la documentación requerida en el artículo 11.2 de la Ordenanza Fiscal, consistente:

- Memoria sobre el proyecto de empresa.
- Declaración responsable del empleo a crear con indicación del número de trabajadores a contratar indicando categoría profesional, modalidad y duración del contrato.
- Acreditación del poder de representación del firmante.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que haga constar el epígrafe de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificados de estar al corriente en Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Hacienda Local y Seguridad Social.

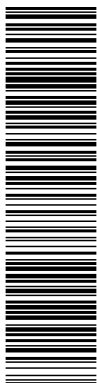
De conformidad con lo establecido en el referido precepto, la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previo informe del Servicio Municipal de Fomento.

Con fecha 23 de agosto de 2.023 se emite por el Jefe de Servicio del Área de Fomento informe favorable a la aplicación de la bonificación, alcanzando una puntuación superior a la mínima exigida conforme a los criterios de valoración previstos en la Ordenanza Fiscal.

Por todo ello, esta Tenencia de Alcaldía somete a sus compañeros de Corporación, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2, de la Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo a las obras consistentes en la construcción de un hotel de 4 Estrellas en la Avenida del Club Mediterráneo (antiguas instalaciones del Club Mediterráneo), a petición de la mercantil Acciona Inmobiliaria S.L.U., con CIF B-84364579.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 37 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

2º).- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y UUAAs afectadas a los efectos oportunos.

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular y Unión Portuense y la abstención manifiesta por el Grupo PSOE-A y Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos a favor, emitidos doce por el Grupo Partido Popular y dos por el Grupo Vox; Ocho abstenciones, manifestadas cinco por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense y una por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

PUNTO OCTAVO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, en sesión celebrada el ppdo. treinta de agosto, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL A EFECTOS DE APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL ICIO A SOLICITUD DE LA MERCANTIL ACCIONA INMOBILIARIA, SLU (APARTAMENTOS TURISTICOS) ´

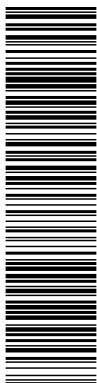
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 103.2 apartado a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado en virtud de Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

El artículo 11.2 de la Ordenanza fiscal municipal número 6, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, establece:

“Podrán obtener una bonificación en la cuota del impuesto por concurrir circunstancias de Fomento de Empleo las construcciones, instalaciones u obras que

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 38 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

afectan a empresas industriales o de servicios de nueva implantación en el término municipal de El Puerto de Santa María, siempre que concurran los siguientes requisitos:

1º.- Cuando la finalidad de la construcción, instalación u obra sea el ejercicio de una actividad que genere un mínimo de 10 empleos. Del total de los trabajadores contratados al menos el 50% deberán estar empadronados en El Puerto de Santa María. El empleo deberá mantenerse al menos durante los tres años siguientes a contar desde la fecha de inicio de la actividad.

2º.- Obtener la Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal por el Pleno de la Corporación.”

Con fecha 28 de Julio de 2023, se presenta ante el Registro General de este Ayuntamiento escrito número de registro 2023/15523, por el que la mercantil Acciona Inmobiliaria S.L.U., con CIF B-84364579, solicita la aplicación de la citada bonificación para el proyecto consistente en la construcción de 76 apartamentos turísticos, plazas de garaje, trasteros, urbanización exterior, y zonas e instalaciones comunitarias en la Avenida del Club Mediterráneo.

Al escrito de solicitud de bonificación se acompaña la documentación requerida en el artículo 11.2 de la Ordenanza Fiscal, consistente:

- Memoria sobre el proyecto de empresa.
- Declaración responsable del empleo a crear con indicación del número de trabajadores a contratar indicando categoría profesional, modalidad y duración del contrato.
- Acreditación del poder de representación del firmante.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que haga constar el epígrafe de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificados de estar al corriente en Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, Hacienda Local y Seguridad Social.

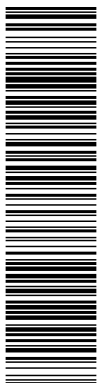
De conformidad con lo establecido en el referido precepto, la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previo informe del Servicio Municipal de Fomento.

Con fecha 23 de agosto de 2023 se emite por el Jefe de Servicio del Área de Fomento informe favorable a la aplicación de la bonificación, alcanzando una puntuación superior a la mínima exigida conforme a los criterios de valoración previstos en la Ordenanza Fiscal.

Por todo ello, esta Tenencia de Alcaldía somete a sus compañeros de Corporación, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2, de la Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo a las obras consistentes en la construcción de 76 apartamentos turísticos, plazas de garaje, trasteros, urbanización exterior, y zonas e instalaciones comunitarias en la Avenida del Club Mediterráneo, a petición de la mercantil Acciona Inmobiliaria S.L.U., con CIF B-84364579.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 39 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

2º).- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y UUAA afectadas a los efectos oportunos.

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular y Unión Portuense y la abstención manifiesta por el Grupo PSOE-A y Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos a favor, emitidos doce por el Grupo Partido Popular y dos por el Grupo Vox; Ocho abstenciones, manifestadas cinco por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense y una por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

PUNTO NOVENO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior, en sesión celebrada el ppdo. treinta de agosto, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Proponer a la Junta General de la Sociedad Aguas del Puerto Empresa Municipal S.A. la ampliación de nombramiento de auditores de las cuentas anuales de la Sociedad por tres años (2022, 2023 y 2024), con objeto de cumplir el Artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital

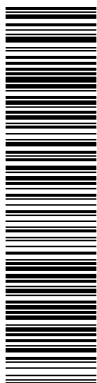
El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“Proponer a la Junta General de la Sociedad AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A. el nombramiento de la empresa Capital Auditores como auditores para las cuentas anuales del ejercicio 2022 de APEMSA”.

La Junta General de APEMSA, en su sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“Nombrar a la empresa Capital Auditores como auditores para las cuentas anuales del ejercicio 2022 de APEMSA”

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 40 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1>



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Dicho nombramiento es de obligada inscripción en el Registro Mercantil de la provincia.

Con fecha 19 de julio de 2023 el Registro Mercantil emite Nota de calificación donde indica que *“El periodo inicial de nombramiento de auditor obligatorio debe ser por plazo mínimo de tres años y máximo de nueve (Artículo 264 Ley Sociedades Capital)”*.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de los vigentes Estatutos de APEMSA, corresponde al Pleno del Ayuntamiento expresar la voluntad del socio público único, a través de su representante en la Junta General de la sociedad, mediante la adopción previa del correspondiente acuerdo del Pleno.

En razón de todo ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Proponer a la Junta General de la Sociedad AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A., el nombramiento de la empresa Capital Auditores como auditores para las cuentas anuales de APEMSA de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado manualmente por el Alcalde-Presidente el veintidós de agosto de dos mil veintitrés”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular y Unión Portuense y la abstención manifestada por el Grupo PSOE-A y el Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos a favor, emitidos doce por el Grupo Partido Popular y dos por el Grupo Unión Portuense; Ocho votos en contra, manifestados cinco por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

PUNTO DÉCIMO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Gobierno y Gestión Interior, en sesión celebrada el ppdo. treinta de agosto, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El ppdo. 3 de julio se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el nombramiento de cuatro representantes municipales, titulares y sus correspondientes suplentes, en el Comité

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 41 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

de Seguridad y Salud, correspondiendo a los Concejales designados por el Grupo Partido Popular, Grupo PSOE-A, Grupo Vox y Grupo Unión Portuense para tal fin.

Esta Alcaldía-Presidencia eleva a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la modificación del citado acuerdo, determinándose que la representación municipal en el Comité de Seguridad y Salud esté formada por los siguientes Concejales adscritos al Grupo Partido Popular:

D. Francisco Javier Bello González
D. Jesús Garay Garrucho
D^a Silvia Gómez Borreguero
D^a Marta Rodríguez López de Medrano

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular y Grupo Unión Portuense, votos en contra del Grupo PSOE-A y la abstención manifiesta por el Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Doce votos a favor emitidos por el Grupo Partido Popular; Diez votos en contra manifestados cinco por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

PUNTO UNDÉCIMO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en sesión celebrada el ppdo. treinta de agosto, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

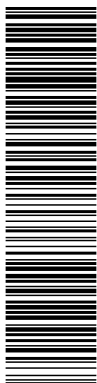
““Fue dada cuenta de proposición que trascrita dice:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CARMEN LARA BAREA, Concejala Delegada de Bienestar Social, familia y servicios a mayor, según lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico de este Excelentísimo Ayuntamiento, presenta la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 42 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

La Constitución española de 1978, en su artículo 39, establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, resaltando en el apartado 4 que *“los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”*.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, en su artículo 18, considera competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio, a las Corporaciones Locales. Igualmente, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece en el artículo 17.3 que la intervención en la situación de riesgo corresponde a la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios y, en su caso, con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial o cualesquiera otras.

Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de las circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

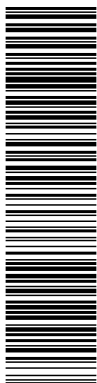
La Ley 4/2021 de 27 de Julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía establece en su artículo 23 que las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente formalización de la declaración de situación de riesgo, de acuerdo con los artículos 87 a 91 de dicha ley.

El artículo 87.2 establece que *“las entidades locales de Andalucía son las administraciones públicas competentes para detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas, en las situaciones de riesgo definidas en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero. La valoración y la intervención se realizarán por los servicios sociales correspondientes de la Entidad Local competente por razón de territorio, y conllevará el diseño y el desarrollo de un proyecto de intervención familiar, temporalizado en función de la edad y vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes.”*

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación protectora, de conformidad con lo establecido por el artículo 88.3 de la Ley 4/2021 de 27 de julio, las declaraciones de situaciones de riesgo serán resueltas por un órgano colegiado creado al efecto, de carácter técnico, interdisciplinar e intersectorial.

El Reglamento tiene por objeto la creación de la Comisión Local de declaración de situaciones de riesgo de menores, su composición y funcionamiento, así como el procedimiento para la adopción de las resoluciones en la materia, todo ello de conformidad

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 43 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234389 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

con lo dispuesto por el artículo 87.2 de la Ley 4/2021 de 27 de Julio de Infancia y Adolescencia en Andalucía

Con este objetivo, la propuesta de Reglamento del Procedimiento para la Declaración de situación de riesgo en menores fue incluida en Plan normativo 2023 aprobado por el Pleno de la corporación el 8 de febrero de 2022 (Punto cuarto del Orden del día).

El artículo 128 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la participación de la ciudadanía en el Procedimiento de elaboración de las normas de rango de ley y reglamentos, desde su aprobación e inclusión en el Plan Normativo municipal, el texto presentado como propuesta de Ordenanza, ha sido objeto de consulta pública del 31 de marzo al 17 de abril de 2023.

El texto normativo, que constituye la propuesta de Reglamento del procedimiento para la declaración de situación de riesgo en menores, ha permanecido expuesto en la web del Ayuntamiento y Portal de transparencia en fase de audiencia e información pública durante veinte días hábiles por lo que, hasta el 17 de abril de 2023, la ciudadanía ha podido presentar alegaciones y propuestas, de conformidad con la circular 2018/20657 del Plan Normativo y tramitación de normas de carácter reglamentario.

Por todo ello, el texto propuesto como Reglamento del procedimiento para la declaración de la situación de riesgo en menores respeta los parámetros que se contienen en la Ley de Bases de Régimen Local , en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , así como en la Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas , por lo que cabe elevar al Pleno de la Corporación la propuesta de la norma para su aprobación inicial, siguiendo la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de dos de abril.

Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente:

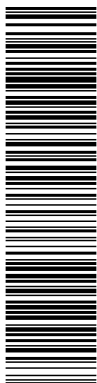
Propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobación inicial del Reglamento del procedimiento para la declaración de la situación de riesgo en menores de El Puerto de Santa María, cuyo tenor literal es el siguiente:

“REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO EN MENORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 44 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

La Constitución española, en su artículo 39, establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, resaltando en el apartado 4 que “los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.

El Estatuto de Andalucía recoge en el artículo 18 que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, en su artículo 18, establece que las Corporaciones Locales son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece en el artículo 17.3 que la intervención en la situación de riesgo corresponde a la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios y, en su caso, con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial o cualesquiera otras.

La Ley 4/2021 de 27 de Julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía establece en su artículo 23 que las Entidades Locales son las competentes para la prevención, detección, valoración, intervención y finalmente formalización de la declaración de situación de riesgo, de acuerdo con los artículos 87 a 91 de dicha ley.

El artículo 87.2 establece que “las entidades locales de Andalucía son las administraciones públicas competentes para detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas, en las situaciones de riesgo definidas en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero. La valoración y la intervención se realizarán por los servicios sociales correspondientes de la Entidad Local competente por razón de territorio, y conllevará el diseño y el desarrollo de un proyecto de intervención familiar, temporalizado en función de la edad y vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes.”.

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación protectora, de conformidad con lo establecido por el artículo 88.3 de la Ley 4/2021 de 27 de julio, las declaraciones de situaciones de riesgo serán resueltas por un órgano colegiado creado al efecto, de carácter técnico, interdisciplinar e intersectorial.

Por todo lo expuesto, resulta necesario contar con un instrumento normativo donde se regule el procedimiento de la declaración de situaciones de riesgo de las personas menores de edad residentes en la localidad de El Puerto de Santa María, conforme a la reciente normativa autonómica y en el ejercicio de sus competencias.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 45 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

1. Es objeto del presente Reglamento la creación de la Comisión Local de declaración de situaciones de riesgo de menores, su composición y funcionamiento, así como el procedimiento para la adopción de las resoluciones en la materia.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87.2 de la Ley 4/2021 de 27 de julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía, y en relación con la actuación protectora, corresponde a las Entidades locales de Andalucía la competencia para detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas en las situaciones de riesgo de personas menores correspondiendo la valoración y la intervención a los servicios sociales de la entidad local competente por razón de territorio.

3. Se considera situación de riesgo aquella en la que en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el menor se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar. A tales efectos, se considerará indicador de riesgo, entre otros, el tener un hermano declarado en tal situación salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente.

Artículo 2. Principios rectores de la actuación administrativa.

Las actuaciones de atención a los menores desarrollados por este Ayuntamiento se ajustarán con carácter general a los criterios y líneas de actuación establecidas en la vigente legislación en materia de Servicios Sociales, con respecto al ámbito competencial municipal, atendiendo al principio de supremacía del interés de los/as menores sobre cualquier otro.

Artículo 3. Definición de situación de riesgo e indicadores.

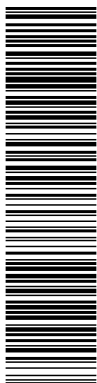
1.- A los efectos del presente reglamento, se considerarán situaciones de riesgo de las personas menores de edad las circunstancias recogidas en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

“Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado del entorno familiar.”

2.- Serán considerados como indicadores de riesgo las situaciones previstas en el artículo 17. 2 de dicha Ley:

a) La falta de atención física o psíquica del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda o acogimiento, que comporte un perjuicio leve para la salud física o emocional del niño, niña o adolescente cuando se estime, por la naturaleza o por la repetición de los episodios, la posibilidad de su persistencia o el agravamiento de sus efectos.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 46 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

b) *La negligencia en el cuidado de las personas menores de edad y la falta de seguimiento médico por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.*

c) *La existencia de un hermano o hermana declarado en situación de riesgo o desamparo, salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente.*

d) *La utilización, por parte de los progenitores, o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, del castigo habitual y desproporcionado y de pautas de corrección violentas que, sin constituir un episodio severo o un patrón crónico de violencia, perjudiquen su desarrollo.*

e) *La evolución negativa de los programas de intervención seguidos con la familia y la obstrucción a su desarrollo o puesta en marcha.*

f) *Las prácticas discriminatorias, por parte de los responsables parentales, contra los niños, niñas y adolescentes que conlleven un perjuicio para su bienestar y su salud mental y física, en particular:*

1.- *Las actitudes discriminatorias que por razón de género, edad o discapacidades puedan aumentar las posibilidades de confinamiento en el hogar, la falta de acceso a la educación, las escasas oportunidades de ocio, la falta de acceso al arte y a la vida cultural, así como cualquier otra circunstancia que, por razón de género, edad o discapacidad, les impidan disfrutar de sus derechos en igualdad.*

2.- *La no aceptación de la orientación sexual, identidad de género o las características sexuales de la persona menor de edad.*

g) *El riesgo de sufrir ablación, mutilación genital femenina o cualquier otra forma de violencia en el caso de niñas y adolescentes basadas en el género, las promesas o acuerdos de matrimonio forzado.*

h) *La identificación de las madres como víctimas de trata.*

i) *Las niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

j) *Los ingresos múltiples de personas menores de edad en distintos hospitales con síntomas recurrentes, inexplicables y/o que no se confirman diagnósticamente.*

k) *El consumo habitual de drogas tóxicas o bebidas alcohólicas por las personas menores de edad.*

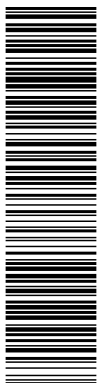
l) *La exposición de la persona menor de edad a cualquier situación de violencia doméstica o de género.*

m) *Cualquier otra circunstancia que implique violencia sobre las personas menores de edad que, en caso de persistir, pueda evolucionar y derivar en el desamparo del niño, niña o adolescente.*

3.- *La declaración de la situación de riesgo procederá cuando existiendo un proyecto de intervención o tratamiento familiar, la falta de colaboración en el desarrollo y ejecución del mismo, por parte de los padres, madres, personas tutoras, guardadoras o acogedoras, coloquen al niño, niña o adolescente en una situación que pudiera requerir la separación de su entorno familiar, de no cambiar las circunstancias.*

Artículo 4. Comisión municipal para la declaración de situaciones de riesgo de personas menores.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 47 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

1. Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación protectora, de conformidad con lo establecido por el artículo 88.3 de la Ley 4/2021 de 27 de julio, las declaraciones de situación de riesgo serán resueltas por un órgano colegiado creado al efecto, de carácter técnico, interdisciplinar e intersectorial, cuya denominación será el de Comisión Local de Declaración de Situaciones de Riesgo en menores, en adelante Comisión Local.

2. El régimen de funcionamiento de la Comisión Local será el establecido para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión Local tendrá la siguiente composición:

--Presidencia: La persona que ostente la Alcaldía o concejal o concejala en quien delegue.

--Secretaria: Un funcionario/a de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento.

--Vocales:

- De los Servicios Sociales Municipales: Jefe/a de Servicio de Servicios sociales o persona en quien delegue.*
- Del Sistema Público Sanitario: Director/a del distrito sanitario o persona que se designe.*
- Del Sistema Público educativo: Persona que designe la Delegación de Educación o persona en quien delegue.*
- De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: un miembro del cuerpo de Policía Local a determinar por la Jefatura del mismo.*
- Un/a Técnica/a del Equipo interdisciplinar de los Servicios Sociales Municipales de El Puerto de Santa María.*

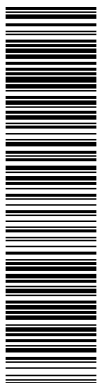
A la Comisión podrán asistir como vocales el personal técnico de los ámbitos de actuación necesarios y que hayan intervenido con la persona menor sujeta al expediente, a efectos únicamente de información y asesoramiento. Estos vocales tendrán voz, pero no voto.

Artículo 5. Funciones de la Comisión Local.

La Comisión Local tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer el inicio del procedimiento de declaración de riesgo.*
- b) Aprobar la propuesta de resolución de declaración de riesgo, su prórroga o cese, así como, cuando proceda, el archivo del expediente.*
- c) Proponer la derivación del expediente a la entidad pública competente en los casos de posible desamparo.*
- d) Proponer en su caso la inclusión en el proyecto de intervención o tratamiento familiar de medidas y actuaciones que se consideren necesarias para corregir la situación de riesgo.*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 48 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

- e) *Velar por la ejecución de las medidas programadas y recogidas en el proyecto de intervención o tratamiento familiar, realizando el adecuado seguimiento de los casos.*
- f) *Acordar, en su caso, la ampliación del plazo de resolución del procedimiento de declaración de situación de riesgo.*
- g) *Velar por la utilización de un lenguaje comprensivo y adaptado a las personas a las que va dirigida el procedimiento, que asegure el conocimiento de las actuaciones que les afecten.*

Artículo 6. Principios rectores y finalidad.

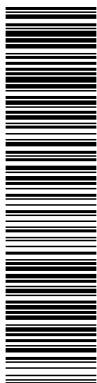
La actividad a desarrollar por este Ayuntamiento en atención a las personas menores se ajustará a los criterios y líneas de actuación previstas en la normativa en materia de servicios sociales, con respecto al ámbito competencial municipal y atendiendo siempre al interés superior del menor.

TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO.

Artículo 7.- Inicio.

1. *- El procedimiento para la declaración de la situación de riesgo se iniciará de oficio, mediante acuerdo de la Comisión Local, a propuesta de los servicios sociales de la Entidad Local.*
2. *La propuesta de inicio habrá de ir acompañada de un informe motivado elaborado por el equipo interdisciplinar de los Servicios Sociales, sobre el grado de cumplimiento y colaboración familiar en la intervención llevada a cabo con la familia incluyendo la aplicación del instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo , desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME), con un resultado de riesgo moderado o grave sin perjuicio de otros instrumentos validados que se consideren oportunos. Asimismo, se adjuntará, siempre que sea posible, el proyecto de intervención o tratamiento familiar, donde se recogerán las medidas necesarias para superar los factores que están incidiendo en la situación de riesgo y aumentar o potenciar los factores protectores.*
3. *Con anterioridad a la propuesta de resolución de inicio, se podrá recabar cuanta información se considere pertinente de los Servicios Sociales Comunitarios, de Salud, Educación, Fuerzas y Cuerpos de seguridad y cualesquiera otros servicios implicados para conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.*
4. *La resolución de inicio habrá de ser notificada, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las personas progenitoras o a quienes ejerzan las funciones parentales y al niño, niña o adolescente si fuera mayor de doce años, en el plazo de diez días desde que fuere dictada. Al amparo de lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, en atención al interés superior del menor, el trámite se*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 49 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

entenderá cumplido cuando no hayan podido ser localizadas las personas interesadas, o no comparezcan en el plazo establecido.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la persona que ejerza la secretaria de la Comisión Local para la declaración de la situación de riesgo a la que se refiere este reglamento, quien impulsará el procedimiento hasta su conclusión.

La persona instructora será la responsable directa de la tramitación del procedimiento y en especial del cumplimiento de los plazos establecidos, llevando a cabo la actividad instructora necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de investigación.

Para la adecuada instrucción del procedimiento se podrán solicitar de los Servicios Sociales, Salud, Educación, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y cualesquiera otros servicios implicados cuantos documentos e informes se consideren necesarios para el completo conocimiento y valoración de la situación de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 quáter de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero.

Artículo 9.- Trámite de audiencia.

Antes de redactar la propuesta de resolución se iniciará un trámite de audiencia a las personas progenitoras o a quienes ejerzan las funciones parentales y al niño, niña o adolescente, si tuviere suficiente madurez y en todo caso, si fuere mayor de doce años, para que en el plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En la audiencia de niños, niñas y adolescentes se contará con recursos y herramientas inclusivas, adaptadas a su desarrollo cognitivo y madurez personal y se velará por la utilización de un lenguaje comprensivo y adaptado a las personas a las que va dirigida el procedimiento, que asegure el conocimiento de las actuaciones que les afecten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.5 de la Ley 4/2021.

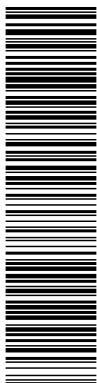
Al amparo de lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, en atención al interés superior del menor, el trámite se entenderá cumplido cuando no hayan podido ser localizadas las personas interesadas, o no comparezcan en el plazo establecido.

Artículo 10.- Propuesta de resolución.

1. - Una vez realizados los trámites y las averiguaciones necesarias, la persona instructora elaborará la propuesta de resolución para su sometimiento a la Comisión Local. Dicha propuesta de resolución contendrá una descripción clara de los hechos que dan origen al procedimiento, llevando a cabo una valoración de la situación objeto del mismo, de cuantas alegaciones y pruebas hayan sido realizadas, así como de las medidas a adoptar, dando respuesta a cuantas cuestiones hayan sido objeto de debate, concluyendo con una proposición sobre la existencia o no de la situación de riesgo.

2. En caso de proponer la declaración de la situación de riesgo, se incluirá el correspondiente proyecto de intervención o tratamiento familiar propuesto por el equipo

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 50 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portalar/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

interdisciplinar de los servicios sociales correspondiente, en el que se establecerán los objetivos, actuaciones, indicadores de evaluación, recursos disponibles y plazos para su cumplimiento. Se dará traslado de la propuesta a la Comisión Local en el plazo de diez días.

3. En el supuesto de considerarse que la competencia corresponde a otro órgano u administración en función de la gravedad valorada, o cuando la instrucción concluya la inexistencia de situación de riesgo, se elaborará la propuesta en tal sentido.

Artículo 11.- Resolución.

Los procedimientos para la declaración de la situación de riesgo serán resueltos por la Comisión Local que propondrá al Alcalde o Alcaldesa la resolución a dictar y contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:

- a) Declarar la situación de riesgo, que se acompañará del proyecto de intervención o tratamiento familiar elaborado por el equipo de los servicios sociales correspondiente, con indicación de las consecuencias previstas, en relación con la colaboración de las personas progenitoras, tutoras y/o guardadoras en la ejecución de las medidas acordadas.*
- b) Modificar o, en su caso, prorrogar el proyecto de intervención o tratamiento familiar de la declaración de la situación de riesgo vigente.*
- c) Declarar el cese de la situación de riesgo.*
- d) Declarar el archivo del expediente de declaración de la situación de riesgo, por inexistencia de la misma.*
- e) Declarar la caducidad del procedimiento.*

Artículo 12.- Órgano competente para dictar la resolución.

Aprobada en su caso por la Comisión Local de valoración la propuesta de resolución y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1s) de la Ley 7/1985 corresponde dictar la resolución del procedimiento a la persona titular de la Alcaldía o de la Concejalía, a la que se hubieran delegado, en su caso, las competencias en esta materia de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 7/1985.

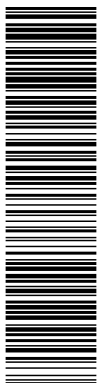
Artículo 13.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, computados desde la fecha del acuerdo de inicio. Excepcionalmente, y por razones debidamente motivadas, se podrá acordar una prórroga de un máximo de tres meses adicionales.

Transcurrido este plazo sin que hubiera sido notificada la resolución expresa, se producirá la caducidad, debiendo resolverse la misma y ordenar el archivo de las actuaciones.

El acuerdo de inicio del procedimiento, así como las resoluciones de declaración de situación de riesgo y de finalización de las mismas, serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y ss de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las personas progenitoras y/o a quienes ejerzan las funciones parentales y al niño, niña o adolescente que tuviera

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 51 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

madurez, y en todo caso, si fuere mayor de doce años, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la resolución correspondiente.

Al amparo de lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, en atención al interés del menor, el trámite se entenderá cumplido cuando no hayan podido ser localizadas las personas interesadas, o no comparezcan en el plazo establecido.

Asimismo, hasta tanto no se cree el Registro de Declaraciones de Situación de Riesgo, las resoluciones de declaración y cese de situación de riesgo serán notificadas a los Servicios Sociales de las Entidades Locales, a la Delegación Territorial correspondiente con competencias en materia de infancia de la Junta de Andalucía y al Ministerio Fiscal.

Artículo 14.- Recursos.

Contra la resolución dictada por la Alcaldía o concejal/a en quien delegue, se podrá interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en relación con el artículo 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la resolución administrativa que declare la situación de riesgo se podrá interponer recurso ante los Tribunales Civiles, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

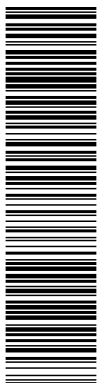
Artículo 15.- Ejecución.

1. - Una vez resuelta la declaración de situación de riesgo, se ejecutarán las medidas programadas y recogidas en el proyecto de intervención o tratamiento por el Equipo Interdisciplinar de los Servicios sociales. Dicho equipo informará cada seis meses como mínimo a la Comisión Local sobre el cumplimiento de los objetivos acordados.

2. Para determinar la colaboración de los padres, madres o personas tutoras en el proyecto de intervención se considerarán los siguientes criterios:

- *Asistencia a citas programadas en desarrollo del proyecto de intervención o tratamiento familiar.*
- *Facilitar el acceso domiciliario a los profesionales que están interviniendo en el proyecto.*
- *Llevar a cabo las pautas e instrucciones establecidas y consensuadas con profesionales del equipo.*
- *Facilitar información sobre los cambios de circunstancias que se produzcan y que influyan en la mejora o empeoramiento de la situación existente.*
- *Toma de conciencia de la situación que ha provocado la intervención y resolución de la declaración de riesgo.*
- *Actitud positiva por parte de los miembros de la unidad familiar, existiendo una participación real y efectiva en su proceso de cambio.*
- *Facilitar la comunicación por cualquier vía que se establezca.*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 52 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

- *Aceptación de tratamientos, intervenciones o actuaciones, de otros sistemas de protección social, que se consideren necesarios para la mejora de la situación.*

3. - *Transcurrido el tiempo establecido para la ejecución del proyecto de intervención o tratamiento, cuyo plazo máximo será de doce meses, el equipo correspondiente realizará una valoración de la situación de riesgo del niño, niña o adolescente y emitirá informe preceptivo proponiendo la finalización o prórroga del mismo por un máximo de otros seis meses.*

Los Servicios Sociales podrán realizar propuesta de prórroga, modificación o nuevo proyecto de intervención familiar, que se elevará a la Comisión Local de Valoración del Riesgo para la adopción de las correspondientes propuestas, correspondiendo la resolución al órgano previsto en el artículo 10 de este Reglamento. El nuevo proyecto de intervención familiar deberá actualizar el diagnóstico, los objetivos, recursos, indicadores y calendarización para el plazo propuesto para la prórroga.

4. - *De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.8 de la Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía, cuando no se consigan los objetivos del plan de intervención familiar, ni los cambios necesarios en el desempeño de los deberes de guarda que garanticen la adecuada atención a la niña, niño o adolescente, los Servicios Sociales emitirán informe motivado proponiendo que se valore la declaración de una situación de desamparo, y se elevará al órgano colegiado de la Entidad Local a fin de que éste acuerde la derivación del expediente a la Entidad Pública competente por razón de territorio y al Ministerio Fiscal.*

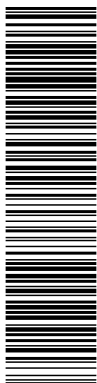
5. *En virtud del artículo 90 de la Ley 4/2021 de 27 de Julio, para aquellas situaciones en las que se considere necesaria y urgente la separación inmediata de la niña, niño o adolescente de su núcleo familiar para salvaguardar su integridad, los Servicios Sociales realizará la propuesta de separación directamente a la entidad pública correspondiente, poniéndolo además en conocimiento de la Comisión Local y del Ministerio Fiscal.*

Artículo 16.- Cese de la declaración de la situación de riesgo.

1. - *De acuerdo con lo establecido por el artículo 89 de la Ley 4/2021 de 27 de Julio, serán causas de cese de la declaración de situación de riesgo las que se detallan a continuación:*

- a) *Por alcanzar la mayoría de edad.*
- b) *Por traslado de municipio de residencia del niño, niña o adolescente. En estos casos deberán coordinarse previamente los servicios sociales de El Puerto de Santa María y del municipio de destino para el traspaso de la información antes del cese de la declaración de situación de riesgo, a fin de preservar la continuidad de la intervención en interés superior del niño, niña o adolescente. En el supuesto de desconocerse su paradero se comunicará para su búsqueda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como al Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 4/2021 de 27 de Julio.*
- c) *Por cumplimiento de los objetivos del proyecto o guarda por parte de la entidad pública competente en protección de menores.*

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 53 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234389 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

d) Por resolución de declaración de desamparo o guarda por parte de la entidad pública competente en protección de menores.

e) Por el transcurso del plazo máximo de la posible prórroga establecida para la declaración de la situación de riesgo sin que se hubiera emitido ninguna resolución acordando su cese o se hubiera emitido un informe con propuestas de intervención a la entidad pública.

f) Por mandato judicial.

g) Otras circunstancias sobrevenidas debidamente motivadas, que hagan variar su situación.

2. - De conformidad con lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 4/2021 de 27 de julio, el cese de la declaración de situación de riesgo será resuelto por el órgano colegiado que la declaró, salvo los casos de mayoría de edad, traslado de municipio de la familia, o cuando se haya dictado resolución, declarando la situación de desamparo o de guarda, que se podrá delegar en la persona adscrita a la entidad local que se considere.

3. Se deberá garantizar un adecuado seguimiento a las familias desde los Servicios Sociales de las Entidades Locales en aquellos supuestos en que transcurra el plazo máximo del plan de intervención o su prórroga recogidos en la declaración de la situación de riesgo sin que se hubiera emitido ninguna resolución acordando su cese, se hay o no emitido informe con propuestas de intervención a la entidad pública correspondiente y en otras circunstancias sobrevenidas.

Artículo 17.- Actuaciones de urgencia en situación de riesgo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 4/2021 de 27 de julio, ante la derivación de propuestas para la declaración de desamparo por parte de los órganos o servicios competentes, la entidad pública valorará en un plazo de veinte días la situación de desprotección, a fin de determinar el inicio de un procedimiento de desamparo, la adopción de una medida cautelar de separación del entorno familiar o bien la intervención y tratamiento específico en el medio. Cuando la entidad pública considere que no procede declarar la situación de desamparo, pese a la propuesta en tal sentido formulada por la Comisión Local, lo pondrá en conocimiento de la misma, del equipo interdisciplinar de Servicios Sociales que haya intervenido y del Ministerio Fiscal, motivando su decisión. Este último hará una supervisión de la situación del niño, niña o adolescente, pudiendo para ello recabar la colaboración de los centros escolares y los Servicios Sociales, sanitarios o cualesquiera otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.8 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero.

Disposición Transitoria.

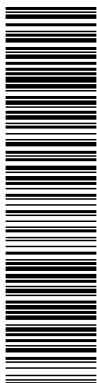
Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se resolverán conforme al procedimiento anterior.

Disposición Adicional.

Lo recogido en el presente Reglamento estará sujeto a la regulación y/o modificaciones que se puedan establecer en la normativa legal, que sea de aplicación.

Disposición Final.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 54 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portall/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2º.- Publicación del texto aprobado por el pleno en el BOP, dando un plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose que en caso de no presentarse ninguna, la aprobación del Reglamento quedará definitivamente aprobada.

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Servicios al Mayor el once de agosto de dos mil veinte y tres”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular y Unión Portuense y la abstención manifestada por el Grupo PSOE-A y Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Dieciséis votos a favor, emitidos doce por el Grupo Partido Popular, dos por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense; Cinco abstenciones manifestadas por el Grupo PSOE-A; Un voto en contra adoptado por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

PUNTO DUODÉCIMO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en sesión celebrada el ppdo. treinta de agosto, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

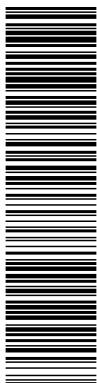
“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CARMEN LARA BAREA, Concejala Delegada de Bienestar Social, familia y servicios al mayor, según lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico de este Excelentísimo Ayuntamiento, presenta la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1).

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 55 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Determinados grupos de población, como las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (artículo 49) o las personas mayores (artículo 50) también son objeto de atención en la Constitución, configurando de esta manera el soporte de un concepto amplio de servicios sociales susceptible de ser regulado y desarrollado por las comunidades autónomas en virtud del artículo 148.1.1º.

La Ley de las bases de Régimen Local atribuye a los municipios competencias en Servicios Sociales estableciendo el artículo 26.1 c) que “en *los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además se debe prestar servicios de evaluación e información en situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social....*”.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía de 19 de marzo de 2007 establece en su artículo 92 que “*los ayuntamientos tienen competencia propia para la gestión d ellos servicios sociales comunitarios*”.

El Servicio de Ayuda a domicilio es una prestación básica de los servicios sociales comunitarios, y el acceso al mismo como servicio municipal, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio y el procedimiento y requisitos para acceder a él debe ser objeto de una regulación por parte del municipio que lo presta.

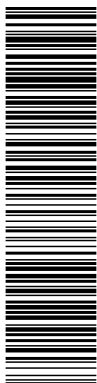
La Ayuda a Domicilio es un servicio individualizado que se enmarca entre las prestaciones básicas de los servicios sociales municipales, en el que se incluyen una serie de atenciones y cuidados de carácter personal, doméstico, psicosocial y educativo en el domicilio de la persona beneficiaria.

Las entidades locales vienen prestando un servicio de ayuda a domicilio destinado a paliar la situación de quienes no tienen reconocido oficialmente un grado de dependencia, pero presentan algún tipo de limitación de la autonomía personal determinando su propio régimen de organización y funcionamiento.

La ayuda a domicilio se concibe generalmente como un servicio integral, polivalente y comunitario, orientado a personas y/o familias que presentan problemas para la realización de las actividades de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar mediante intervenciones específicas que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual y compensen las limitaciones o restricción de independencia funcional.

Con esta Ordenanza se pretende regular el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María como prestación básica de los servicios sociales comunitarios en el ámbito del sistema público de servicios sociales. El objeto de la Ordenanza es establecer el procedimiento de incorporación al servicio en el ámbito de este municipio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, posteriormente modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y de 28 de junio de 2017, reguladoras del servicio de Ayuda a Domicilio de la Comunidad autónoma de Andalucía y demás normas de aplicación.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 56 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

El artículo 128 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985 de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con la regulación de este servicio municipal a través de una ordenanza se pretende articular un sistema que permita garantizar un régimen básico en la prestación del servicio de ayuda a domicilio de titularidad municipal garantizando seguridad jurídica y transparencia en la gestión tanto para la ciudadanía como para los/las profesionales de servicios sociales.

Con este objetivo, la propuesta de Ordenanza del Servicio municipal de Ayuda a Domicilio fue incluida en Plan normativo 2022 aprobado por el Pleno de la corporación el 9 de febrero de 2022 (Punto séptimo del Orden del día).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la participación de la ciudadanía en el Procedimiento de elaboración de las normas de rango de ley y reglamentos, desde su aprobación e inclusión en el Plan Normativo municipal, el texto presentado como propuesta de Ordenanza, ha sido objeto de consulta pública del 13 al 26 de octubre de 2022.

El texto normativo, que constituye la propuesta de Ordenanza del Servicio municipal de Ayuda a Domicilio ha permanecido expuesto en la web del Ayuntamiento y Portal de transparencia en fase de audiencia e información pública durante veinte días hábiles por lo que, hasta el 10 de enero de 2023, la ciudadanía ha podido presentar alegaciones y propuestas.

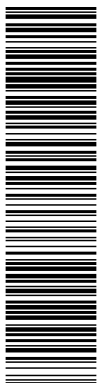
El borrador de la Ordenanza del servicio municipal de ayuda a domicilio fue aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación el 8 de febrero de 2023.

Con fecha de 17 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP N° 51) la aprobación inicial de la Ordenanza, sometiéndose el texto normativo a información pública por el plazo de 30 días (del 18 de marzo al 3 de mayo de 2023) pudiendo la ciudadanía presentar alegaciones y propuestas a la Ordenanza del Servicio municipal de Ayuda a domicilio en este periodo.

Tras la presentación de alegaciones por el Colegio profesional de Trabajo social de Cádiz, así como por el colectivo de trabajadores /as sociales de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, se han modificado puntualmente alguno de los artículos del texto normativo inicial, atendiendo a las propuestas presentadas en tiempo y forma.

Por todo ello, el texto propuesto como Ordenanza reguladora de este servicio municipal, respeta los parámetros que se contienen en la Ley de Bases de Régimen Local , en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , así como en la Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas , por lo que cabe elevar al Pleno de la Corporación la propuesta

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 57 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

de la norma para su aprobación inicial, siguiendo la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de dos de abril.

Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente:

Propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobación definitiva de la Ordenanza del Servicio municipal de Ayuda a Domicilio de El Puerto de Santa María, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1.- Concepto y definición del servicio.
- Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Objetivos generales del servicio.
- Artículo 4.- Personas destinatarias del servicio.

- CAPÍTULO II. PRESTACIONES DEL SERVICIO.

- Artículo 5.- Actuaciones básicas.
- Artículo 6.- Actuaciones de carácter doméstico.
- Artículo 7.- Actuaciones de carácter personal.
- Artículo 8.- Intensidad del servicio.

- CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Artículo 9.- Gestión del servicio.
- Artículo 10.- Financiación.
- Artículo 11.- Tasa.

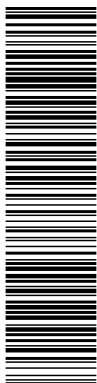
- CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO.

- Artículo 12.- Inicio y requisitos de acceso.
- Artículo 13.- Tramitación del expediente.
- Artículo 14.- Subsanción.
- Artículo 15.- Plazo de resolución.
- Artículo 16.- Notificación.
- Artículo 17.- Supuestos de denegación del servicio.
- Artículo 18.- Inicio y puesta en marcha del servicio.
- Artículo 19.- Duración del servicio.
- Artículo 20.- Modificación y revisión.
- Artículo 21.- Interrupción del servicio.
- Artículo 22.- Extinción del servicio.
- Artículo 23.- Incompatibilidades.

- CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

- Artículo 24.- Derechos de las personas usuarias.
- Artículo 25.- Deberes de las personas usuarias.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 58 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

- DISPOSICIÓN ADICIONAL.
- DISPOSICIÓN FINAL.

ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ayuda a Domicilio es uno de los servicios más demandados para atender las necesidades de la ciudadanía que presenta situaciones de dependencia, fragilidad o vulnerabilidad para desarrollar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria y que quiere seguir residiendo en su entorno habitual.

A tal fin, de conformidad con la potestad reglamentaria que en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local atribuye a los municipios, los ayuntamientos tienen competencias en materia de Servicios Sociales. El artículo 26.1 c) de la misma ley establece que *“en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además se debe prestar servicios de evaluación e información en situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social...”*

Las entidades locales vienen prestando un servicio de ayuda a domicilio, destinado a paliar la situación de quienes no tienen reconocido oficialmente un grado de dependencia, pero presentan algún tipo de limitación de la autonomía personal determinando su propio régimen de organización y funcionamiento.

El servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones preventivas, formativas y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objetivo de atender en las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia y/o fragilidad.

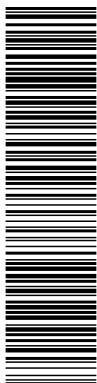
Con esta Ordenanza se pretende regular el acceso al servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María como prestación básica de los servicios sociales comunitarios en el ámbito del sistema público de servicios sociales y establecer el procedimiento de incorporación al servicio de Ayuda a Domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, posteriormente modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y de 28 de junio de 2017, reguladoras del servicio de Ayuda a Domicilio de la Comunidad autónoma de Andalucía y demás normas de aplicación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Concepto y definición del servicio.

El servicio municipal de Ayuda a Domicilio es una prestación destinada a facilitar el desarrollo y mantenimiento de la autonomía personal, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a personas con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 59 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

El servicio de Ayuda a domicilio requiere la intervención de distintos profesionales con la cualificación necesaria para garantizar un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del mismo. El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por trabajadores y trabajadoras sociales y auxiliares de ayuda a domicilio, pudiendo participar otros profesionales de los servicios sociales.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la Ordenanza es la regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio que el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María presta en el ámbito de su municipio en virtud de la potestad atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo una competencia de los municipios la prestación de Servicios Sociales conforme se recoge en los artículos 25.2K y 26.1C.

La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 42.k considera como prestación garantizada, exigible y de provisión obligatoria para la administración, el servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios no vinculados a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia.

La Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé en su artículo 15 la titularidad pública del servicio, cuya organización es competencia de las Corporaciones locales que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

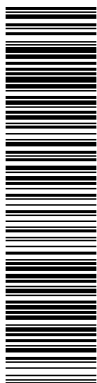
Artículo 3. Objetivos generales del servicio.

Son objetivos generales del servicio:

1. Mejorar la calidad de vida de las personas o grupos familiares con dificultades de autonomía.
2. Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.
3. Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
4. Posibilitar la integración en el medio de convivencia habitual, facilitando la independencia y previniendo el aislamiento y la soledad.
5. Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
6. Complementar la labor de la familia cuando por motivos médicos y/o laborales justificados no pueda realizar adecuadamente sus funciones de apoyo a la persona sujeto de atención.
7. Sustituir ocasionalmente y para una actuación o servicio concreto, al familiar que atiende a la persona con discapacidad. Esta sustitución debe estar motivada por una ausencia temporal justificada, por ejemplo, el ingreso médico de la persona cuidadora.

Artículo 4. Personas destinatarias del Servicio.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 60 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Podrán ser beneficiaria del Servicio municipal de ayuda a domicilio comunitario, toda persona que carezca o tenga mermada la autonomía temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y esté empadronada en El Puerto de Santa María, siempre que haya solicitado la Ley de Dependencia, cumpla los requisitos de acceso al servicio y obtenga la puntuación mínima establecida en el baremo adjunto a esta Ordenanza.

También podrán ser beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio municipal las unidades familiares con disfunciones que son familias de los Equipos de menores de los servicios sociales del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. PRESTACIONES DEL SERVICIO.

Artículo 5. Actuaciones básicas.

1.- La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico.
- b) Actuaciones de carácter personal.

2.- Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una calificación profesional específica.

Artículo 6. Actuaciones de carácter doméstico.

Tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia como por ejemplo la compra de alimentos con cargo a la persona usuaria, lavado de ropa, repaso y ordenación de la ropa, planchado o limpieza cotidiana de la vivienda y todo el catálogo de actuaciones contempladas en el artículo 11 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Actuaciones de carácter personal.

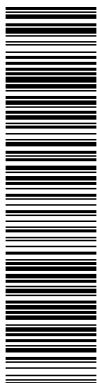
Consisten en actuaciones de apoyo y atención personal en actividades básicas de la vida diaria, tales como el apoyo o el aseo y cuidado personales con el objeto de mantener una correcta higiene personal como pueden ser la ayuda en el vestir, dar de comer y beber, ayuda a levantarse, acostarse y cambios posturales, acompañamiento fuera del domicilio y todas las actuaciones que recoge el artículo 12 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Quedan excluidas aquellas actuaciones y cuidados que precisen de la intervención de una persona cualificada.

Artículo 8. Intensidad del servicio.

Para determinar la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se utilizará el término hora de atención mensual, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 61 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal.

La intensidad del servicio estará en función de la prescripción realizada por el/la Trabajador/a Social municipal responsable del servicio y no podrá superar las 40 horas mensuales, debiéndose destinar esas horas de manera prioritaria al cuidado personal del beneficiario/a del servicio.

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 9. Gestión del Servicio.

El Servicio Público municipal de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta, a través de una empresa concesionaria.

En el caso de prestación del servicio mediante gestión indirecta, el Ayuntamiento mantendrá las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Artículo 10. Financiación.

Toda persona beneficiaria de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal estará obligada al pago de una tasa fiscal en función a su capacidad económica demostrada.

El cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria se determinará conforme a lo establecido en la normativa autonómica reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 11. Tasa.

La tasa a abonar por el servicio está regulada en la Ordenanza Fiscal nº 34 del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Reguladora de la tasa por prestación de servicio público municipal de Ayuda a Domicilio.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO.

El marco normativo aplicable en la tramitación del expediente será lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 12. Inicio y requisitos de acceso.

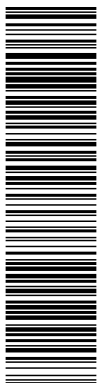
El procedimiento se iniciará de oficio o a instancias de la persona interesada mediante la presentación de la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Es requisito imprescindible estar empadronado/a en el municipio de El Puerto de Santa María.

Serán tenidos en cuenta en la valoración de la solicitud las siguientes situaciones:

1. Tener más de 65 años y/o tener reconocida una discapacidad.
2. Tener solicitada la Ley de Dependencia.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 62 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

3. No tener aún reconocida la situación de dependencia, pero carecer o tener mermada su autonomía para mantenerse en su medio habitual de vida. En este caso la concesión del servicio de ayuda a domicilio tendrá carácter temporal.
4. Tener reconocido el Grado I de dependencia y haber solicitado un agravamiento, pudiéndose en este caso adelantar el SAD municipal exclusivamente para la atención personal de la persona dependiente.
5. Tener reconocido el Grado II de dependencia. En este caso se accederá al servicio tras la emisión de un PIA urgente, en el que se recoja como recurso idóneo el de Ayuda a Domicilio (Cuando la persona interesada viva sola o el cuidador no sea válido).
6. Pertenecer a una unidad de convivencia con menores en riesgo. En este caso el servicio de ayuda a domicilio será coordinado directamente con los equipos de menores de los servicios sociales del Ayuntamiento.
7. Se podrá prescribir el Servicio de Ayuda a Domicilio por vía de urgencia ante situaciones de extrema necesidad por causa sobrevenida y siempre que afecten a las capacidades funcionales, requiriéndose en estos casos prestación de forma inmediata y siendo de carácter temporal.

La documentación que se debe presentar junto a la solicitud será la siguiente:

- De la persona solicitante:
 1. Fotocopia del DNI.
 2. Fotocopia de la tarjeta sanitaria
 3. Informe médico actualizado.

- De la unidad familiar de convivencia:
 1. Certificado de pensiones y/o ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 2. Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto justificante de no tener obligación de presentarla.
 3. Declaración jurada acreditativa de que los familiares que deben atender a la persona solicitante del servicio no le prestan la ayuda necesaria.
 4. Fotocopia de haber presentado solicitud de la Ley de Dependencia.
 5. Fotocopia de los movimientos bancarios de los últimos cuatro meses.
 6. Cualquier otro documento que pueda acreditar las circunstancias que se alegan.
 7. Modelo específico de solicitud cumplimentado con los datos de todos los miembros de la unidad de convivencia y firmado por el interesado o su representante legal.

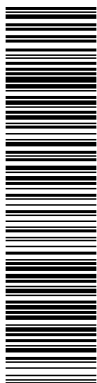
Artículo 13. Tramitación del expediente.

Tras presentar la solicitud para el servicio de Ayuda a Domicilio en el Registro General del Ayuntamiento, corresponderá a la persona responsable del servicio, recabando los informes necesarios para su instrucción.

Una vez completo el expediente, éste será trasladado al Trabajador/a Social responsable del programa de Ayuda a Domicilio.

Artículo 14.- Subsanación.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 63 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación es defectuosa, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, presente la documentación o subsane la falta correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo así en el plazo mencionado se le tendrá por desistida de su solicitud, mediante resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se creará una comisión de seguimiento que se reunirá con carácter mensual adoptando las decisiones oportunas sobre los expedientes de solicitud, previamente instruidos.

La comisión de seguimiento estará formada por la jefatura de servicio del Área de Bienestar Social, el/la trabajador/a social responsable del SAD y los/las trabajadores/as sociales encargadas del servicio de dependencia municipal, pudiendo asistir a la comisión otros profesionales del ámbito social y sanitario que puedan aportar información sobre los casos objeto de cada comisión.

Artículo 15. Plazo de resolución.

La resolución que ponga fin al procedimiento será dictada por el/la Concejal/a Delegado/a de Servicios sociales y notificada a las personas interesadas.

El plazo máximo de resolución de solicitudes será de tres meses.

Artículo 16. Notificación.

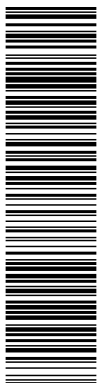
La resolución aprobando el servicio solicitado, como denegando el mismo, será notificada al interesado y atenderá a la propuesta técnica elaborada en la comisión de seguimiento creada para tal fin.

Artículo 17. Supuestos de denegación del servicio.

Son motivos para denegar el Servicio de Ayuda a Domicilio, los siguientes:

- a) Incumplimiento de los requisitos de admisión recogidos en el artículo 12 de esta Ordenanza.
- b) Posibilidad de satisfacer adecuadamente por parte de la persona solicitante las necesidades que motivaron la demanda, sin la intervención de la entidad local.
- c) Que la demanda requerida sea competencia de otra Administración Pública o de otro organismo.
- d) Valoración de que el servicio pueda originar riesgos físicos y/o psíquicos tanto a la persona usuaria como al personal que lo presta.
- e) Derivación al catálogo de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia u otros recursos sociales.
- f) No cumplir con las obligaciones recogidas en la ley 11/2003 de 24 de noviembre de protección de los animales y ordenanza municipal sobre tenencia y control de animales de compañía, en los casos en que la persona o grupo familiar beneficiaria del servicio tengan en la vivienda animales domésticos.
- g) Otras causas debidamente motivadas.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 64 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Artículo 18. Inicio y puesta en marcha del Servicio.

En el mes siguiente a la notificación de la Resolución de concesión del Servicio se procederá a su puesta en marcha, quedando las actuaciones del mismo sujetas a la franja horaria que marque el pliego de condiciones que rija el contrato que este Excmo. Ayuntamiento mantenga con la empresa encargada de ejecutar el servicio de Ayuda a domicilio.

La resolución y puesta en marcha del servicio estará supeditada a que exista dotación presupuestaria para ello.

Artículo 19. Duración del Servicio.

El Servicio de Ayuda a domicilio municipal tendrá carácter temporal, debiéndose hacer constar en el proyecto de intervención tanto la fecha de inicio como su duración, la cual será como mínimo de un mes y como máximo de 12 meses.

No obstante, el Servicio podrá ser prorrogado siempre que persistan las circunstancias que dieron origen a su prestación o existan otras circunstancias especiales.

Artículo 20. Modificación y revisión.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio de la prestación del servicio podrá dar lugar a una modificación del mismo, previa elaboración del correspondiente informe social, siempre que no proceda su suspensión o extinción.

El/la trabajador/a social podrá revisar el calendario de prestación del servicio establecido a cada persona usuaria, reservándose el derecho de hacer las modificaciones pertinentes en base al estado de necesidad del mismo y a la demanda existente en cada momento.

La revisión de cada caso podrá dar lugar a su continuidad, modificación, suspensión o extinción del servicio, lo que será notificado a la persona usuaria del mismo o su representante legal.

Artículo 21. Interrupción del servicio.

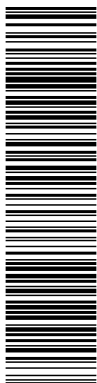
Se establece la posibilidad de una suspensión o baja temporal en la prestación del servicio, a petición de la persona usuaria, motivada por su ausencia del domicilio por un período máximo de tres meses, si es de forma continuada, o de cuatro meses en un año natural cuando se produzcan ausencias de forma interrumpida.

La persona usuaria del servicio tiene obligación de comunicar por escrito las ausencias temporales de su domicilio.

Desaparecida la circunstancia determinante de la suspensión la persona interesada o su representante legal, podrá solicitar la reanudación del servicio. En este caso, y si fuera necesario, se realizará una nueva valoración.

En caso de incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguna de las obligaciones recogidas en el artículo 25 de esta ordenanza, la suspensión se acordará con ocasión de la incoación del procedimiento sancionador, para lo cual se requerirá la previa tramitación del procedimiento sancionador.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 65 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Artículo 22. Extinción del Servicio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá, previa tramitación del correspondiente expediente, por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento de la persona usuaria.
- b) Renuncia expresa y por escrito de la persona usuaria o de su representante legal.
- c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- e) Ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el periodo de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por superación del plazo de suspensión establecido sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.
- f) Traslado definitivo de su residencia a otro municipio.
- g) Asignación de otro recurso incompatible con el servicio de ayuda a domicilio.
- h) Incumplimiento por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en esta Ordenanza.
- i) Por rechazar el servicio la persona usuaria alegando disconformidad con el/la auxiliar asignado al domicilio, salvo que exista una causa que lo justifique.

La extinción del servicio y su correspondiente expediente es independiente del posible expediente sancionador que se inicie al constatarse el incumplimiento por la persona usuaria de alguno de los deberes u obligaciones recogidos en esta Ordenanza.

Artículo 23. Incompatibilidades.

El servicio de Ayuda a domicilio municipal para las personas que accedan vía prestación básica de los servicios sociales comunitarios es incompatible con el contemplado a través del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia o si, siendo beneficiario de este sistema ha desistido de su derecho.

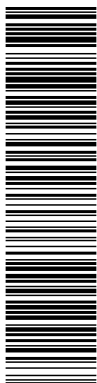
CAPITULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 24. Derechos.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Tener información detallada de la forma en que se prestará el servicio, así como el contenido y la duración del mismo.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 66 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234389 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- g) Ser informadas sobre el estado de tramitación de su expediente.
- h) Ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales para formular quejas y sugerencias.
- i) Renunciar al servicio.
- j) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 25. Obligaciones.

Son obligaciones de las personas usuarias:

- a) Respetar las condiciones en que se le ha concedido la prestación del servicio, facilitando la labor del personal profesional que interviene en el mismo y poniendo a su disposición los medios materiales adecuados para su desarrollo.
- b) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- c) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- d) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- e) Aportar anualmente los justificantes de ingresos económicos y patrimoniales que fueran requeridos.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el proyecto de intervención, respetando el horario de prestación del servicio y no tratar de extenderlo indebidamente.
- h) Poner en conocimiento del técnico/a responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.
- i) Autorizar al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María a transferir datos relativos a la prestación del servicio a los organismos públicos que lo soliciten.

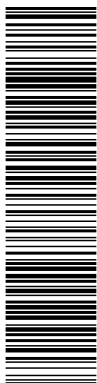
DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2007, posteriormente modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y de 28 de junio de 2017, reguladoras del Servicio de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, previo cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKC0M 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



BAREMO DE INDICADORES DE NECESIDAD DE AYUDA A DOMICILIO.

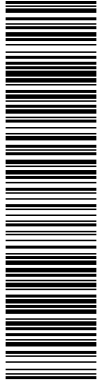
El baremo que se publica quiere ser un instrumento técnico que pueda servir para normalizar el acceso a la prestación del servicio de Ayuda a domicilio y de esta manera:

- Objetivizar aún más las necesidades de las personas solicitantes y usuarias.
- Permitir el diagnóstico real de la situación y poder fijar, a partir del mismo, las necesidades de atención, así como avanzar el pronóstico de mejora en la situación de las personas usuarias.
- Permitir establecer un sistema de priorización de la demanda de prestación del servicio y de igualdad de acceso.
- Aumentar la fiabilidad y validez interna y externa de la escala de valoración.
- La puntuación mínima para ser beneficiario/a del servicio de ayuda a domicilio municipal es de 28 puntos.
- Necesariamente la persona beneficiaria a de obtener puntuación en todos los bloques que son objeto de la baremación salvo en el dedicado al estado o situación de la vivienda, que si bien es puntuable no es imprescindible su baremación para acceder al servicio.
- En el caso de la prestación del servicio municipal de ayuda a domicilio en unidades familiares con menores, los indicadores de necesidad deberán ser justificados por los equipos de menores a través de un informe donde se motive la situación y necesidad del servicio.
- Se considerarán ingresos de la unidad familiar no solo los obtenidos mensualmente por cobro de pensión o nómina, sino también los ahorros existentes en las cuentas bancarias, que serán divididos por 12 mensualidades. El resultado de la suma de esa división y de los ingresos mensuales es la cantidad a tener en cuenta en la baremación de la situación económica.

1. Capacidad funcional.
2. Situación Sociofamiliar
3. Situación de la vivienda.
4. Situación económica.

BAREMO

	Puntos
A) Capacidad Funcional	
B) Situación SocioFamiliar	
C) Situación Vivienda	
D) Situación Económica	
Puntuación Total --->	



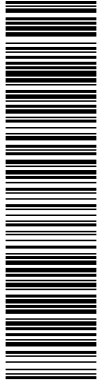
En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

a) Capacidad funcional Máximo 40 puntos)

01	Comer y beber	Puntos	
	Requiere ayuda parcial	3	<input type="text"/>
	Requiere ayuda total	6	<input type="text"/>
	Lo hace por sí mismo	0	<input type="text"/>
02	02.- Regulación de la micción/defecación	Puntos	
	Lo hace por sí mismo	0	<input type="text"/>
	Requiere ayuda parcial	2,5	<input type="text"/>
	Requiere ayuda total	5	<input type="text"/>
03	Lavarse/arreglarse	Puntos	
	Lo hace por sí mismo	0	<input type="text"/>
	Requiere ayuda parcial	2	<input type="text"/>
	Requiere ayuda total	4	<input type="text"/>
04	Vestirse/Calzarse/Desvestirse/Descalz	Puntos	
	Requiere ayuda parcial	2	<input type="text"/>
	Requiere ayuda total	4	<input type="text"/>
	Lo hace por sí mismo	0	<input type="text"/>
05	Sentarse/Levantarse/Tumbarse	Puntos	
	Requiere ayuda parcial	1	<input type="text"/>
	Requiere ayuda total	2	<input type="text"/>
	Lo hace por sí mismo	0	<input type="text"/>
06	Control de la toma de medicamentos	Puntos	
	Lo hace por sí mismo	0	<input type="text"/>
	Requiere ayuda parcial	0,5	<input type="text"/>
	Requiere ayuda total	1	<input type="text"/>
07	Evitar Riesgos	Puntos	
	Lo hace por sí mismo	0	<input type="text"/>
	Requiere ayuda parcial	0,5	<input type="text"/>
	Requiere ayuda total	1	<input type="text"/>
08	Pedir Ayuda	Puntos	
	Requiere ayuda total	2	<input type="text"/>
	Requiere ayuda parcial	1	<input type="text"/>
	Lo hace por sí mismo	0	<input type="text"/>
09	Desplazarse dentro del hogar	Puntos	



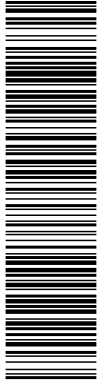
En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Lo hace por sí mismo	0	<input type="checkbox"/>
Requiere ayuda parcial	2	<input type="checkbox"/>
Requiere ayuda total	4	<input type="checkbox"/>
10 Desplazarse fuera del hogar	Puntos	
Lo hace por sí mismo	0	<input type="checkbox"/>
Requiere ayuda parcial	2	<input type="checkbox"/>
Requiere ayuda total	4	<input type="checkbox"/>
11 Realizar tareas domésticas	Puntos	
Requiere ayuda total	3	<input type="checkbox"/>
Lo hace por sí mismo	0	<input type="checkbox"/>
Requiere ayuda parcial	1,5	<input type="checkbox"/>
12 Hacer la compra	Puntos	
Requiere ayuda total	1	<input type="checkbox"/>
Lo hace por sí mismo	0	<input type="checkbox"/>
Requiere ayuda parcial	0,5	<input type="checkbox"/>
13 Relaciones interpersonales	Puntos	
Lo hace por sí mismo	0	<input type="checkbox"/>
Requiere ayuda parcial	0,5	<input type="checkbox"/>
Requiere ayuda total	1	<input type="checkbox"/>
14 Usar y Gestionar el dinero	Puntos	
Lo hace por sí mismo	0	<input type="checkbox"/>
Requiere ayuda parcial	0,5	<input type="checkbox"/>
Requiere ayuda total	1	<input type="checkbox"/>
15 Uso de los Servicios a disposición del	Puntos	
Requiere ayuda total	1	<input type="checkbox"/>
Lo hace por sí mismo	0	<input type="checkbox"/>
Requiere ayuda parcial	0,5	<input type="checkbox"/>

B) Situación Socio Familiar- Redes de apoyo (máx 18 puntos):

01 Persona que vive sola y no tiene familiares	Puntos	18	<input type="checkbox"/>
02 Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención		18	<input type="checkbox"/>
03 Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su		15	<input type="checkbox"/>



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

proyecto de intervención familiar esté prescrito de servicio		
04 Tiene familiares residentes en municipio que no prestan ayuda	12	
05 Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente	9	
06 Su entorno le atiende habitual y continuadamente, precisando actuaciones ocasionales	3	

c) Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos)

	Puntos	
01 Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	1	
02 Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1	
03 Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	3	

D) Situación Económica:

Tramos de renta unidad familiar mensual neto (máx 25 puntos):

	Puntos	
De 0,00 € hasta la cuantía del IPREM mensual	25	
Desde el IPREM mensual hasta 1,5 veces el IPREM	20	
De 1,5 veces el IPREM hasta 2 veces el IPREM	15	
De 2 veces el IPREM a 2,5 veces el IPREM	10	
De 2,5 veces el IPREM hasta 3 veces el IPREM	5	
Supera más de tres veces el IPREM mensual	0	

2º.- Publicación del texto completo aprobado por el pleno, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez cumplidos los plazos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

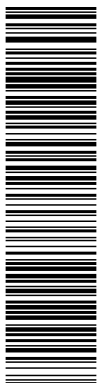
Documento firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Servicios al Mayor el once de agosto de dos mil veintitres”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular y Grupo Unión Portuense, y la abstención manifiesta por el Grupo PSOE-A y Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Veintiún votos a favor, emitidos doce por el Grupo Partido Popular, cinco por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense; Una abstención manifestada por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 71 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D730F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

PUNTO DECIMOTERCERO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en sesión celebrada el ppdo. treinta de agosto, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de Octubre de 1.993, (BOJA núm. 112 de 16-10-93) por el que los Ayuntamientos pueden fijar dos días festivos de carácter local, y en concordancia con el Decreto 67 de 11 de mayo de 2023 de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, se propone a la Excm. Corporación Municipal:

Aprobar los días 10 de junio Lunes de Feria y 16 de julio Festividad de Ntra. Sra. La Virgen del Carmen como festivos de carácter local.

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas, Comercio y Hostelería el ocho de agosto de dos mil veintitrés”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular y Grupo Unión Portuense, y la abstención manifiesta por el Grupo PSOE-A y Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””.

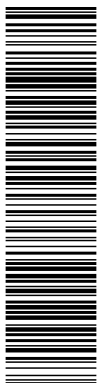
Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Catorce votos a favor, emitidos doce por el Grupo Partido Popular y dos por el Grupo Vox: Ocho abstenciones, adoptadas cinco por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense y una por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

PUNTO DECIMOCUARTO

Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico en sesión celebrada el ppdo. treinta de agosto, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 72 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“PROPUESTA DE DECLARACION DE JORNADA DE 35 HORAS SEMANALES CON CARÁCTER GENERAL

Francisco Javier Bello González, Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, propone a sus compañeros de Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. El artículo 9 de los Acuerdos Reguladores de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario al servicio de este Ayuntamiento y 10 del Convenio Colectivo del personal Laboral, establecen que *“la jornada laboral para todo el personal, será la estipulada en la Resolución de 20 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública”*.

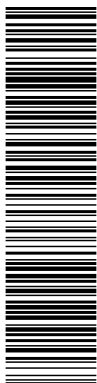
Segundo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local: *“la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Se les aplicará las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada “*

Tercero. - La Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el “Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI”, prevé a posibilidad de que cada Administración negocie con sus representantes una jornada laboral de 35 horas semanales. En cualquier caso, habría de esperar a su materialización en este Ayuntamiento.

Cuarto. - La disposición final vigésimo octava de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para 2023, modifica los apartados dos y tres de la disposición adicional centésima cuarenta y cuarta de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que quedan como siguen: *“Dos... No obstante, lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de las establecida con carácter general. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos. De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales y, en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario, tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva. Tres. Asimismo, las Administraciones Publicas podrán autorizar a sus entidades derecho público o privado u organismos dependientes, a que establezcan otras ordinarias de trabajo u otro reparto anual de la mismas, siempre que ello no afecte al cumplimiento del objetivo de temporalidad del empleo público el ámbito respectivo a que se hace referencia en el apartado Dos anterior”*.

En cumplimiento del indicado precepto, la Mesa General de Negociación de Personal Laboral y Funcionario en sus sesiones celebradas el día 25 de julio y 1 de agosto de 2023, aprobaron por unanimidad lo siguiente, solicitando al Pleno de la Corporación su aprobación en los mismos términos:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 73 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portall/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Primero.- Establecer para todos los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, vinculados al mismo con un nombramiento/contrato de trabajo a tiempo completo, una jornada laboral en un cómputo semanal de 35 horas de media anual, distribuidas con carácter general y en el denominado horario general o estándar, de la siguiente manera:

- a) Horario general o estándar: Del 1 de enero al 31 de diciembre: De 7: 30 a 14:30 horas/ de 7:45 a 14:45 horas/ de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- b) Quedan vigente el contenido del artículo 9 del Texto de Funcionarios y el 10 del Convenio Laboral, excepto en lo relativo a la Resolución de la Secretaría de Estado.

Segundo.- Todos/as los empleados municipales sin excepción habrán de someterse a los sistemas de control horario, conforme a las directrices que emanen de la Tenencia de Alcaldía que tenga delegada la competencia en materia de Recursos Humanos.

Tercero. – Se crea una comisión de seguimiento para el control horario de la nueva jornada, que deberá reunirse con carácter bimensual. Estará compuesta por un/a representante de cada una de las Secciones Sindicales con representación en los órganos de Personal (laboral y funcionario), un Técnico de Personal y el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Cuarto. - Esta modificación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés”.

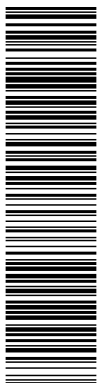
La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular, Grupo PSOE-A y Unión Portuense y la abstención manifestada por el Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Veinte votos a favor, emitidos doce por el Grupo Partido Popular, cinco por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Dos votos en contra por el Grupo Vox.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

PUNTO DECIMOQUINTO

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 74 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Previa expresa declaración de urgencia adoptada por mayoría absoluta, con veintinueve votos a favor, adoptados doce Grupo Partido Popular, dos por Grupo Unión Portuense, dos por Grupo Vox y cinco por el Grupo PSOE-A, con una abstención manifestada por el Grupo Mixto, se dio lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible celebrada el ppdo. treinta de agosto, que transcrito dice:

““Previa expresión declaración de urgencia, adoptada con los votos a favor del Grupo Partido Popular y Grupo Unión Portuense y la abstención manifestada por el Grupo PSOE-A y el Grupo Mixto, se dio cuenta de proposición que transcrita dice:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCION TECNICA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES INCLUIDAS EN EL AMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su artículo 145, establece lo siguiente: *“El municipio, mediante la correspondiente ordenanza, podrá delimitar áreas en las que las personas propietarias de las construcciones y edificaciones comprendidas en ellas deberán realizar, con la periodicidad que se establezca, y mínima de diez años, una inspección dirigida a determinar su estado de conservación, el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre su grado de eficiencia energética. El municipio podrá requerir de los propietarios los informes técnicos resultantes de las inspecciones periódicas y, en caso de comprobar que estas no se han realizado, ordenar su práctica o realizarlas en sustitución y a costa de los obligados”*.

Así mismo, en desarrollo del citado precepto legal, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, regula, en los artículos 323 a 327, la Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones.

En virtud de la referida regulación, ha quedado derogada la normativa autonómica en la que se basa la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación e Inspeccion Tecnica de Edificios, hasta el momento vigente. Es necesario por ello, adaptar la reglamentación municipal al nuevo marco normativo, el cual, además, ofrece la posibilidad al municipio de delimitar áreas de actuación para la Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones.

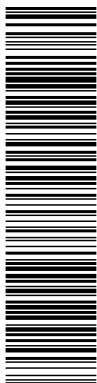
Con ello, se posibilita que el esfuerzo público y privado en esta materia se circunscriba al Centro Histórico y su entorno, zona que, por el carácter y estado de sus inmuebles, precisa de articular medios específicos de intervención, en orden a la conservación de los edificios y construcciones enclavadas en la misma.

Con tal finalidad, se ha elaborado el siguiente texto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el 13 de febrero de 2007, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de El Puerto de Santa María acordó aprobar la **ORDENANZA SOBRE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN E INSPECCION TECNICA DE EDIFICIOS**, se ha modificado de

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 75 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

manera fundamental el marco normativo que afecta a los inmuebles radicados en el Centro Histórico de nuestra ciudad. Así, el 4 de junio de 2021 entró en vigor PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PREPICHYE). Por otra parte, la Junta de Andalucía aprobó la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en cuyo artículo 145 se prevé lo siguiente: *“El municipio, mediante la correspondiente ordenanza, podrá delimitar áreas en las que las personas propietarias de las construcciones y edificaciones comprendidas en ellas deberán realizar, con la periodicidad que se establezca, y mínima de diez años, una inspección dirigida a determinar su estado de conservación, el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre su grado de eficiencia energética. El municipio podrá requerir de los propietarios los informes técnicos resultantes de las inspecciones periódicas y, en caso de comprobar que estas no se han realizado, ordenar su práctica o realizarlas en sustitución y a costa de los obligados”*.

Asimismo, la Administración Autonómica ha aprobado el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Dicho reglamento dedica los artículos 323 a 327 a la Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones.

Se hace necesario, por tanto, adaptar la normativa municipal a la regulación vigente en esta materia.

En línea con lo previsto en el citado artículo 145 de la LISTA y concordante de su Reglamento, constituye el ámbito de actuación de la presente ordenanza las edificaciones y construcciones incluidas en el ámbito del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PREPICHYE), pues se considera prioritario centrar la inspección en esa área de manera que se garantice la preservación y mejora de los valores de la ciudad histórica y su entorno. Ello, sin perjuicio del ejercicio de las potestades municipales en materia de Disciplina Urbanística frente a los titulares de inmuebles que incumplan el deber legal de conservación.

En cuanto a su contenido, esta normativa, a diferencia de la aprobada en 2007, se limita exclusivamente a regular la Inspección Técnica de Edificaciones y Construcciones, pues las consecuencias del incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación se encuentran suficientemente descritas en la legislación urbanística de aplicación (mediante la figura de la orden de ejecución de obras y la atribución a la Administración de la facultad de adoptar las medidas de ejecución forzosa en caso de inobservancia de lo ordenado), no precisando de desarrollo a través de ordenanza municipal.

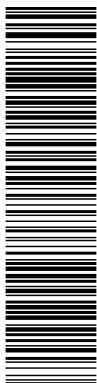
Finalmente, mediante este texto reglamentario se pretende agilizar la tramitación administrativa de la Inspección Técnica de la Edificación situando al propietario en el eje de la actuación de conservación de la edificación mediante la figura del compromiso de ejecución recogido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Artículo 1. Fundamento, objeto y contenido de la Ordenanza

Se regula en esta Ordenanza la obligación de los propietarios, comunidades de propietarios y titulares de uso de construcciones y edificaciones, de efectuar una inspección periódica dirigida a determinar su estado de conservación, el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre su grado de eficiencia energética.

Toda clase de edificaciones y construcciones, con independencia de su uso o destino, estarán afectadas por la obligación regulada en esta Ordenanza.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 76 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Artículo 2. Sujetos Obligados

1. El deber de realizar la inspección técnica de construcciones y edificaciones corresponde a los propietarios, sean personas físicas o jurídicas, así como a las comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios que habrán de extender la realización de la inspección para la totalidad del edificio o edificios que formen su ámbito de actuación, estando los propietarios obligados a facilitar el acceso conforme a lo dispuesto en la legislación sobre propiedad horizontal.
Agotado el plazo correspondiente para realizar la Inspección técnica, podrá llevarla a cabo cualquier otro titular legítimo de un derecho real sobre la edificación.
2. Los sujetos obligados deberán asumir los costes para la realización de la inspección, incluido el encargo de la realización del Informe de Inspección Técnica de construcciones y edificaciones a técnico competente, y de las actuaciones que de la misma se deriven.
3. Igualmente, los sujetos obligados que pretendan acometer la rehabilitación del edificio solicitando ayudas públicas, deberán contar con el correspondiente Informe de inspección técnica de construcciones y edificaciones.

Artículo 3. Técnicos competentes y normativa aplicable

1. La inspección técnica de construcciones y edificaciones debe ser realizada por técnicos que sean competentes para proyectar o dirigir las obras de cada tipo de edificio, o para dirigir la ejecución de dichas obras, conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación. No obstante, la certificación energética y la evaluación de las condiciones de accesibilidad podrán ser realizadas por un técnico diferente del que suscriba el Informe de Inspección Técnica y competente a tales efectos.

En el caso de edificios de titularidad pública, el Informe correspondiente podrá ser realizado por personal propio de las entidades públicas que ostente la cualificación requerida, con la supervisión de la oficina o servicio de supervisión de estas.

2. Para la realización de la inspección técnica de edificios y construcciones se tendrá en cuenta la normativa vigente en la fecha de la inspección, salvo para los aspectos respecto de los cuales no sea legalmente exigible la adaptación de los edificios a la normativa en vigor.

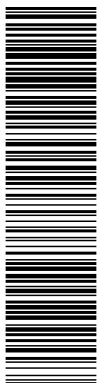
Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Estarán sujetos a inspección técnica las edificaciones y construcciones incluidas en el ámbito del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PREPICHYE), salvo aquellos edificios que hayan sido declarados en situación legal de ruina urbanística por el órgano municipal competente.

Artículo 5. Inspección periódica de Construcciones y edificaciones

La obligación legal de efectuar la inspección periódica, se verificará mediante la obtención por cuenta y cargo del propietario de informe expedido por técnico competente designado por el mismo, conforme al modelo de Informe de Inspección Técnica de la Edificación vigente y en los plazos que se establecen en esta Ordenanza.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 77 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

A estos efectos se presentará un informe de Inspección Técnica de la Edificación por cada edificio, entendiéndose por edificio el cuerpo constructivo único con independencia de su distribución espacial, situación registral, catastral o su dirección postal, incluyendo sus construcciones auxiliares.

Sólo podrá presentarse un informe de Inspección Técnica de la Edificación para parte de un edificio cuando dicha parte sea funcionalmente independiente del resto y las patologías que presente no afecten al conjunto del edificio.

No podrá entenderse, a efectos del párrafo anterior, como parte de un edificio una planta del mismo, incluidas bajo rasante, viviendas, pisos o locales susceptibles de aprovechamiento independiente.

Artículo 6. Contenido del informe de Inspección Técnica de la Edificación

El informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá consignar el resultado de la inspección realizada, cumplimentando para ello los modelos oficiales aprobados. En la Conclusión Final del modelo de informe de Inspección Técnica de la Edificación se debe indicar, de manera inequívoca, que el edificio reúne las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público establecidas en la normativa urbanística y de régimen de suelo, o bien que el mismo no las reúne, debiendo en este último caso el propietario cumplimentar los Compromisos de Ejecución que correspondan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ordenanza.

El informe de Inspección Técnica de la Edificación contendrá:

Fecha de la visita o visitas de inspección realizada, planos de situación y fotografías del exterior e interior del edificio expresivas del contenido del informe.

Descripción detallada del edificio o construcción y número de referencia catastral con arreglo al Anexo I de Ficha Técnica de la Edificación.

Los estudios previos realizados y descripción de los trabajos efectuados para realizar la inspección (apertura de calos, catas, desmontaje de falsos techos, etc.) en el caso de que hayan sido necesarios para determinar los daños de la edificación y se detallará los impedimentos que hayan surgido en la inspección, en el caso de que hubieran ocurrido.

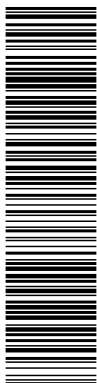
Descripción detallada de los elementos examinados y de los desperfectos y deficiencias detectados con indicación de, al menos, los siguientes apartados:

Cimentación y Estructura, con indicación de si el edificio o construcción o parte de los mismos sufren daños que tengan su origen o afecten a cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales que puedan comprometer la resistencia mecánica y estabilidad del edificio o construcción.

Fachadas y Medianeras, en especial de los elementos que puedan suponer un peligro para la vía pública o zonas interiores de la edificación tales como frentes de forjado, cornisa, aplacados, etc.

Estanqueidad e instalaciones generales, indicando el estado general de las cubiertas, azoteas, paramentos y carpinterías exteriores, así como el estado general de las redes de fontanería, saneamiento y electricidad.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 78 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Otras condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, eficiencia energética y ornato que afecten a la habitabilidad y uso efectivo, respecto de otros elementos con deficiencias no contemplados en los apartados anteriores y referentes al mantenimiento o recuperación de las condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de la edificación o construcción.

Posibles causas de todos los desperfectos o deficiencias apreciados e indicación de las medidas, trabajos y obras necesarios para repararlos, con indicación asimismo de un orden de prioridades para la ejecución de los mismos.

Evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

Certificación de eficiencia energética, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente y que servirá como certificado de eficiencia energética de cada una de las viviendas que integran el edificio en el caso de su venta o alquiler. Además, esta información también podrá servir para el establecimiento de medidas de mejora de la eficiencia energética de las edificaciones, sin que en ningún caso pueda tener efectos para el resultado, favorable o desfavorable, de la inspección.

Presupuesto estimativo de las medidas, trabajos y obras necesarias.

En el supuesto de emisión del segundo y sucesivos informes de Inspección Técnica de Edificaciones, indicación del grado de ejecución y efectividad de las medidas, trabajos y obras realizados para cumplimentar las recomendaciones señaladas en los informes de inspección técnica anteriores.

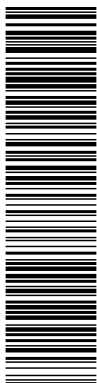
Sin perjuicio de la mención de las medidas, trabajos y obras a que se refiere el apartado anterior, el informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá comprender las medidas inmediatas de seguridad adoptadas, debiendo justificarse que no admitían demora por motivo de inminente peligro para los ocupantes de la construcción o edificación, colindantes o quienes transiten por sus inmediaciones.

A estos efectos, la propiedad de la edificación deberá adoptar, bajo dirección técnica competente, todas aquellas medidas precisas para la inspección y las necesarias para eliminar de forma precautoria y preventiva una situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc.

De esta forma única y exclusivamente podrán realizarse, bajo dirección técnica competente, las medidas de seguridad provisionales que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., y deberán quedar debidamente justificada técnica y documentalmente a su finalización en el informe de inspección técnica.

No podrán realizarse, el amparo de este procedimiento, en ningún caso, obras, medidas o trabajos que supongan demolición total o parcial de la edificación o construcción, alteración de elementos protegidos ni que afecten al régimen de ocupación del edificio o construcción.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKC0M Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 79 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKC0M 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Es responsabilidad de los técnicos que realicen la inspección el que los informes se emitan de forma objetiva, real y adecuada al estado de conservación del inmueble.

Es responsabilidad de los propietarios y usuarios del edificio, el que los técnicos puedan acceder a todas las dependencias del edificio, facilitándoles el desarrollo de su trabajo y ejecutando las calas, catas, registros, etc. indicadas por los mismos.

El informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentará conforme al modelo que figura como Anexo I.

Artículo 7. Plazo y forma de realización de la Inspección Técnica de la Edificación

Todos los edificios deberán someterse a una primera inspección técnica dentro del año natural siguiente a aquel en que el edificio cumpla 50 desde su fecha de terminación y con una periodicidad mínima de diez años, salvo que se haya establecido otro plazo distinto en la correspondiente ordenanza municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de esta ordenanza.

A estos efectos se entiende como fecha de terminación de la construcción o edificio, la que conste en el certificado final de obra visado, suscrito por el facultativo o facultativos competentes. En defecto de éste debe atenderse, por este orden de preferencia, a la fecha que conste en el acta de recepción de la obra, a la fecha de notificación de la licencia de ocupación o utilización, y a la fecha que resulte de cualquier dato que, salvo prueba en contrario, permita al Ayuntamiento determinar la fecha de terminación.

Cuando se ejecuten intervenciones de rehabilitación integral o total conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación, el plazo de terminación comienza a contar de nuevo desde la fecha de terminación de tales intervenciones.

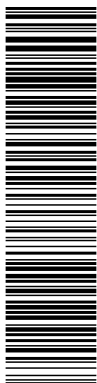
Sin perjuicio del plazo establecido, se podrá requerir de forma motivada la realización de la Inspección Técnica de la Edificación o Construcción con el otorgamiento de un plazo específico para su entrega.

El informe de Inspección Técnica de la Edificación, debidamente visado, deberá presentarse electrónicamente o bien en conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañado de la Ficha Técnica de la Edificación y del compromiso de ejecución de las obras necesarias señaladas en el mismo, conforme a los modelos oficialmente aprobados, en el plazo de 30 días siguientes al de la fecha de su emisión.

Artículo 8. Efectos del cumplimiento de la presentación en plazo del Informe de Inspección Técnica de la Edificación y Compromiso de Ejecución

El cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de presentación de la Inspección Técnica de la Edificación en donde se exprese tanto el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público, como en su caso la necesidad de acometer obras para alcanzar dichas condiciones, facultará a los sujetos obligados a

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 80 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

realizarla a solicitar, en su caso, cualquier tipo de ayuda municipal destinada a la conservación y/o rehabilitación de inmuebles.

En todos aquellos casos en que el informe de Inspección Técnica de la Edificación establezca la necesidad de realización de obras, cualquier intervención que se pretenda ejecutar sobre la edificación precisará incluir todas las obras señaladas en el informe de Inspección Técnica de la Edificación para poder obtener licencia urbanística o acogerse a declaración responsable de obras.

Artículo 9. Consecuencias del incumplimiento de la presentación en plazo del informe de Inspección Técnica de la Edificación y Ficha Técnica de la Edificación

El incumplimiento del deber de presentar en tiempo y forma el Informe de Inspección Técnica de la Edificación, tendrá la consideración de infracción urbanística, con el carácter y las consecuencias que atribuya la normativa urbanística al incumplimiento del deber de sometimiento a las inspecciones periódicas de construcciones. No podrá concederse ayuda para la conservación y/o rehabilitación de la edificación sin cumplir con la obligación de presentar el Informe de Inspección Técnica de la Edificación.

Si transcurrido el plazo para presentar el Informe de Inspección Técnica de la Edificación, los obligados no hubieran realizado éste o el informe no se ajustara al contenido establecido en el modelo vigente, el órgano competente le ordenará la realización del mismo, o le requerirá para la subsanación de los defectos observados, otorgándole un plazo adicional de dos meses para presentarlo, con advertencia se procederá a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados y a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

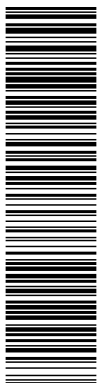
Artículo 10. Conclusión Final y Compromiso de Ejecución

En el informe de Inspección Técnica de la Edificación, que se acompañará en todo caso de la Ficha Técnica de la Edificación, se consignará, tal y como señala el artículo 6.1 de la presente Ordenanza, el resultado de la inspección realizada. Así, en la Conclusión Final del informe de Inspección Técnica, y conforme al modelo vigente, se deberá indicar, inequívocamente, el cumplimiento o no del deber de conservación conforme a la normativa urbanística vigente.

En aquellos supuestos en los que el informe de Inspección Técnica de la Edificación concluya que la edificación o construcción no reúne las condiciones de conservación legalmente exigibles, será necesario además por parte de los obligados la cumplimentación de los compromisos de ejecución correspondientes, conforme al modelo vigente que contenga al menos lo siguiente:

- a) Cuando el Informe de evaluación de los edificios recoja en sus recomendaciones la necesidad de ejecutar obras de conservación o rehabilitación en la edificación o construcción de carácter no urgentes, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de solicitar la licencia urbanística o presentar la declaración responsable y a iniciar y ejecutar las obras indicadas en el plazo máximo de 2 meses, una vez obtenida la licencia o tras ser presentada la declaración responsable.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 81 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

b) En aquellos supuestos en los que el informe señale desperfectos o deficiencias que hagan necesaria la adopción de obras de conservación o rehabilitación, acompañadas de circunstancias de urgencia, debidamente justificadas en el orden de prioridades, por existir algún riesgo para las personas o bienes, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de iniciar y ejecutar los trabajos, medidas u obras necesarias según el informe de Inspección Técnica de la Edificación, una vez obtenida la licencia para las mismas o haber sido presentada la declaración responsable. A estos efectos, simultáneamente a la presentación del informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentarán los documentos pertinentes al objeto de obtener la correspondiente licencia o declaración responsable.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio por el Ayuntamiento de las potestades en materia de Disciplina Urbanística que se ejercerán en caso de denegación de la licencia urbanística o de declaración responsable de obras, o bien, en el supuesto de incumplimiento de los plazos asumidos.

En estos supuestos el informe técnico que sirva de fundamento a la orden de ejecución podrá emitirse en base sólo a lo recogido en el informe de inspección técnica de la edificación, salvo que incluya demolición total o parcial de edificaciones o construcciones, o alteración de elementos protegidos, o afecten al régimen de ocupación del edificio.

c) Si a pesar de lo dispuesto en el artículo 6.2, el informe de Inspección Técnica de la Edificación justifica la existencia de un peligro inminente para las personas o bienes, sin haberse solventado conforme a lo establecido en dicho precepto, el propietario deberá acompañar compromiso de ejecución de medidas provisionales de seguridad ante el peligro inminente, bajo dirección técnica competente, recogidas en el informe de Inspección Técnica de la Edificación que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., presentando, a su finalización, certificado técnico sobre la correcta ejecución de las mismas.

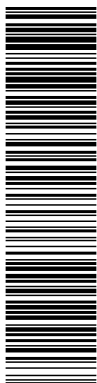
La firma del compromiso recogido en el párrafo anterior supone la completa asunción del propietario de las responsabilidades de todo orden que puedan derivar por la falta de mantenimiento en condiciones de seguridad del edificio, sin perjuicio de que, en cualquier momento se pueda dictar orden de ejecución por el Servicio de Disciplina Urbanística e ITE conforme a lo señalado en el apartado b).

Las obligaciones recogidas en los apartados anteriores -obras de conservación o rehabilitación no urgentes; obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancias de urgencia; y medidas provisionales de seguridad por existencia de peligro inminente- incluyen la necesidad de aportar el certificado final de las obras que se hayan ejecutado al amparo de licencia o, en su defecto, certificación de la ejecución efectiva de las obras y los trabajos de conservación requeridos para mantener el inmueble en el estado legalmente exigible, suscrito por el técnico responsable, tras la conclusión de las obras ejecutadas.

Artículo 11. Registro de inspección técnica de construcciones y edificaciones.

Se constituirá un Registro de Inspección Técnica de construcciones y edificaciones, de naturaleza administrativa y carácter público, y en el que constará al menos la dirección e

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 82 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

identificación catastral del inmueble, año de construcción, fecha de presentación del Informe de Inspección Técnica, daños y deficiencias detectados y subsanación de estos.

Artículo 12. Régimen general del deber de conservación

El cumplimiento de la obligación regulada en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio del restante régimen jurídico ordinario del deber de conservación establecido en la legislación urbanística vigente y de las facultades de inspección urbanística.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de las órdenes de ejecución, como consecuencia del resultado del informe de Inspección Técnica de la Edificación, dará lugar a la adopción de las medidas previstas en el artículo 144.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y entre ellas a la imposición de hasta 10 multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes, por importe cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras, sin perjuicio de optar por la ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del contenido del deber normal de conservación fijado en el artículo 144.3 de la misma Ley.

Artículo 13.- Infracciones y Sanciones

El incumplimiento por parte del propietario de la obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación, constituirá una infracción urbanística leve prevista y sancionada en los artículos 161.2.c) y 162.1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

A efectos de la necesaria graduación de la sanción a imponer, serán de aplicación las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas, establecidas legal y reglamentariamente.

El procedimiento y competencia para la imposición de las sanciones procedentes será el establecido en la legislación urbanística vigente y en las Normas de procedimiento administrativo común.

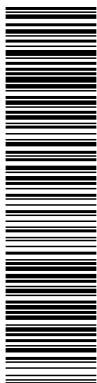
Disposición Adicional

Los modelos de Informe de Inspección Técnica de la Edificación y Compromiso de Ejecución, contenido en el Anexo I, podrán ser completados y adaptados a la nueva normativa que pueda entrar en vigor con posterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, así como en función de las nuevas aplicaciones telemáticas, mediante el correspondiente acuerdo del órgano competente para ello, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza.

Igualmente, los plazos máximos de presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación establecidos en la Disposición Transitoria Primera podrán ser ampliados, mediante el correspondiente acuerdo del órgano competente para ello, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza.

Para fomentar el mejor cumplimiento de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María profundizará y ampliará la colaboración con todos los Colegios Profesionales implicados en la gestión de la Inspección Técnica de la Edificación y abrirá esta posibilidad de colaboración a entidades bancarias y aseguradoras, así como a

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 83 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

cualesquiera otras entidades y asociaciones que muestren su interés en participar en el proceso de aplicación de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera

A los edificios que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, no hayan sido objeto de la Inspección Técnica de la Edificación en cumplimiento de los plazos establecidos en la Ordenanza de sobre Conservación, Rehabilitación e Inspección Técnica de la Edificación, aprobada por el Ayuntamiento el 13 de febrero de 2007, les resulta de aplicación lo dispuesto en esta Ordenanza y los plazos máximos generales para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación, que quedan fijados en el modo que sigue:

En el plazo de 6 meses: Los edificios con 50 años incluidos en el Catálogo del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO CON NIVEL DE PROTECCIÓN MONUMENTAL (N1), Edificios de singular relevancia local, autonómica y/o nacional declarados o incoados Bienes de Interés Cultural, y CON NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL (N2), Edificaciones de singular y elevado interés arquitectónico.

En el plazo de 9 meses: Los edificios con 50 años incluidos en el Catálogo del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO CON NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL (N3), Edificaciones de interés arquitectónico y tipológico, y CON NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (N4), Edificaciones poseen elementos de interés relacionados con la tipología, composición, sistema constructivo u ornamental significativos.

En el plazo de 1 año: Los edificios con 50 años integrados en la delimitación del CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO que no estén incluidos en las letras precedentes.

Disposición transitoria segunda

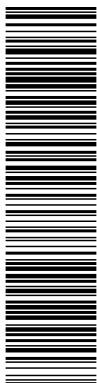
A aquellos expedientes derivados de la Inspección Técnica de Edificios respecto de los cuales no haya recaído resolución administrativa alguna a la fecha de la entrada en vigor de la presente ordenanza, se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación e Inspección Técnica de Edificaciones aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento y publicada en el BOP nº 31 de 13 de febrero de 2007.

Disposición final única

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación.



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D730F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

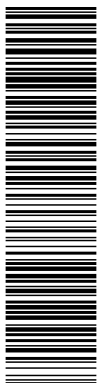


**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

*Anexo I
Modelos oficiales*

Ficha técnica de la edificación			
Identificación del edificio objeto de la ITE			
Tipo de vía	Dirección postal	Nº	Código postal
El edificio objeto de la presente ITE es de conformidad con el art. 5.2 de la vigente Ordenanza de ITE:			
<input type="checkbox"/> Un edificio o cuerpo constructivo único. <input type="checkbox"/> Parte (bloque, portal...) de un edificio o cuerpo constructivo único que es funcionalmente independiente del resto y las patologías que presenta no afectan al conjunto del edificio.			
Identificación catastral			
Según catastro, el edificio objeto de la ITE se ubica en:		Referencia/s catastral/es que identifican al edificio.	
<input type="checkbox"/> Una parcela catastral. <input type="checkbox"/> Parte de una parcela catastral. <input type="checkbox"/> Varias parcelas catastrales.			
Dirección Catastral:			
Datos urbanísticos y arquitectónicos			
Datos generales	Superficie	_____ m ² parcela	_____ total m ² construido
	Nº plantas	_____ sobre rasante	_____ bajo rasante
	Antigüedad	Año _____ (de conformidad con el art. 5.2 de la vigente Ordenanza de ITE)	
	Viviendas nº total	_____	Locales nº total _____
Uso global	<input type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Actividades productivas	<input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/> Dotacional <input type="checkbox"/> Agropecuario
Protección PGOU	<input type="checkbox"/> A Integral	<input type="checkbox"/> B Global	<input type="checkbox"/> C Parcial grado 1 <input type="checkbox"/> D Parcial grado 2 <input type="checkbox"/> E Ambiental <input type="checkbox"/> Exenta
Propiedad u otros titulares legítimos de derechos reales sobre el edificio (1)			
Nombre:		NIF/NIE/CIF	
Nombre o razon social		Apellido 1	Apellido 2
En calidad de:			
Dirección		Número	Planta
País		C.P.	Provincia
Teléfonos (separados por ";")		Correo electrónico	
Representante de la propiedad o de otros titulares legítimos de derechos reales sobre el edificio			
Nombre:		NIF/NIE/CIF	
Nombre o razon social		Apellido 1	Apellido 2
En calidad de:			
Dirección		Número	Planta
País		C.P.	Provincia
Teléfonos (separados por ";")		Correo electrónico	

(1) En caso de inmuebles con varios titulares, comunidades de propietarios, proindivisos, deberá designarse a una persona que actúe en nombre y representación del resto.



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Informe de inspección técnica de la edificación

Ref. catastral:	
Dirección:	

Técnico redactor del informe				
Nombre:		Apellido 1		Apellido 2
Titulación:		Colegio profesional:		NIF/NIE/CIF
Dirección		Número	Planta	Puerta
Pais	C.P.	Provincia	Municipio	
Teléfonos (separados por “;”)			Correo electrónico	

Fecha/s de inspección	
-----------------------	--

Medios empleados en la inspección
Los medios de inspección empleados han sido los necesarios para obtener un conocimiento suficiente de la edificación

Medidas inmediatas de seguridad adoptadas durante la inspección del inmueble
Estas medidas se atenderán a lo dispuesto en el art 6.3 de la Ordenanza de ITE Descripción completa en anexo

Cumplimentar este apartado cuando del edificio se hayan presentado anteriores informes de ITE:
Fecha/s del/os informe/s:
Grado de ejecución y efectividad de las medidas indicadas en anteriores informes de ITE:
<input type="checkbox"/> No ejecutadas <input type="checkbox"/> Ejecutadas <input type="checkbox"/> Ejecutadas parcialmente

Plano de situación en anexo
Fotografías en anexo



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

I Cimentación y Estructura

Ref. catastral:	
Dirección:	

A.- Desperfectos y deficiencias observados

Este apartado se cumplimentará en los términos previstos en el art.6.2D, a) de la Ordenanza de ITE
Señalar exclusivamente una de las dos opciones siguientes:

A1	El edificio presenta la estructura en buen estado o con mínimas afecciones que no comprometen la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio o construcción y no requieren la realización de obras de reparación salvo aquellas propias de mantenimiento
----	---

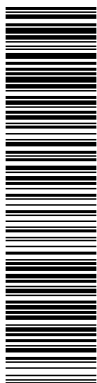
A2	El edificio presenta la estructura con desperfectos y deficiencias que pueden comprometer la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio o construcción, por lo que requiere la realización de obras de reparación	
	Descripción de las desperfectos (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo
	Posibles causas de los desperfectos (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo

B.- Orden de prioridades de las obras a realizar

Rellenar este apartado sólo si se ha cumplimentado la opción **A2** en el apartado anterior. Las obras que no presentan Circunstancias de urgencia se describirán en **B1**, y las que sí presentan circunstancia de urgencia en **B2**.

B1	Obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente	
	Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 1	
	Descripción de las obras (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo
	Plazo máximo de inicio	dd/mm/aaaa
	Plazo de ejecución	meses
	Presupuesto estimativo	Eur.

B2	Obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancia de urgencia	
	Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 2	
	Descripción de las obras (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo
	Plazo máximo de inicio	días (máximo 40 días naturales desde la firma del propietario/representante)
	Plazo de Ejecución	días
	Presupuesto estimativo	Eur.



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

2 Fachadas y medianeras

Ref. catastral:	
Dirección:	

A.- Desperfectos y deficiencias observados

Este apartado se cumplimentará en los términos previstos en el art. 6.2.D.b) de la Ordenanza de ITE
Señalar exclusivamente una de las dos opciones siguientes:

A1	El edificio presenta las fachadas y medianeras en buen estado o con mínimas afecciones que no suponen peligro para la vía pública o zonas interiores de la edificación y no requieren la realización de obras de reparación salvo aquellas propias de mantenimiento
----	---

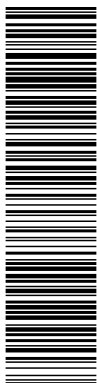
A2	El edificio presenta las fachadas y medianeras con desperfectos y deficiencias que pueden suponer peligro para la vía pública o zonas interiores de la edificación por lo que requiere la realización de obras de reparación	
	Descripción de las desperfectos (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo
	Posibles causas de los desperfectos (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo

B.- Orden de prioridades de las obras a realizar

Rellenar este apartado sólo si se ha cumplimentado la opción A2 en el apartado anterior. Las obras que no presentan Circunstancias de urgencia se describirán en B1, y las que sí presentan circunstancia de urgencia en B2.

B1	Obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente	
	Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 1	
	Descripción de las obras (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo
	Plazo máximo de inicio	dd/mm/aaaa
	Plazo de ejecución	meses
	Presupuesto estimativo	Eur.

B2	Obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancia de urgencia	
	Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 2	
	Descripción de las obras (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo
	Plazo máximo de inicio	días (máximo 40 días naturales desde la firma del propietario/representante)
	Plazo de ejecución	días
	Presupuesto estimativo	Eur.



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

3 Estanqueidad e instalaciones generales

Ref. catastral:	
Dirección:	

A.- Desperfectos y deficiencias observados

Este apartado se cumplimentará en los términos previstos en el art.6.2, D, c) de la Ordenanza de ITE
Señalar exclusivamente una de las dos opciones siguientes:

A1	El edificio presenta las cubiertas, paramentos, carpinterías exteriores y redes de fontanería, saneamiento y electricidad en buen estado o con mínimas afecciones que no afectan a la habitabilidad y uso efectivo y no requieren la realización de obras de reparación salvo aquellas propias de mantenimiento
----	---

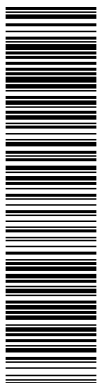
A2	El edificio presenta las cubiertas, paramentos, carpinterías exteriores y redes de fontanería, saneamiento y electricidad con desperfectos y deficiencias que afectan a la habitabilidad y uso efectivo, por lo que requieren la realización de obras de reparación
Descripción de las desperfectos (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo
Posibles causas de los desperfectos (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo

B.- Orden de prioridades de las obras a realizar

Rellenar este apartado sólo si se ha cumplimentado la opción **A2** en el apartado anterior. Las obras que no presentan Circunstancias de urgencia se describirán en **B1**, y las que sí presentan circunstancia de urgencia en **B2**.

B1	Obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente	
Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 1		
Descripción de las obras (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo	
Plazo máximo de inicio	<input type="text"/>	dd/mm/aaaa
Plazo de ejecución	<input type="text"/>	meses
Presupuesto estimativo	<input type="text"/>	Eur.

B2	Obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancia de urgencia	
Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 2		
Descripción de las obras (máximo 130 caracteres):	Descripción completa en anexo	
Plazo máximo de inicio	<input type="text"/>	días (máximo 40 días naturales desde la firma del propietario/representante)
Plazo de ejecución	<input type="text"/>	días
Presupuesto estimativo	<input type="text"/>	Eur.



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234389 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Otras condiciones de seguridad, salubridad y ornato que afecten a la habitabilidad y uso efectivo

Ref. catastral:	
Dirección:	

A.- Desperfectos y deficiencias observados

Este apartado se cumplimentará en los términos previstos en el art. 6.2, D,d) de la Ordenanza de ITE. Se estimarán otras condiciones no contempladas en los apartados anteriores que afectan a la habitabilidad y ornato público. Señalar exclusivamente una de las dos opciones siguientes:

A1 El edificio no presenta otras deficiencias no contempladas en los apartados anteriores referentes al mantenimiento o recuperación de las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación

A2 El edificio presenta otras deficiencias no contempladas en los apartados anteriores referentes al mantenimiento o recuperación de las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación

Descripción de las desperfectos (máximo 130 caracteres): Descripción completa en anexo

Posibles causas de los desperfectos (máximo 130 caracteres): Descripción completa en anexo

B.- Orden de prioridades de las obras a realizar

Rellenar este apartado sólo si se ha cumplimentado la opción A2 en el apartado anterior. Las obras que no presentan Circunstancias de urgencia se describirán en B1, y las que sí presentan circunstancia de urgencia en B2.

B1 Obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente

Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 1

Descripción de las obras (máximo 130 caracteres): Descripción completa en anexo

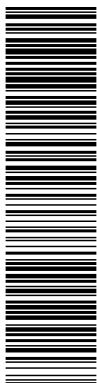
Plazo máximo de inicio		dd/mm/aaaa
Plazo de ejecución		meses
Presupuesto estimativo		Eur.

B2 Obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancia de urgencia

Si se señala este apartado, la propiedad del edificio deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 2

Descripción de las obras (máximo 130 caracteres): Descripción completa en anexo

Plazo máximo de inicio		días (máximo 40 días naturales desde la firma del propietario/representante)
Plazo de ejecución		días
Presupuesto estimativo		Eur.



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234389 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portall/verificarDocumentos.do?idioma=1



Susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad

Ref. catastral:	
Dirección:	

Este apartado se cumplimenta en los términos previstos en el art. 6.2. F de la ordenanza de ITE. Señalar exclusivamente una de las dos opciones siguientes:

A1 El edificio no es susceptible de realizar ajustes razonables* en materia de accesibilidad.

A2 El edificio es susceptible de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad total o parcialmente.

Descripción y valoración de las actuaciones a realizar en el edificio para ajustar total o parcialmente en materia de accesibilidad al mismo (máximo 130 caracteres):
Descripción completa en anexo

* Según el apartado c del artículo 7 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se entiende por Ajuste razonable: *“las medidas de adecuación del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que suponga para las personas con discapacidad su no adopción, la estructura y características de la persona, entidad u organización que ha de ponerla en práctica y la posibilidad que tenga de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda”.*

Certificado de eficiencia Energética

Ref. catastral:	
Dirección:	

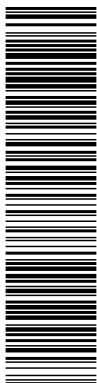
Quando el presente Informe tenga por objeto un edificio de tipologías residencial colectiva (entendiendo por tal aquel que contenga más de una vivienda sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial) deberá adjuntarse el Certificado de Eficiencia Energética del Edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para el mismo por la normativa vigente.

Compromisos de ejecución

Ref. catastral:	
Dirección:	

Quando el edificio presente desperfectos y deficiencias, se cumplimentarán los Compromisos que a continuación se recogen:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 91 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Compromiso de ejecución 1: obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente

Cumplimentar cuando el Informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja alguno de los apartados orden de prioridades de las obras a realizar, la necesidad de acometer obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente en los términos previstos en el art. 10.2.a) de la Ordenanza de ITE.

Don/Doña _____, en su calidad de _____ del edificio de referencia, declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente informe de inspección técnica de la edificación, comprometiéndose a solicitar la licencia urbanística o presentar la declaración responsable y a iniciar y realizar la ejecución de obras indicadas en el mismo en el plazo máximo de 2 meses, y a presentar a su terminación certificado final de obras, emitido por el técnico director de las mismas, en los términos señalados en el artículo 10.4 de la ordenanza de ITE.

Compromiso de ejecución 2: obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancias de urgencia

Cumplimentar cuando el Informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja alguno de los apartados orden de prioridades de las obras a realizar, la necesidad de acometer obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente en los términos previstos en el art. 10.2.b) de la Ordenanza de ITE.

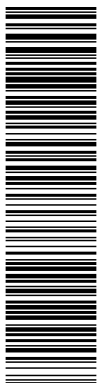
Don/Doña _____, en su calidad de _____ del edificio de referencia, declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente informe de inspección técnica de la edificación, comprometiéndose a solicitar la licencia urbanística o presentar la declaración responsable y a iniciar y realizar la ejecución de obras indicadas en el mismo, y a presentar a su terminación certificado final de obras, emitido por el técnico director de las mismas, en los términos señalados en el artículo 10.4 de la ordenanza de ITE.

Para ello, simultáneamente a la presentación del Informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentarán los documentos pertinentes al objeto de obtener la correspondiente licencia o declaración responsable

Compromiso de ejecución 3: ejecución de medidas provisionales de seguridad cuando el edificio presenta peligro inminente.

Cumplimentar cuando el Informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja alguno de los apartados orden de prioridades de las obras a realizar, la necesidad de acometer obras de conservación o rehabilitación de carácter no urgente en los términos previstos en el art. 10.2.c) de la Ordenanza de ITE.

Don/Doña _____, en su calidad de _____ del edificio de referencia, declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente informe de inspección técnica de la edificación, comprometiéndose a ejecutar, y bajo dirección técnica competente, todas aquellas medidas señaladas ante la existencia de peligro inminente, y a presentar a su terminación certificado final de obras ejecutadas, emitido por el técnico director de las mismas, en los términos señalados en el artículo 10.4 de la ordenanza de ITE.



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Existencia de peligro inminente

Ref. catastral:	
Dirección:	

El edificio presenta peligro inminente y requiere medidas de seguridad

Este apartado se cumplimentará sólo y excepcionalmente cuando concurren las circunstancias de peligro inminente descritas en el art.10.2.c) de la Ordenanza de ITE.

Las obras que se pueden incluir en este apartado son aquéllas medidas provisionales de seguridad que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmontaje de elementos sueltos, etc.

La propiedad del inmueble deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 3.

La propiedad del inmueble deberá cumplimentar el Compromiso de Ejecución 3.

Descripción y justificación de la existencia de peligro inminente (máximo 1400 caracteres):	Descripción completa en anexo

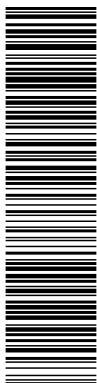
Descripción de las medidas (máximo 1400 caracteres):	Descripción completa en anexo

Plazo máximo de inicio		días (máximo 7 días naturales desde la firma del propietario/representante)
Plazo de ejecución		días
Presupuesto estimativo		Eur.

Conclusión final y firma del documento

Ref. catastral:	
-----------------	--

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 93 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?dioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Dirección: _____

Don/Doña _____, como técnico/a redactor/a del presente documento informa que, inspeccionado el edificio de referencia, utilizando para ello los medios adecuados para obtener suficiente conocimiento del edificio:

El mismo reúne las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato, accesibilidad y eficiencia energética definidas en el planeamiento vigente.

FAVORABLE

El mismo no reúne las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, accesibilidad y eficiencia energética definidas en el planeamiento vigente.

NO FAVORABLE

Para que conste, firmo en _____ a ___ de _____ de 20__

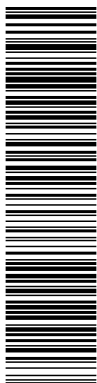
Don/Doña _____, en su calidad de _____ de la edificación de referencia, declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente documento, así como el contenido de los compromisos de ejecución cumplimentados.

Para que conste, firmo en _____ a ___ de _____ de 20__

Este apartado se rellenará en caso de no presentación telemática.

Por tanto, habiéndose incluido la iniciativa en el Plan Normativo anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sustanciado el trámite de consulta pública previsto en su artículo 133, sin que se hayan realizado aportaciones a la propuesta normativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la 4.1.a) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 145 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 323 a 327 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 94 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/porta/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de edificaciones y construcciones incluidas en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno

SEGUNDO. - Acordar la apertura de un período de exposición pública de treinta días, con la advertencia de que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Puerto de Santa María a 22 de agosto de 2023.- **LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GESTION URBANISTICA, PATRIMONIO Y EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.-** Leonor Caballero Lacave.

Documento firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Gestión Urbanística el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular y Grupo Unión Portuense, y la abstención manifestada por el Grupo PSOE-A y el Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos””.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Veintiún votos a favor, emitidos doce por el Grupo Partido Popular, cinco por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense; Una abstención adoptada por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos.

PUNTO DECIMOSEXTO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

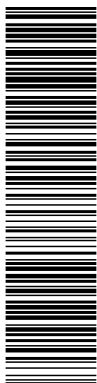
“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, formula la siguiente **MOCIÓN** para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En julio de 2022, dentro del Plan Invierte 2022, se aprobó el proyecto para la remodelación del Skate Park de las Redes por un importe de 85.000€. El parque, una vez remodelado, será punto de encuentro y convivencia juvenil, donde los más jóvenes disfruten haciendo deporte.

Dado que nuestra ciudad siempre ha mostrado un firme rechazo al terrorismo en todas sus variantes, y que el apoyo popular es masivo ante cualquier acto de condena a estas acciones, desde **VOX** queremos aprovechar la remodelación del Skate Park y su reapertura para poder darle un nombre, el de “Ignacio Echevarría, el héroe del monopatín”.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 95 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

Ignacio Echevarría, quien dio su vida en el atentado del puente de Londres al tratar de salvar la vida de una mujer, es un claro ejemplo de valor y sacrificio en ayuda a los demás, y todo un símbolo de lucha y rechazo contra el terrorismo, valores que todos los portuenses querrán fomentar entre los más jóvenes.

La remodelación del parque volverá a concentrar allí una gran cantidad de jóvenes de nuestra ciudad, y desde VOX EL Puerto pensamos que es el mejor sitio para rendirle homenaje a este héroe del monopatín y que además sirva de ejemplo para todos sus usuarios, por lo que llevamos a cabo la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al equipo de gobierno a que rotule el Skate Park de las Redes con el nombre de “Ignacio Echevarría, el héroe del monopatín”.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del pleno. En El Puerto de Santa María, a veinticuatro de agosto de 2023.

D. Alfonso Carreto Ruiz.-Portavoz Grupo Municipal

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Rafael Carreto Ruíz el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés”.

En el transcurso del debate se pone de manifiesto, por el equipo de gobierno, que el nombre propuesto supera el número de caracteres autorizados para este tipo de rotulaciones. D. Mauricio Mauri Castro, en representación del Grupo Vox, acepta la enmienda y deja constancia de que se acordará el nombre definitivo a rotular en el skate park cuando se vaya a llevar a cabo.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Quince votos a favor, emitidos once por el Grupo Partido Popular, dos por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense; Cuatro abstenciones manifestadas tres por el Grupo PSOE-A y una por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO

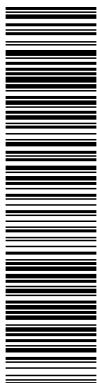
Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, formula la siguiente **MOCIÓN** para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el término municipal de El Puerto, numerosos puntos de vertidos ilegales jalonan la ciudad, especialmente en áreas rurales y próximos a diseminados. Así, caminos rurales,

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 96 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

vías pecuarias, parcelas abandonadas o espacios públicos son víctimas del comportamiento incívico o interesado de algunas personas, con el consiguiente deterioro de nuestro entorno y la imagen la ciudad.

Y es que el hecho de no tratar correctamente estos residuos conlleva no solo un enorme perjuicio medioambiental, sino también el descontento por parte de las personas que viven o simplemente disfrutan de estos lugares.

Tenemos el ejemplo de la cuadra “La Pañoleta” que realiza salidas a caballo, como una alternativa turística más por la zona de la cantera Minervo y camino de la Negra y que padece esta imagen deplorable de los vertederos incontrolados.

La Sierra de San Cristóbal, Las Beatillas, la zona Aqualand, la carretera de El Portal, la cantera de Minervo, la Cañada del Verdugo, la Vereda de Herrera, el Pinar del Gargallo, los polígonos industriales San José del Palmar y Salinas de Poniente, La Negra, Los Almendros, la antigua alcoholera, la EDAR, La Florida, Molino Platero, el Casino..., son solo algunas de las zonas en cuyos entornos aparecen vertidos incontrolados de escombros y desechos.

Desde VOX queremos implantar un decidido y ambicioso plan de vigilancia, control y limpieza de los vertederos ilegales de la ciudad para que se acabe con esta mala imagen de nuestros espacios públicos. Por otro lado, también vemos necesario elaborar campañas ciudadanas de concienciación, además de establecer sanciones ejemplarizantes para los infractores.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al equipo de gobierno a elaborar plan de vigilancia, control y limpieza de los vertederos ilegales de la ciudad.
2. Instar al equipo de gobierno a desarrollar campañas de concienciación ciudadana al respecto.
3. Instar al equipo de gobierno a establecer sanciones ejemplarizantes para los infractores.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del pleno. En El Puerto de Santa María, a veinticuatro de agosto de 2023.

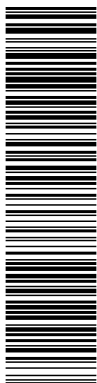
Alfonso Carreto Ruiz.-Portavoz Grupo Municipal

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: ocho votos a favor, emitidos tres por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo por Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Diez abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 97 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

PUNTO DECIMOCTAVO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, formula la siguiente **MOCIÓN** para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Recientemente se ha publicado en el BOP el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la finca La China, donde está prevista la construcción de 846 viviendas.

Dicho Plan Especial se presentó al Ayuntamiento el pasado 7 de marzo, y ante el silencio administrativo de los servicios municipales, y habiendo transcurrido el plazo legal de tres meses para pronunciarse, procede considerar que el mismo ha sido aprobado inicialmente.

Nos parece, cuando menos sorprendente, que en una actuación urbanística tan importante para nuestra ciudad, el equipo de gobierno no se haya pronunciado, permitiendo su aprobación por la vía del silencio administrativo.

Este suelo constituye un espacio de alto valor estratégico, uno de los pocos frentes marítimos vírgenes que quedan en nuestra costa y uno de los pulmones verdes de nuestra ciudad.

El valor paisajístico y patrimonial que supone la playa de la Muralla y el Fuerte de Santa Catalina no puede ser absorbido por una comunidad de edificios de cuatro plantas que acaben con el entorno y con el compromiso ambiental de protección del litoral.

Desde VOX El Puerto pensamos que es una locura aprobar el proyecto presentado para el desarrollo de la Finca La China, ya que además de ser un atentado ecológico, la zona no sería capaz de asumir la construcción de 846 viviendas nuevas en cuanto a infraestructuras se refiere:

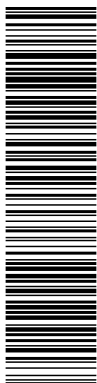
- La red de carreteras de entrada y salida a la zona es del todo insuficiente para albergar el tráfico de nuevos residentes, ya que en la actualidad se encuentra saturada.
- La estación depuradora Las Galeras se encuentra también a punto del colapso, y no soportaría tampoco la asistencia a 846 viviendas más.

Por otro lado, y como ya hemos pedido en múltiples ocasiones, el Ayuntamiento debería exigir a la propiedad de los terrenos del Pueblo Marineo, a través de su Área de Disciplina Urbanística, a que mantenga en buenas condiciones los terrenos, que limpie y desbroce la zona, que terminen de tapar las pocetas abiertas y que derribe de una vez por todas las edificaciones abandonadas.

Por todo ello, desde VOX elevamos la siguiente consideración a Pleno:

PROPUESTA DE ACUERDO

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 98 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

1. Instar al equipo de gobierno a que nos de las razones habidas para la inacción en este asunto y así forzar una aprobación inicial.
2. Instar al equipo de gobierno a que se oponga al desarrollo planteado por el PERI La China, ya que proviene de un modelo urbanístico del siglo pasado el cual no respeta el entorno ni el valor paisajístico y patrimonial que suponen dichos terrenos.
3. Instar al equipo de gobierno, a través del Área de Disciplina Urbanística, que exija a la propiedad el mantenimiento de los terrenos, que limpie y desbroce la zona, que terminen de tapar las pocetas abiertas y que derribe de una vez por todas las edificaciones abandonadas.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del pleno. En El Puerto de Santa María, a veinticuatro de agosto de 2023.- Alfonso Carreto Ruiz.-Portavoz Grupo Municipal

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés”.

Se anuncia por el Sr. Presidente la votación y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho componen la Excmo. Corporación Municipal, haciendo suya la precedente moción ACUERDA prestarle aprobación en todos sus términos.

PUNTO DECIMONOVENO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

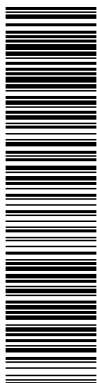
“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, formula la siguiente **MOCIÓN** para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los bolardos son unos postes de baja altura, fabricados normalmente en piedra, aluminio fundido, acero inoxidable o hierro, y constituyen la forma más simple, práctica y rentable de proteger a los peatones, ciclistas, las propiedades y otros vehículos contra colisiones, en aquellos lugares en los que está prohibido circular.

Sobre sus características, aparecen reflejadas en el artículo 57 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía así como en nuestras ordenanzas municipales, los bolardos han de cumplir una serie de características como es que «su altura mínima será de 0,70 metros debiendo señalizarse en su coronación y en el tramo superior del fuste, con una franja de pintura reflectante o cualquier otro material que cumpla la misma función». También especifica que se dispondrán de forma alineada, no deberán obstaculizar los pasos peatonales o los itinerarios peatonales y la separación mínima entre los mismos será de 1,20 metros, quedando prohibido el uso de cadenas entre ellos

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 99 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Otra de las características que han de cumplirse es que cuando se dispongan en las aceras, se situarán en el tercio exterior de éstas siempre que la anchura libre restante sea igual o mayor de 1,50 metros. En itinerarios mixtos, si se disponen bolardos para definir el itinerario peatonal, se debe garantizar la anchura mínima de 1 metro. En sustitución de los bolardos no se permitirá la colocación de bolas, horquillas u otros elementos de dificultosa detección.

En la actualidad muchos bolardos plantados en nuestra ciudad incumplen dicha norma y no se han adaptado según lo dispuesto en la norma estatal aprobada en marzo de 2010, que fijaba el inicio de aplicación el 1 de enero de 2019 pero que, un real decreto de 2013 adelantó al 4 de diciembre de 2017.

Por poner algunos ejemplos nos podemos referir a las bolas y horquillas plantadas en calle Virgen de los Milagros, calle Palacios o calle Diego Niño por mencionar algunas.

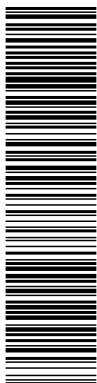
Son elementos eficaces para evitar la invasión de aceras y pasos de cebras por los automovilistas, pero también generan riesgos para personas con limitación visual, dificultades a las personas que se desplazan con sillas de ruedas e inconvenientes para los peatones, en general; además, siempre limitan las bandas libres peatonales.

No hace falta rebuscar mucho para encontrar casos de viandantes que han sufrido los efectos de un bolardo. Nadie se puede librar de un despiste. Podemos caminar mirando a otro lado y sentir como el bolardo se clava en nuestra tibia o rodilla o también podemos tropezar y ver como el maldito bolardo se cruza en nuestro camino.

Estos bolardos dificultan el tránsito de los peatones en general, y en mayor medida, de las personas ancianas o con diversidad funcional (movilidad reducida), que pueden provocarles caídas. Y para los motoristas o ciclistas en un hipotético impacto con algún bolardo, pueden llegar a algo grave o incluso a la muerte.



DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 100 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Desde VOX EL Puerto queremos revertir esta situación, sustituyendo o eliminando estos bolardos que no cumplen la normativa vigente, y en aras de embellecer nuestras calles con elementos que sustituyan la frialdad e impersonalidad de los mismos.



Por todo ello, llevamos a cabo la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al equipo de gobierno a cambiar los bolardos que incumplen la normativa vigente eliminando estos bolardos, por árboles o mobiliario urbano que hagan más amables nuestras calles y que den una imagen de mayor decoro y frescura, en contraposición a la que da una fila de impersonal y fría de bolardos alineados que empobrecen nuestro rico patrimonio urbano.
2. Que desde los servicios técnicos municipales se inventariasen los bolardos «plantados» y se racionalizase -redujese- el uso de los mismos optando por elementos urbanos más amables y naturales.

Lo cual, respetuosamente, proponemos a la consideración del pleno. En El Puerto de Santa María, a veinticuatro de agosto de 2023.

Alfonso Carreto Ruiz.-Portavoz Grupo Municipal

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Rafael Carreto Ruiz el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés”.

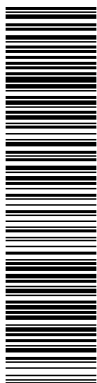
Se anuncia por el Sr. Presidente accidental el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Diez votos a favor, emitidos cinco por el Grupo PSOE-A, dos votos a favor por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Diez votos en contra emitido por el Grupo Partido Popular.

Al haberse producido un empate en la votación, se procede como es preceptivo a una segunda votación, obteniéndose los mismos resultados, rechazándose la moción con el voto de calidad del Presidente accidental.

PUNTO VIGÉSIMO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 101 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El vivero de Empresas Municipal es un programa gestionado por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, a través del Área de Fomento y Empleo, que se configura como un servicio público con la finalidad de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras, ofreciendo para ello una infraestructura dotada de locales, servicios de tutorización y formación en materia de creación y gestión empresarial, así como la prestación de unos servicios comunes, con el fin de cubrir las necesidades básicas que permitan el despegue y consolidación de nuevas iniciativas empresariales en nuestra localidad.

Memoria: ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

Durante el pasado año, una serie de ciudadanos que podríamos definir como emprendedores, contactaron con nosotros para denunciar la imposibilidad de acceder al uso de las llamadas “Naves nido”, propiedad del Ayuntamiento. Según el borrador de la ordenanza, hablamos de dos instalaciones de titularidad municipal que comprende un total de 11 naves, tres módulos-taller y tres oficinas, instalaciones que según los interesados nos describieron, debían usarse para empresas de nueva creación, con una cuota mensual de tan solo 100€ y para un máximo de 4 años. Sin embargo, dichas instalaciones llevan cerradas a cal y canto de unos 5 a 6 años. Desconocemos la exactitud de las condiciones ya que no aparecen en el borrador, aunque se deja claro que debe tener un coste razonable y no excesivo.

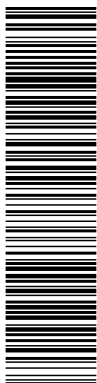
Por ello, el 17 de octubre de 2022 hicimos consulta al servicio, cuya respuesta dos días después fue la siguiente:

*“Actualmente se encuentra en tramitación la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, cuyo borrador está accesible en el apartado “Relación de normativa en información pública” del Portal de Transparencia. Le facilito el siguiente enlace:
https://elpuertodesantamaria.transparencialocal.gob.es/es_ES/articulo/historico-de-procesos-de-participacion-publica*

Para completar el procedimiento de tramitación de la Ordenanza previo a su elevación al Pleno de la Corporación se está a la espera de la emisión del preceptivo informe de Intervención.”

Ha pasado cerca de un año desde nuestra consulta al servicio y tres años desde la elaboración del mencionado borrador de la ordenanza sin que hayamos tenido noticias respecto su avance, ya que la citada ordenanza no ha sido elevada a pleno como se indicaba en la respuesta, y es por ello que para recabar información y darle la prioridad que se merece, traemos a pleno la siguiente propuesta:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 102 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

PROPUESTA

Instamos al gobierno a que priorice las gestiones necesarias para que eleve al órgano competente, para su aprobación y entrada en vigor, la **ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL**.

D. Javier Botella Franco.-Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco el veintidós de agosto de dos mil veintitrés”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Nueve votos a favor, emitidos cuatro por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Once abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, **ACUERDA** prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

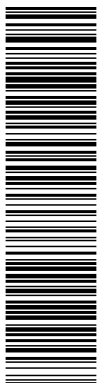
Según el Barómetro de la bicicleta en España 2022, el mayor estudio a nivel estatal sobre el uso de este medio de transporte sostenible, la bicicleta sigue ganando terreno como medio de transporte cotidiano en España.

Los usuarios de la bici han crecido en 2022 un 8% respecto a 2019 y ya son más de la mitad de los españoles de 14 a 70 años, 20 millones, los que la utilizan con cierta frecuencia. También se ha incrementado el número de bicicletas en los hogares españoles: más del 75 % tiene alguna y los modelos de bici urbana ganan terreno. Los ciudadanos valoran positivamente la ampliación y mejora de la infraestructura y los servicios públicos de bicicleta de los últimos años, como los carriles bici, aparcamientos, y sistemas de bici pública compartida, y piden que se sigan expandiendo.

Sin dejar de lado las citadas y necesitadas infraestructuras, las cuales ya han sido solicitadas en plenos relativamente recientes, lo que hoy proponemos como complemento a estas necesidades son las estaciones de reparación de bicicletas en ruta.

Las Estaciones de Reparación de Bicicletas empiezan poco a poco a ser un elemento más en las ciudades españolas, ofreciendo de forma gratuita un servicio de herramientas e inflado de ruedas público a disposición de todo tipo de ciclistas para que puedan realizar

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 103 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

reparaciones básicas.

Los ciclistas necesitan reparar sus bicicletas en ruta y muchos Ayuntamientos han comenzado a poner este tipo de servicio público. En nuestra ciudad ya se ven algunos como en el Centro Comercial El Paseo, alguna gasolinera o el Parque de los Toruños, pero sería idóneo que el Ayuntamiento también ampliara por la ciudad estos servicios, recordando nuevamente la necesidad y prioridad que tenemos de ampliar y mejorar los carriles bicis.

PROPUESTA

Instamos al gobierno a la colocación de estaciones de reparación de bicicletas en ruta, así como seguir aumentando y mejorando los carriles bicis de la ciudad.

D. Javier Botella Franco.-Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco el veintidós de agosto de dos mil veintitrés”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Diez votos a favor, emitidos cinco por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; Doce abstenciones manifestadas por los miembros del Grupo Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

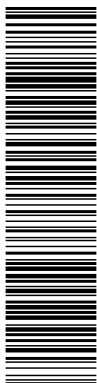
“Javier Botella Franco, portavoz y concejal de Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta en pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de octubre de 2013, el Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María anunció que la empresa Urbaser S.A. había sido la que mayor puntuación alcanzó en la mesa de contratación que adjudicaba definitivamente la gestión del Centro de Recepción y Reciclaje de Residuos (CRR), determinando que dicha empresa gestionará el servicio público de "Recogida Selectiva de residuos, del servicio de recogida de residuos industriales, y la gestión de la Planta Municipal de Clasificación de Envases y Residuos de Envases" del Ayuntamiento de El Puerto.

Dicho contrato entró en vigor el 1 de enero de 2014 y tras 6 años de contrato y 3 de prórroga, el mismo se encuentra en precario desde el 31 de diciembre de 2022.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 104 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Durante el mandato anterior se indicó que este servicio se unificaría junto a los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos domésticos, e incluso en noviembre de 2021 se llegó a contratar a una empresa para redactar ese pliego conjunto:

Expediente: 210/2021
ENTIDADES LOCALES-Andalucía-Cádiz-Ayuntamientos-El Puerto de Santa María

Órgano de Contratación	Concejalía Delegada de Contratación y Compras del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
Estado de la Licitación	Resuelta
Objeto del contrato	Redacción del pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la adjudicación por el procedimiento abierto del contrato de servicios de limpieza viaria y recogida de residuos domésticos del término municipal de El Puerto de Santa María, incluyendo los servicios de recogida selectiva de papel, envases y vidrios, asesoramiento para la redacción de la memoria justificativa así como la asistencia técnica, asesoramiento y colaboración con el Ayuntamiento y el servicio de Medio Ambiente en concreto
Presupuesto base de licitación sin impuestos	13.500,00 Euros
Valor estimado del contrato:	13.500,00 Euros
Tipo de Contrato:	Servicios
Código CPV	
Lugar de Ejecución	España - Cádiz
Procedimiento de contratación	Contrato menor

Información

Resultado	Adjudicado
Adjudicatario	INGEAGUA, S.L
Nº de Licitadores Presentados	3
Importe de Adjudicación	13.500,00 Euros

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=1ikGKyjptQoSugstABGr5A%3D%3D

Pese a este contrato menor, los últimos meses del mandato volvimos a saber que finalmente ambos servicios volverían a licitarse por separado, según información proporcionada desde la Concejalía de Medio Ambiente, aunque sin especificar las razones del cambio de criterio.

Ante tanto cambio de criterio y silencio al respecto, presentamos esta moción con la intención de conocer la situación actual del futuro pliego del Servicio de Reciclaje, fechas y plazos previstos, así como las intenciones generales con el servicio.

PROPUESTA

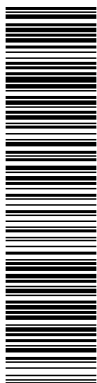
Solicitamos al equipo de gobierno información sobre la situación actual del pliego de Recogida Selectiva de residuos, del servicio de recogida de residuos industriales, y de la gestión de la Planta Municipal de Clasificación de Envases y Residuos de Envases.

D. Javier Botella Franco.-Portavoz Grupo Municipal Unión Portuense

Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: diez votos a favor, emitidos cinco por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto; doce abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 105 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D730F3B. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente **MOCIÓN**

Durante este verano hemos podido comprobar cómo han proliferado los pisos turísticos en nuestra ciudad, no solo en el centro histórico o en las zonas turísticas, sino también en muchas barriadas de la ciudad.

Esto, además de hacer que El Puerto deje de ser una ciudad habitable para nuestras vecinos y vecinas o para aquellas personas que quieran desarrollar un proyecto vital a largo plazo por la falta de viviendas, genera problemas de convivencia, de suciedad o de inseguridad que hemos podido comprobar como este equipo de gobierno no tiene la capacidad de erradicar o abordar.

Calles sucias, basura, ruido a horas intempestivas, botellones, etc, todo esto unido a una sensación generalizada de impunidad absoluta, han hecho de este verano que nuestra ciudad sea referente en turismo de borrachera y de nula calidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO -. Instar al equipo de gobierno a tomar las medidas oportunas ante las consecuencias negativas que la proliferación de pisos turísticos están generando en nuestra ciudad.

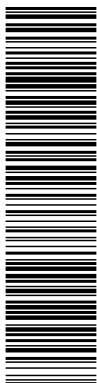
El Puerto de Santa María, 24 de agosto de 2023

José Luis Bueno Pinto.-Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida

Documento firmado electrónicamente por D. José Luis Bueno Pinto el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los veintidós miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 106 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente MOCIÓN

Desde el inicio de esta temporada estival, se han sucedido múltiples denuncias por parte de residentes y grupos ciudadanos debido a las concentraciones diarias de botellones a partir de horas muy tempranas en torno a los cuatro establecimientos de ocio que se sitúan en los terrenos de la Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz junto a la playa del Aculadero.

Ruido, suciedad, contaminación acústica, inseguridad, ocupación del espacio público... son algunas consecuencias que esta actividad tiene en la zona y que desde Izquierda Unida hemos podido comprobar de primera mano en zonas residenciales como el Pago de la Alhaja, los accesos a Puerto Sherry o las molestias para los deportistas y personas que hacen uso de las instalaciones de la Federación Andaluza de Vela.

En solo cuatro años, El Puerto se ha convertido en el referente del turismo de borrachera, de los pisos turísticos, del botellón en nuestras playas, pinares y lugares públicos y todo esto perjudicando a la inmensa mayoría de vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO-. Instar al equipo de gobierno a impulsar acciones para controlar la proliferación de botellones en torno a los locales de ocio en Puerto Sherry y evitar las consecuencias negativas que conllevan.

SEGUNDO-. Instar al equipo de gobierno a informar de qué tipo de licencia tienen estos cuatro establecimientos de ocio.

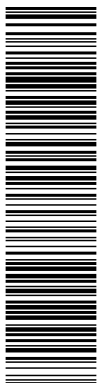
TERCERO-. Trasladar a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz las molestias que estos establecimientos generan en la ciudad e instarle a tomar las medidas necesarias ante la continua contaminación acústica por encima de los límites legales permitidos.

El Puerto de Santa María, 24 de agosto de 2023.- José Luis Bueno Pinto.-Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida

Documento firmado electrónicamente por D. José Luis Bueno Pinto el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún miembros asistentes de los veinticinco que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKC0M Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 107 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKC0M 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portall/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente

MOCIÓN

La cuarta edición de Puro Latino Fest se celebró en nuestra ciudad el pasado 3, 4 y 5 de agosto, atrayendo a decenas de miles de personas. Según cifras dadas por la organización del festival, el impacto económico del mismo se cifra en más de 30 millones de euros.

No cabe duda de que el Puro Latino es un gran éxito para los organizadores. Sin embargo, para la inmensa mayoría de los portuenses este festival se traduce en infinidad de molestias que van desde el ruido, la inseguridad o los problemas derivados del tipo de turismo que genera (incivismo, problemas de convivencia, suciedad...). Un modelo que enriquece a unos pocos pero hace que cada vez más portuenses se sientan incómodos en su propia ciudad.

Además, la celebración de un festival de este tipo requiere de una movilización importante de recursos municipales, tanto para hacer frente a las necesidades del propio festival como a las consecuencias que genera. Recursos que tienen un coste para las arcas municipales que se derivan a este fin en detrimento del servicio que se debería prestar a los vecinos y vecinas de la ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO-. Instar al equipo de gobierno a detallar cuál ha sido el impacto económico del Puro Latino Fest para las cuentas del ayuntamiento.

SEGUNDO-. Instar al equipo de gobierno a detallar qué recursos municipales ha dedicado al Puro Latino Fest

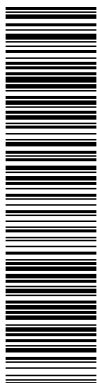
El Puerto de Santa María, 24 de agosto de 2023.- José Luis Bueno Pinto.-Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida

Documento firmado electrónicamente por D. José Luis Bueno Pinto el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Diez votos a favor, emitidos cinco por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto: Once abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 108 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portail/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO

Fue dada cuenta de moción que transcrita dice:

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto, concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de El Puerto, de acuerdo con el Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente MOCIÓN

El cambio climático es una realidad innegable que afecta de manera significativa a nuestro entorno y calidad de vida, y que se ha convertido en una preocupación global que requiere acciones concretas a nivel local, haciendo más necesario que nunca el desarrollo de políticas enfocadas tanto a la prevención de esta situación como la adaptación de nuestros espacios a esta cruda realidad.

Una de las zonas que más afectada se ve por esta realidad son los parques infantiles de la ciudad. Los parques infantiles son espacios fundamentales para el desarrollo y bienestar de las niñas y los niños, fomentando la actividad física, el juego y la interacción social, lo que se ve realmente mermado debido a la escasez de zonas verdes con árboles y la inexistencia de parasoles que generen sombra, por lo que se hace prácticamente imposible su uso.

Ante esto, y reconociendo la importancia de promover espacios públicos saludables y seguros para nuestras vecinas y vecinos, especialmente para los más jóvenes, fomentando un estilo de vida activo y al aire libre, y atendiendo a la necesidad de abordar la problemática del aumento de las temperaturas en nuestra ciudad, lo cual puede tener consecuencias adversas en la salud y el bienestar de nuestros habitantes, en especial de los más pequeños, instamos al equipo de gobierno a tomar medidas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

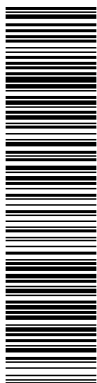
ÚNICO-. Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo un estudio integral de los parques infantiles de la ciudad, con el objetivo de identificar las áreas que requieren sombra y determinar la viabilidad de la instalación de parasoles y la plantación de árboles.

El Puerto de Santa María, 24 de agosto de 2023.- José Luis Bueno Pinto.-Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida.

Documento firmado electrónicamente por D. José Luis Bueno Pinto el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Diez votos a favor, emitidos cinco por el Grupo PSOE-A, dos por el Grupo Vox, dos por el Grupo Unión Portuense y uno por el Grupo Mixto: Once abstenciones manifestadas por el Grupo Partido Popular.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 109 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría simple de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excmo. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación a la precedente moción en todos sus términos.

PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO

No se aprobaron mociones, de carácter urgente, en la sesión.

PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO

Preguntas ordinarias:

a) Fue retirada pregunta del Grupo Vox sobre por qué no se controlan y sancionan los niveles de contaminación acústica que se producen de forma reiterada todos los veranos en lo chiringuitos de Puerto Sherry (Phi Phi, Blue, Margarita y Playa Canalla).

b) Pregunta del Grupo Vox sobre si la zona comprendida entre calle Puerto Serrano y los Pinares es competencia de la Autoridad Portuaria o del Ayuntamiento y, en su caso, por qué este último se hace cargo de su limpieza y desbroce, que trascrita literalmente dice:

“Don Alfonso Carreto Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Vox, y según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento, formula la siguiente PREGUNTA para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario.

PREGUNTA

Debido a la existencia de cuatro chiringuitos en Puerto Sherry, junto a la Federación Andaluza de Vela, sus alrededores se llenan de coches y jóvenes haciendo botellón, especialmente en la zona ubicada entre la calle Puerto Serrano y los Pinares.

Esta zona actualmente la mantiene nuestro Ayuntamiento, ya que es limpiada y desbrozada por parte de los servicios municipales.

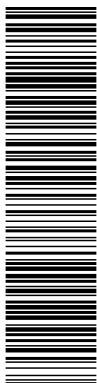
PREGUNTAMOS

• ¿La zona de la que hablamos, comprendida entre la calle Puerto Serrano y los Pinares, es competencia de Autoridad Portuaria? Y en su caso, ¿cuáles son los motivos por los que el Ayuntamiento se hace cargo de su limpieza y desbroce?

Documento firmado electrónicamente por D. Alfonso Carreto Ruiz, el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés”.

c) Pregunta del Grupo Mixto sobre en qué situación se encuentra el pliego de condiciones del servicio de Parques y Jardines y cuándo se tiene pensado sacarlo a licitación, que trascrita literalmente dice:

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 110 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

“José Luis Bueno Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Mixto - Izquierda Unida, de acuerdo Reglamento Orgánico vigente, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente

PREGUNTA

Desde hace más de un año y medio el contrato del servicio de Parques y Jardines se encuentra en precario, ante la preocupación de la plantilla de este servicio, desde nuestro grupo PREGUNTAMOS:

- ¿En qué situación se encuentra el pliego de condiciones del servicio de Parques y Jardines y cuándo tiene pensado el equipo de gobierno sacarlo a licitación?

El Puerto de Santa María, 24 de agosto de 2023.- José Luis Bueno Pinto.- Portavoz GM Mixto - Izquierda Unida

Documento firmado electrónicamente por D. José Luis Bueno Pinto el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés”.

PUNTO VIGÉSIMO NOVENO

Ruego Ordinario

Ruego del Grupo Unión Portuense de que se mejore la atención telefónica del servicio municipal de recogida de muebles y enseres o se incluya este servicio dentro de la App Mejoramos El Puerto que transcrito literalmente dice:

“Javier Botella Franco, portavoz del Grupo Municipal Unión Portuense en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, formula el siguiente RUEGO para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario:

Asunto: Atención telefónica para el servicio municipal de recogida de muebles y enseres.

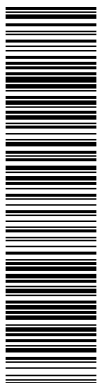
El mal funcionamiento de la atención telefónica para el servicio municipal de recogida de muebles y enseres es una de las reclamaciones recurrentes de la ciudadanía, frases como “no funciona” o “no contestan” suelen repetirse a la hora de hablar del citado servicio, creando una falsa justificación a muchos incívicos a dejar los enseres fuera de los contenedores y no usar debidamente el servicio.

RUEGO

Rogamos mejorar esta deficiencia telefónica o si es posible incluir este servicio dentro de la APP Mejoramos El Puerto.

Javier Botella Franco.-Portavoz de Unión Portuense.- Documento firmado electrónicamente por D. Javier Botella Franco el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés”.

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Pleno 01/09/2023 Relación de acuerdos adoptados con Protección Datos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B8S7R-YIEBB-NKCOM Fecha de emisión: 27 de Octubre de 2023 a las 12:06:26 Página 111 de 111	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 25/10/2023 12:26	ESTADO FIRMADO



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2234399 B8S7R-YIEBB-NKCOM 489C080070823E9C21BECA1E3D097BA8D7370F3B Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

PUNTO TRIGÉSIMO

Preguntas de Urgencias.

a) Pregunta del Grupo Mixto sobre cuándo tiene previsto el equipo de gobierno cumplir con el acuerdo alcanzado para la estabilización del personal interino municipal. Pregunta del Grupo Unión Portuense sobre los retrasos sufridos en el abono de las ayudas de emergencia.

b) Pregunta del Grupo PSOE-A sobre qué medidas, con carácter urgente, se van a adoptar en dependencias municipales de Bienestar Social para paliar las olas de calor, al no contar con aire acondicionado.

c) Pregunta del Grupo PSOE-A sobre en qué medidas y actuaciones se van a emplear los Fondos del Pactos de Estado contra la violencia de género.

PUNTO TRIGÉSIMO PRIMERO

Ruegos de urgencia.

No se elevaron ruegos, con carácter urgente, a la sesión.

EL SECRETARIO GENERAL,